



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Enero de 2010

Núm. 3

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Instituto Federal Electoral.- Catálogo actualizado de Estaciones de Radio y Canales de Televisión, que por verse y escucharse en el Territorio del Estado de Hidalgo, participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2010 en el Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 11

Decreto Núm. 255.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 12 - 15

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Hidalguenses, para que a través de los Partidos Políticos o Coaliciones, con reconocimiento ante el Consejo General de este Instituto, participen en la Elección Constitucional Ordinaria de Gobernador del Estado a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010, para el periodo del primero de abril de 2011 al 4 de septiembre de 2016.

Págs. 16 - 17

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Hidalguenses, para que a través de los Partidos Políticos o Coaliciones, con reconocimiento ante el Consejo General de este Instituto, participen en la Elección Constitucional Ordinaria de Diputados, que integrarán la LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el periodo del primero de abril de 2011 al 4 de septiembre de 2013; a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

Págs. 18 - 19

Dirección de Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 18 de enero del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Rodolfo Miranda Cid, como Notario Público Titular Número Nueve del Distrito Judicial de Tulá de Allende, Hidalgo, con domicilio ubicado en la calle número cuatro, Colonia Centro, en Tula de Allende, Hidalgo.

Pág. 20

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo a impartir los planes y programas de estudio de

la Licenciatura en Administración de Empresas en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en la modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084.

Págs. 21 - 22

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo por el que se cambia la denominación del plan y programa académico de la Licenciatura en Administración Turística con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHEMSYS 0514108 y clave 141408 de fecha 02 de septiembre de 2005, para quedar como Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, que se imparte en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 23 - 24

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514106, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la Licenciatura en Contaduría, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 25 - 26

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0614117, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en Diseño e Industria del Vestido con Nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca, Hidalgo.

Págs. 27 - 29

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo mediante el cual se autoriza a la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo, a impartir los planes y programas de estudios de la **Licenciatura en Mercadotecnia** en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084.

Págs. 30 - 31

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0814324, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en **Administración de Negocios**, con nivel de **Maestría**, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 34

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514316, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Maestría en Educación**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 35 - 36

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0814325, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Maestría en Mercadotecnia**, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio 212, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

Págs. 37 - 39

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514015, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 40 - 41

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514013, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas

en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 42 - 43

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514010, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 44 - 45

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514014, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 46 - 47

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514011, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 48 - 49

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0814018, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en **Diseño de Modas**, con nivel de **Profesional Asociado**, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno matutino y mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 50 - 52

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0514012, mediante el cual se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 53 - 54

Decreto Municipal.- Mediante el cual se aprueba el Programa Parcial de Crecimiento Urbano Villa Magna, perteneciente al Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 55 - 105

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 106 - 138



HIDALGO

CATALOGO ACTUALIZADO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, QUE POR VERSE Y ESCUCHARSE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 EN EL ESTADO DE HIDALGO, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y c) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y AL ACUERDO CG676/2009. APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Actopan	Radio XHACT- FM	Radio Actopan Llevamos la Música por Dentro 91.7 MHz.	Original	SI	2,3,5,6 y7	1,5,9,14,16 y 18	Actopan, Ajacuba, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chilcuautila, El Arenal, Francisco I. Madero, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tetepango.	Lun. a Sab. 6:00 a 23:59 hrs. 18 hrs. Dom. 6:00 a 22:59 hrs. 17 hrs.
Cardonal	Radio XECARH- AM	La Voz del Pueblo Hña-Hño 1480 KHz.	Original	SI	2 y 3	6,7,9,14,15,16 y 17	Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautila, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Ixmiqulpan, Jacala de Ledezma, Metztitlán, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa y Zimapán.	Lun. a Dom. 7:00 a 19:00 hrs. 12 hrs.
Huejutla de Reyes	Radio XECY- AM	Radio Banda 930 KHz.	Original	SI	1,2 y 3	8,13,15 y 17	Atlapexco, Calnali, Huautila, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Lolotla, Molango de Escamilla, Pisaflores, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Huejutla de Reyes	Radio XEHGO- AM	El Vocero Huasteco 1010 Khz.	Original	SI	1,2 y 3	8,13 y 15	Atlapexco, Calnali, Huautila, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Lolotla, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán y Yahualica.	Lun. a Viernes 6:00 a 22:00 hrs. 16 hrs. Sab. y Dom. 7:00 a 23:00 hrs. 16 hrs.
Huichapan	Radio XEHUI- AM	Radio Huichapan 1510 KHz.	Original	SI	2 y 5	6 y 16	Alfajayucan, Chapantongo, Huichapan, Nopala de Villagrán.	Lun. a Sab. 6:00 a 21:59 hrs. 16 hrs. Dom. 6:00 a 22:59 hrs. 17 hrs.
Ixmiquilpan	Radio XHD-FM	Radio Mezquital 96.5 MHz.	Original	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	4,5,6,7,8,9,14, 15,16,17 y 18	Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, El Arenal, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiqulpan, Jacala de Ledezma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metztlán, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Xochicoatlán, Zacualtipán y Zimapan.	Lun. a Sab. 6:00 a 24:00 hrs. 18 hrs. Dom. 6:00 a 23:0 hrs. 17 hrs.

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS
Ixmiquilpan	Radio XEQH- AM	Radio Milenium Orbital 1270 KHz.	Original	SI	2,3 y 5	4,6,7,9,14 y 16	Actopan, Alfajayucan, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Eloxochitlán, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztlitlán, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Progreso de Obregón, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tezontepec de Aldama, Tlahuiletepa y Zimapan.	Lun. a Dom. 6:00 a 23:00 hrs. 17 hrs.
Jacala de Ledezma	Radio XEAWL- AM	Radio Jacala 1300 KHz.	Original	SI	2,3,5 y 7	7,9,15 y 17	Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiletepa y Zimapan.	Lun. a Sab. 6:00 a 21:59 hrs. 16 hrs. Dom. 6:00 a 22:59 hrs.17 hrs.
Mineral del Monte	Radio XHMY- FM	La Nueva Amor 95.7 MHz.	Original	SI	2,3,4,6 y 7	1,2,3,5,9,10, 11,12,14 y 18	Acatlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, El Arenal, Epazoyucán, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Metepec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tetepango, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Pachuca de Soto	Radio XEPK- AM	Radio Felicidad 1420 KHz.	Original	SI	2,3,4,6 y 7	1,2,3,12,14 y 18	Actopan, Atotonilco el Grande, El Arenal, Epazoyucán, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	
Pachuca de Soto	Radio XERD- AM XHRD- FM	Radio Lobo (combo) (La Comadre) 1240 KHz. 104.5 Mhz.	Original	SI	2,3,4,6 y 7	1,2,3,5,11,12,14 y 18	Actopan, Ajacuba, Atotonilco el Grande, Epazoyucán, El Arenal, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	
Pachuca de Soto	Radio XHBCD- FM	La Estación de Radio de Pachuca 98.1 MHz.	Original	SI	3,4,6 y 7	1,2,12 y 18	Epazoyucán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Tizayuca, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	Lun. a Sab. 6:00 a 23:59 hrs. 18 hrs. Dom. 6:00 a 22:59 hrs. 17 hrs.
Pachuca de Soto	Radio XHPCA- FM	Neurótica (Los Cuarenta Principales) 106.1 MHz.	Original	SI	2,3,4,6 y 7	1,2,5,11,12,14 y 18	Actopan, Ajacuba, El Arenal, Epazoyucán, San Salvador, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Pachuca de Soto	Radio XHUAH- FM	Radio Universidad 99.7 MHz.	Original	SI	3,4,6 y 7	1,2,5,11,12 y 14	Actopan, Ajacuba, Epazoyucán, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	
San Bartolo Tutotepec	Radio XEPEC- AM	Sono Armonía 1140 KHz.	Original	SI	3,4 y 7	3,10 y 18	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo.	Lun. a Sab. 6:00 a 21:00 hrs. 15 hrs. Dom. 6:00 a 23:00 hrs. 17 hrs.
Singuilucan	Radio XENQ- AM XHNQ- FM	La Súper Estación (combo) 640 KHz. 90.1 Mhz.	Original	SI	1,2,3,4,5,6,y 7	1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10,11,12,14,16 y 18	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcualutla, Cuauhtepic de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucán, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquitlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Singuilucan, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama,	

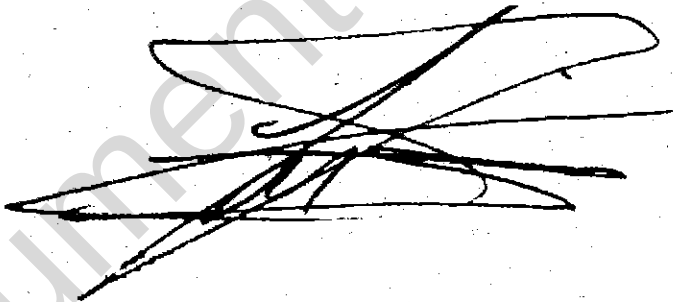
LOCALIDAD UBICACION	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACION / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACION	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
							Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez y Zempoala.	
Tepeji del Río de Ocampo	Radio XHDCC- FM	Radio Cultural 97.3 MHz.	Original	SI	5	4 y 5	Tepeji del Río de Ocampo y Tula de Allende	Lun. a Dom. 13:00 a 22:00 hrs. 9 hrs.
Tlanchinol	Radio XEIND- AM	La Voz de la Sierra Hidalgues e 1470 KHz.	Original	SI	1,2 y 3	8,9,13,15 y 17	Atlapexco, Calnali, Chapulhuacán, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Juárez Hidalgo, Lolotla, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Yahualica y Xochicoatlán.	Lun. a Sab. 6:00 a 21:00 hrs. 15 hrs. Dom. 6:00 a 23:00 hrs. 17 hrs.
Tula de Allende	Radio XHIDO- FM	Súper Stereo de Tula 100.5 MHz.	Original	SI	2,3 y 5	1,4,5,6,14 y 16	Ajacuba, Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula Chapantongo, Chilcuautila, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Tula de Allende	Radio XHLLV- FM	La Voz de los Atlantes 89.3 MHz.	Original	SI	2,3 y 5	4,5,6,14 y 16	Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.	Lun. a Sab. 6:00 a 23:59 hrs. 18 hrs. Dom. 6:00 a 22:59 hrs. 17 hrs.
Tulancingo de Bravo	Radio XEQB- AM	Radio Tulancingo 1340 KHz.	Original	SI	3,4,6 y 7	1,2,3,10,11,12 y 18	Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Almoloya, Apan, Atotonilco el Grande, Cuauhtepic de Hinojosa, Epazoyucán, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Metepec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec, Singuilucan, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tlanalapa, Tulancingo de Bravo y Zempoala.	
Tulancingo de Bravo	Radio XHTNO- FM	Ultra Digital Tulancingo 96.3 MHz.	Original	SI	4 y 7	3 y 18	Acatlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Huasca de Ocampo, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo de Bravo.	
Tulancingo de Bravo	TV XHTWH -TV	Canal 2 Hidalgo 10 (+)	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	4 y 7	3 y 18	Acatlán, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo de Bravo.	
Pachuca de Soto Tulancingo de Bravo	TV XHPHG- TV XHTGN- TV	Azteca 13 Hidalgo 6 12	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	4,6 y 7	1,2,3,10 y 18	Acatlán, Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Metepec, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Santiago Tulantepec y Tulancingo de Bravo.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Pachuca de Soto Tepeapulco Tulancingo Ixmiquilpan Huejutla de Reyes Tula de Allende	TV XHPAH- TV XHTOH- TV XHTUH- TV XHIXM- TV XHHUH- TV XHTHI- TV	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo 3 6 (+) 6 7 13 8	Original	SI	1,3,2,4, 5,6 y 7	1,2,3,4,5,6,7,10 11,12,13,14,16 y 18	Acatlán, Actopan, Acaxochitlán, Ajacuba, Alfajayucan, Almoleya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Cardonal, Cuautepec de Hinojosa, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucán, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Meteppec, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautila, Tepeapulco, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapán.	

LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO / SIGLAS	NOMBRE DE LA ESTACIÓN / FRECUEN- CIA O CANAL	PROGRA- MACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTUR A DISTRITAL ELECTORAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRASMITE MENOS DE 18 HORAS
Jacala de Ledezma	TV XHAFC -TV	Azteca 13 Hidalgo 12	Repetidora de XHDF-TV C. 13	NO	2	17	Jacala de Ledezma	

Atentamente



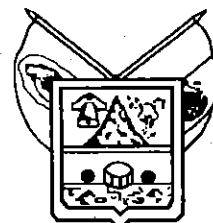
Mtro. Joaquín Rubio Sánchez
Comisionado como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 255

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día 02 de abril del 2009, diversos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 122 en su apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por finalidad derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz en el Distrito Federal, misma que fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Puntos Constitucionales.

SEGUNDO.- En Sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, celebrada el día 16 de abril del año 2009, se sometió a discusión de los Diputados integrantes de la misma el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO.- En Sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 2009 se aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en misma fecha fue remitido el expediente correspondiente a la Cámara de Senadores.

CUARTO.- En Sesión ordinaria de la Cámara de la Cámara de Senadores del 28 de abril de 2009, la minuta referida fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su análisis, estudio y elaboración del dictamen.

QUINTO.- En Sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de fecha 12 de noviembre del año 2009, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por 87 votos.

SEXTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año en curso, se recibió en esta Soberanía, Oficio No. DGPL -1P1A.-2206.12 de fecha 12 de noviembre del año en curso, enviado por el Senador Arturo Núñez Jiménez, con el que anexa la minuta proyecto de Decreto que reforma la Fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número **104/2009**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que para quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos acorde la aprobación del Dictamen remitido a esta Soberanía por la Honorable Cámara de Senadores, ya que como se observa en lo vertido tanto en la Iniciativa primigenia, como en los Dictámenes respectivos, se aprecia que actualmente, la legislación en vigor, establece que la función en el Distrito Federal se integra por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que funciona en Pleno de Magistrados y Salas; los Juzgados de Primera Instancia, distinguidos por diversos ámbitos materiales de competencia y los juzgados de Paz, que conocen de asuntos judiciales de cuantía determinada y casos penales que contemplan consecuencias jurídicas de orden alternativo o de marcos de penalidad menores.

De igual forma, se argumenta que la justicia de Paz, en virtud de dichos ámbitos copetenciales es de carácter uni-instancial, por lo que las resoluciones judiciales correspondientes, no admiten impugnación ordinaria ninguna, lo que en su momento pretendió agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor, circunstancia ésta que si bien cumplió con un propósito específico durante la época, las características y organización actuales de la función judicial se han modificado y es necesario ahora, fortalecer la justicia de primera instancia y por otro extremo, desarrollar e impulsar la solución alternativa y extrajudicial de conflictos de intereses de determinadas características.

TERCERO.- Que en este contexto y derivado del análisis del expediente que integra la Minuta en estudio, se coincide al referir que el propósito esencial es, buscar una estructura equivalente o adecuada a la similar que presenta el Poder Judicial de la Federación, que únicamente previene, en materia de justicia ordinaria, la existencia de Juzgados y Tribunales de apelación, tenidos en los Tribunales Unitarios de Circuito, lo que lograría, en estos momentos una estructuración homogénea y sólida, para lograr un trabajo conjunto y coordinado en las diversas esferas competenciales de la Federación.

CUARTO.- Que así mismo, coincidimos con la argumentación expuesta, al referir que el Artículo 122 de la Constitución Política Mexicana, dedicado a establecer las bases de regulación del Distrito Federal, crea y organiza el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en tanto órgano de control y supervisión de la función judicial en la capital del País y en ese sentido, al ordenar su integración, refiere la presencia de un Juez de Paz como Consejero, al lado de servidores públicos de la judicatura y de los representantes del Gobierno Capitalino y de la Asamblea Legislativa.

QUINTO.- Que coincidimos también, al considerar que solo esa circunstancia obliga a toda la función judicial del Distrito Federal a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, que bajo las modalidades actuales de las demandas y necesidades de justicia de los capitalinos, ha perdido sentido y eficacia y es preciso readecuar el aparato mismo de conmutación de conflictos y solución alternativa de los mismos.

SEXTO.- Que en ese sentido, coincidimos con las colegisladoras, al señalar que es acertada la intención de readecuar las estructuras y métodos de eficacia, transparencia y honorabilidad de la función judicial, para hacerla concordar con las necesidades de administración de justicia actuales por lo que se estima pertinente adicionar la fracción II de la Base Cuarta en su apartado C del Artículo 122 Constitucional, a fin de brindarle fijeza a los propósitos de brindar al Distrito Federal una función judicial integrada por juzgadores de la más alta y mejor calidad disponible en medios jurisperitos.

SÉPTIMO.- Que de igual forma para la aprobación de la Minuta que hoy se discute, se aprecia que las Colegisladoras coincidieron plenamente en que la integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es hoy un reclamo entre la comunidad jurídica, por lo cual se considera acertado establecer que en la integración del Consejo de la Judicatura del DF sea el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia quien determine quiénes serán los dos jueces que formarán parte del Consejo por el Periodo de 5 años, quienes serán

considerados por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades en el ejercicio de la carrera judicial, eliminando con ello el factor de azar que actualmente se prevé en la disposición constitucional que se propone reforzar.

OCTAVO.- Que en este contexto, quienes integramos la Primera Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Legislatura, compartimos los argumentos expuestos, al considerar que resulta conveniente e indispensable incorporar la propuesta contenida en la Minuta de mérito, de considerar la eliminación de los juzgados de paz y los de primera instancia, lo que no implica la desaparición absoluta de estos juzgados, sino por el contrario su fortalecimiento, toda vez que se mantiene la manera en que se dirimirán los asuntos ante estas instancias. Por lo tanto deberá entenderse que la intención es mantener y garantizar, de ser posible por las autoridades competentes, que los procedimientos que se ventilen ante estas instancias, mantengan los mismos tiempos en los cuales se ha emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante estos órganos de justicia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II, DE LA BASE CUARTA DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 122.- ...

...
...
...
...
...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA A TERCERA.- ...

BASE CUARTA.- ...

I. ...

II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un magistrado y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados, uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial. Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las Salas del Tribunal y Juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establece el propio Consejo.

III.- a VI.- ...

BASE QUINTA.- ...

D. a H. ...

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO.

SECRETARIO

DIP. MIGUEL RIVERO ACOSTA.

SECRETARIA

**DIP. MARIA DOLORES MONROY
BEDOLLA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

---> Juntos contamos tu voluntad



ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE GOBERNADOR DEL ESTADO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO Y LA FRACCIÓN III PÁRRAFOS I A IV DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 86 FRACCIÓN I, III, XVII Y 147 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ELECTORAL

C O N V O C A

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS HIDALGUENSES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, CON RECONOCIMIENTO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2011 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

FUNDAMENTOS LEGALES:

SON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 13, 16, 17, 24 FRACCIONES I Y III, 26, 61, 62, 63 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 6, 8 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN II, 10, 12, 17, 18, 21, 22, 32 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN VI, 51, 52, 69 FRACCIÓN VI, 72, 86 FRACCIONES XVII Y XIX, 88 FRACCIÓN IV, 144, 147 FRACCIÓN VI, 172, 174 FRACCIÓN I, 176, 177, 178 Y 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

1. SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS;
2. SER HIDALGUENSE POR NACIMIENTO O CON RESIDENCIA EFECTIVA NO MENOR DE CINCO AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN;
3. TENER 30 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS COMO MÍNIMO AL DÍA DE LA ELECCIÓN.

REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO:

1. NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO;
2. LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD Y DOMICILIO;
3. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA;
4. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN POSTULANTE;
5. CLAVE DE ELECTOR DEL CANDIDATO;
6. OCUPACIÓN, ESCOLARIDAD, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑEN O EL ÚLTIMO QUE HAYAN DESEMPEÑADO;
7. DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN EL LUGAR DONDE TENGA SU RESIDENCIA EL ÓRGANO ELECTORAL QUE CORRESPONDA;
8. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR PARTE DE QUIEN SOLICITA EL REGISTRO, DE QUE SU CANDIDATO FUE SELECCIONADO DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS; Y
9. FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN SOLICITA EL REGISTRO Y DEL CANDIDATO PROPUESTO.

ANEXOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO:

1. COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO;
2. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO;
3. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, QUE ESTABLEZCA EL TIEMPO DE LA MISMA;
4. ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO, PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REGISTRO OPORTUNO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE EL CANDIDATO PROPUESTO HABRÁ DE SOSTENER A LO LARGO DE SU CAMPAÑA.

ANEXOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO:

1. COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL CANDIDATO;
2. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO;
3. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, QUE ESTABLEZCA EL TIEMPO DE LA MISMA;
4. ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO, PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REGISTRO OPORTUNO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE EL CANDIDATO PROPUESTO HABRÁ DE SOSTENER A LO LARGO DE SU CAMPAÑA.

SI DEL PROCESO DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ANEXOS QUE DEBEN CONTENER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ADVIERTE LA AUTORIDAD ELECTORAL ALGUNA OMISIÓN, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL PARTIDO PARA QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SEAN SUBSANADAS O SUSTITUIDA LA CANDIDATURA, SIEMPRE Y CUANDO, ELLO SEA POSIBLE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ELECTORAL.

INELEGIBILIDAD:

NO PODRÁN SER CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, AQUELLOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, NI QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 64 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL MISMO ORDENAMIENTO.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO CORRERÁ DEL SEIS AL OCHO DE MAYO DE 2010.

RESOLUCIÓN:

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL, EL DÍA 11 DE MAYO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS.

PLAZO DE DURACIÓN EN EL CARGO:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR QUE RESULTE ELECTO EL 4 DE JULIO DE 2010, INICIARÁ SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL PRIMERO DE ABRIL DE 2011 Y LO CONCLUIRÁ EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 18 DE ENERO DE 2010.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

---> Juntos contamos tu voluntad



ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO Y LA FRACCIÓN III PÁRRAFOS I A IV DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS ARTÍCULOS 18 Y 86 FRACCIÓN I, III, XVII Y 147 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ELECTORAL

C O N V O C A

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS HIDALGUENSES, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, CON RECONOCIMIENTO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE DIPUTADOS, QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL PERIODO DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2011 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013; A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010 DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

FUNDAMENTOS LEGALES:

SON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 13, 16, 17, 24 FRACCIONES I Y III, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 5, 6, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 32 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIONES V Y VI, 51, 54, 55, 69 FRACCIÓN VI, 72, 86 FRACCIONES XVII, XX Y XXI, 88 FRACCIÓN IV, 102, FRACCIÓN V, 144, 145, 147 FRACCIÓN VI, 172, 173, 174 FRACCIÓN II, 175, 176, 177, 178, Y 181 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

1. SER HIDALGUENSE;
2. TENER 21 AÑOS DE EDAD COMO MÍNIMO AL DÍA DE LA ELECCIÓN;
3. TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA NO MENOR A TRES AÑOS EN EL ESTADO.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO:

1. NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA FÓRMULA;
2. LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD Y DOMICILIO;
3. CARGO PARA EL QUE SE POSTULAN, ESTABLECIÉNDOSE PARA CADA INTEGRANTE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO Y SUPLENTE;
4. DENOMINACIÓN, COLOR O COMBINACIÓN DE COLORES Y EMBLEMAS DEL PARTIDO O COALICIÓN POSTULANTE;
5. CLAVE DE ELECTOR DE CADA INTEGRANTE DE LA FÓRMULA;
6. OCUPACIÓN, CARGO O COMISION QUE DESEMPEÑEN O EL ÚLTIMO QUE HAYAN DESEMPEÑADO;
7. DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN EN EL LUGAR DONDE TENGA SU RESIDENCIA EL ÓRGANO ELECTORAL QUE CORRESPONDA;
8. MANIFESTACIÓN EXPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR PARTE DE QUIEN SOLICITA EL REGISTRO, DE QUE SUS CANDIDATOS FUERON SELECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS; Y
9. FIRMA AUTÓGRAFA DE QUIEN SOLICITA EL REGISTRO Y DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.

ANEXOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE REGISTRO:

1. COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE CADA CANDIDATO;
2. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR CADA CANDIDATO;

3. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, QUE ESTABLEZCA EL TIEMPO DE LA MISMA;
4. ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SEPARACIÓN DEL CARGO, PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y
5. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS HABRÁN DE SOSTENER A LO LARGO DE SUS CAMPAÑAS

SI DEL PROCESO DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ANEXOS QUE DEBEN CONTENER LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ADVIERTE LA AUTORIDAD ELECTORAL ALGUNA OMISIÓN, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO AL PARTIDO POLÍTICO PARA QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES SEAN SUBSANADAS O SUSTITUIDA LA CANDIDATURA, SIEMPRE Y CUANDO, ELLO SEA POSIBLE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ELECTORAL.

INELEGIBILIDAD:

NO PODRÁN SER CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, AQUELLOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, NI QUIENES SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY ELECTORAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRERÁ DEL SEIS AL OCHO DE MAYO DE 2010.

RESOLUCIÓN:

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2010, EL ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBE O NIEGUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS.

PLAZO DE DURACIÓN EN EL CARGO:

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS DIPUTADOS ELECTOS EL 4 DE JULIO DE 2010, INICIARÁN SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL EL PRIMERO DE ABRIL DE 2011 Y LO CONCLUIRÁN EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 18 DE ENERO DE 2010.

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*



DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Juntos lo podemos todo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 31 fracción V, último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y de conformidad con el Artículo 24, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local; así como el Artículo 9 inciso A) numeral IV, punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, se hace saber, que con fecha 18 de enero del año 2010, inicia funciones el C. Lic. Rodolfo Miranda Cid, como Notario Público Titular Número Nueve del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con domicilio ubicado en la calle Allende número cuatro, Colonia Centro, en Tula de Allende, Hidalgo, con un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, sábados de 9:00 a 13:00 horas, número telefónico (01-773) 73 22868, correo electrónico rodolfomiranda@notaria9tula.com, lo anterior para los efectos legales que corresponda.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de enero del 2010.



[Handwritten signature]

LIC. MANUEL CANO PINEDA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

ASUNTO: Se autoriza a la Institución Educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo la **actualización a los Planes y Programas de la Licenciatura en Administración de Empresas.**

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la **Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo**, mediante la cual **solicita actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 2 de septiembre de 2005, se otorgo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de la Licenciatura en Administración de Empresas, que se imparte en la Institución Educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42084
- 2.- Con oficio sin número signado por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo solicita actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0514107, con número de clave 141407, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del Artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
- 2.- Que el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en su oficio citado, manifiesta que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.
- 3.- Que del análisis a las actualizaciones que pretende la institución educativa consistentes en el cambio de las asignaturas: Posicionamiento y Mercado por la de Contabilidad General y la asignatura de Informática por la de Informática Administrativa; de lo anterior, se desprende que la propuesta que presenta es con la finalidad de impartir contenidos

vigentes y metodologías innovadoras que darán al egresado la madurez necesaria y la confianza para ingresar al mercado laboral. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo a impartir los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084.

SEGUNDO.- La institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0514107, otorgado el 2 de septiembre de 2005, por esta Secretaría.

TERCERO.- A la presente actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas, se le asigna la **CLAVE** número **14140701**

CUARTO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 6 de mayo de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

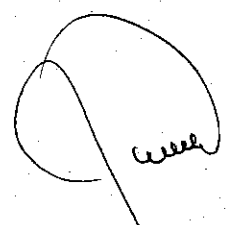
QUINTO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de Universidad del Tercer Milenio S.C.

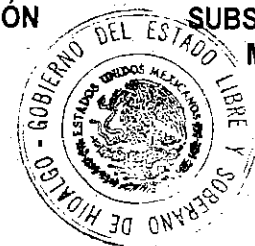
SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo de actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración de Empresas al Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO


MTRO. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Coordinación y
Regulación de Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).
ASUNTO: ACUERDO por el que se **cambia** la denominación del plan y programa académico de la Licenciatura en Administración Turística con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número **IHEMSYS 0514108** y **clave 141408** de fecha 02 de septiembre de 2005, para quedar como **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas**.

Noviembre 12 de 2007

Con fundamento en los Artículos 1, 7, 10 y 14, Fracciones IV y X, 47, 54, 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación; 3°, 16 y 17 segundo párrafo de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 24 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000; 6° fracción III del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las base generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en atención a la resolución emitida por el Lic. Mario J. Souverville González, Director General de Educación Superior, de fecha 11 de octubre de 2007, en relación a la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, con su oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2007, mediante el cual solicita corrección en la denominación de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración Turística, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **IHEMSYS 0514108**, del 02 de septiembre de 2005; con número de **Clave 141408**, modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Lic. Jorge Romero Romero y la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Subsecretaria del Ramo, tienen a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CAMBIO, EN LA DENOMINACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA
ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN
TURISTICA NÚMERO IHEMSYS 0514108**

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2005, se otorgó, mediante Acuerdo Número **IHEMSYS 0514108**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, autorización para impartir el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración Turística, en modalidad escolarizada, turno mixto y con alumnado mixto.

SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** a la Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, la corrección en la denominación de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Administración Turística, para quedar como **Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas**, que se imparte en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, C.P. 42080, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- Al presente Acuerdo de cambio al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Administración Turística, por Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas se le asigna la **Clave 14140801**.

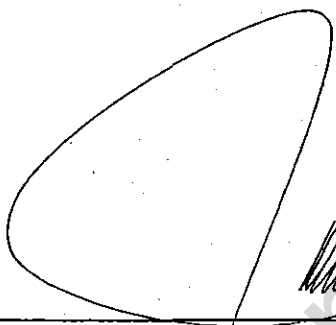
CUARTO.- La Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar el Número de Acuerdo, Número de Clave y fecha de expedición, en su publicidad y documentación relacionada al plan y programa académico objeto de este Acuerdo.

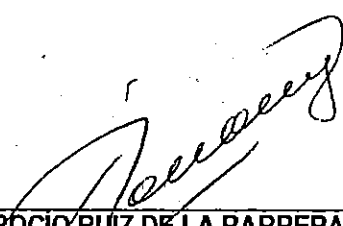
QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Dr. Jesús Rodríguez Guerrero apoderado especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

SEXTO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente **Acuerdo de Cambio**, sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Universidad del Tercer Milenio, S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

Dado en las Oficina de la Secretaría de Educación Pública, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.

FIRMA


LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO


DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE INVESTIGACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio Número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0514106**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, se le asigna la clave número: 141406.

TERCERO.- Que para obtener el título de la **Licenciatura en Contaduría**, deberá acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de la **Licenciatura en Contaduría**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S.C., deberá obtener de las autoridades

competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en contaduría y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DUODÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emanen.

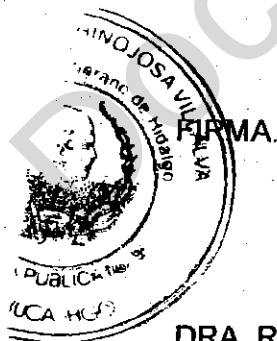
DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones optimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

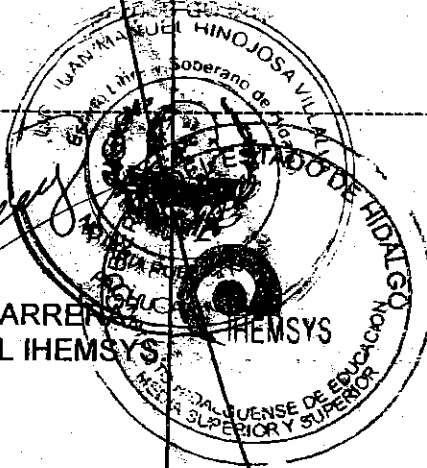
DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



FIRMA. _____
DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRENA
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Instituto Hidalguense de Educación
Media Superior y Superior

PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al plan de estudios, en Diseño e Industria del Vestido con nivel Licenciatura.

Septiembre 29 de 2006

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0614117

VISTA la solicitud presentada por el Lic. José Antonio López Verver y Vargas, en su carácter de representante legal de la Universidad del Tercer Milenio S. C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios en Diseño e Industria del Vestido con nivel Licenciatura, en la modalidad escolarizada, en turno matutino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen de Dirección de Educación Superior, es favorable a la Universidad del Tercer Milenio S.C.;
- 2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de esta Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el representante legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General del Instituto de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6º del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0614117**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en Diseño e Industria del Vestido con Nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio; para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), ubicada en Boulevard Luís Donaldo Colosio 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 14161700.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Universidad del Tercer Milenio S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo.
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Universidad del Tercer Milenio S.C.; propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Universidad del Tercer Milenio, respecto de la impartición del plan de estudios en Diseño e Industria del Vestido con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil: Universidad del Tercer Milenio, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Diseño e Industria del Vestido con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donald Colosio 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad del Tercer Milenio mediante la Institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Dirección General.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio.

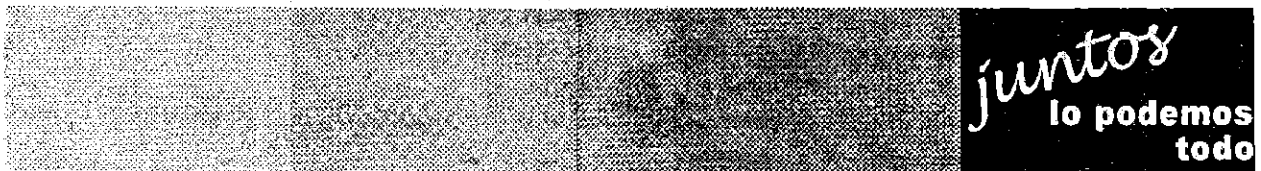
Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.

FIRMA

DRA. ROCÍO DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**



PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

ASUNTO: Se autoriza a la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo la **actualización a los planes y programas de la Licenciatura en Mercadotecnia.**

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la **Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo**, mediante la cual **solicita actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia**, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 2 de septiembre de 2005, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas académicos de la Licenciatura en Mercadotecnia, que se imparte en la Institución Educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo en la modalidad escolarizada, en turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42084
- 2.- Con oficio sin número signado por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo solicita actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0514109, con número de clave 141409, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Artículo 25 del Acuerdo Secretarial 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, establece: "Conforme a lo dispuesto en las Fracciones V y VI del Artículo 7° de las Bases; por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa".
- 2.- Que el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio, S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en su oficio citado, manifiesta que los cambios solicitados no afectan la denominación, los objetivos generales, el perfil de egreso ni la modalidad educativa.
- 3.- Que del análisis a las actualizaciones que pretende la institución educativa consistentes en el cambio de las asignaturas: Metodología de la Investigación por Proceso Administrativo; Teoría de la Comunicación por Introducción a la Publicidad y se modifica el nombre de la asignatura de Informática por la de Informática Administrativa; de lo

anterior, se desprende que la propuesta que presenta es con la finalidad de impartir contenidos vigentes y metodologías innovadoras que darán al egresado la madurez necesaria y la confianza para ingresar al mercado laboral. Por todo lo anterior, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo a impartir los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia en nueve cuatrimestres; con las actualizaciones solicitadas; en modalidad escolarizada, turno mixto, con alumnado mixto, en el inmueble, ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084.

SEGUNDO.- La institución educativa Universidad Interamericana para el Desarrollo conserva los derechos y obligaciones en términos del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número IHMSYS 0514109, otorgado el 2 de septiembre de 2005, por esta Secretaría.

TERCERO.- A la presente actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia, se le asigna la **CLAVE** número **14140901**

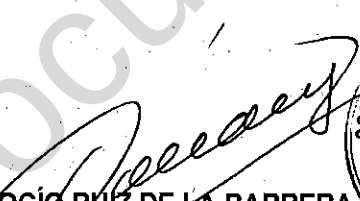
CUARTO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 6 de mayo de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

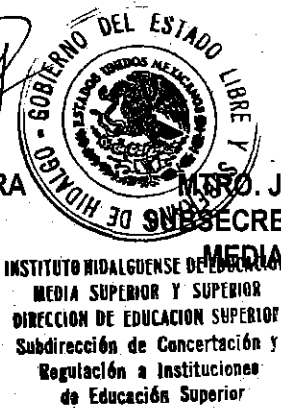
QUINTO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de Universidad del Tercer Milenio S.C.

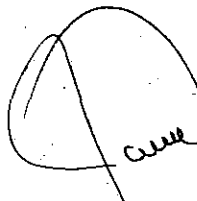
SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo de actualización de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia al Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO




METRO. JAVIER L. HERNÁNDEZ GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR, Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

**juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL:

Universidad del Tercer Milenio S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Maestría en Administración de Negocios.

ACUERDO

NÚMERO IHMSYS 0814324

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad del Tercer Milenio S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios en Administración de Negocios, con nivel de Maestría, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luís Donaldo Colosio 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad del Tercer Milenio S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Administración de Negocios, con nivel de Maestría, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Administración de Negocios, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el apoderado legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del decreto que modifica al diverso que creo al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0814324**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en **Administración de Negocios**, con nivel de **Maestría**, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis

Donaldo Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **14342400**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Universidad del Tercer Milenio S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Universidad del Tercer Milenio S.C.; propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Administración de Negocios y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, respecto de la impartición del plan de estudios en Administración de Negocios, con nivel de Maestría que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que

indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Administración de Negocios, con nivel de Maestría, en el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Universidad del Tercer Milenio propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), para cursar el Plan y Programa académico de Administración de Negocios, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Apoderado Especial de la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el treinta de abril de dos mil ocho.

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Maestría en Educación**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0514316

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de la **Maestría en Educación**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de la **Maestría en Educación**, se le asigna la clave número: **143416**.

TERCERO.- Que para obtener el título de la **Maestría en Educación**, acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de la **Maestría en Educación**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de la **Maestría en Educación**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de la **Maestría en Educación**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de la **Maestría en Educación**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de la **Maestría en Educación**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S.C., deberá obtener de las autoridades

competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la **Maestría en Educación** y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emanen.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

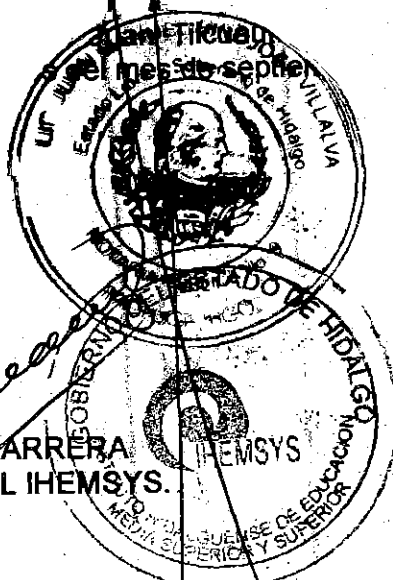
DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

FIRMA.

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

juntos
lo podemos
todo

PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Maestría en Mercadotecnia.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0814325

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de Apoderado Especial de la Universidad del Tercer Milenio S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de la **Maestría en Mercadotecnia**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto (viernes y sábado) y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Universidad Interamericana para el Desarrollo, Sede Pachuca, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio 212, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42080, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad del Tercer Milenio S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Maestría en Mercadotecnia, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Maestría en Mercadotecnia, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el Apoderado Especial a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0814325

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la Maestría en Mercadotecnia, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donald Colosio 212, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42080.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **14342500**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Universidad del Tercer Milenio S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Universidad del Tercer Milenio S.C.; propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Mercadotecnia y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Mercadotecnia que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Mercadotecnia en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio 212, Colonia Arboledas de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42080.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

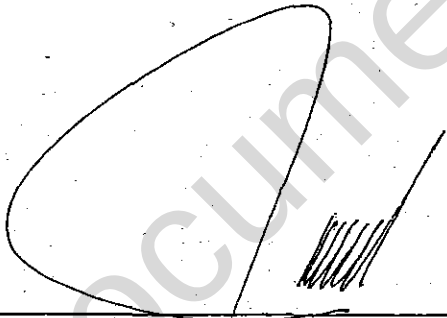
NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

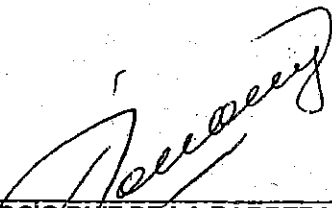
DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Apoderado Especial de la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, Sede Pachuca.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de mayo de dos mil ocho.

FIRMA


LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0514015**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, se le asigna la clave número: 140415.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, deberá acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S.C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

UNDÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración de Recursos Humanos**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DUODÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones optimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

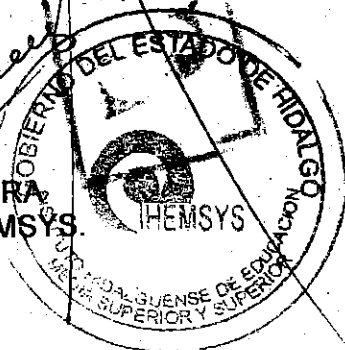
DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

FIRMA.

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0514013

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, se le asigna la clave número: **140413**.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, deberá acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de

Profesional Asociado en Administración Financiera, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Administración Financiera**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

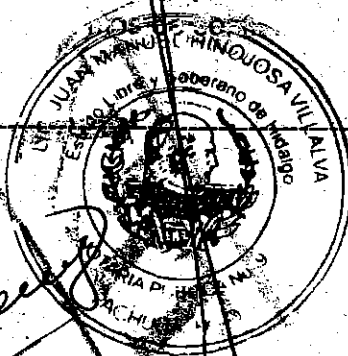
DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

FIRMA.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHEMSIS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0514010**

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización** en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, se le asigna la clave número: **140410**.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Profesional Asociado en Comercialización**, acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de **Profesional Asociado en Comercialización**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Comercialización**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

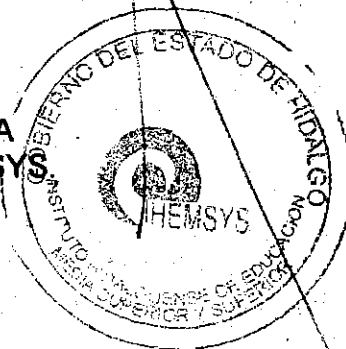
DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

FIRMA.

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHEMSYS





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocio Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO: IHMSYS 0514014

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, se le asigna la clave número: **140414**.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Profesional Asociado en Hotelería**, deberá acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de **Profesional Asociado en Hotelería**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Hotelería**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

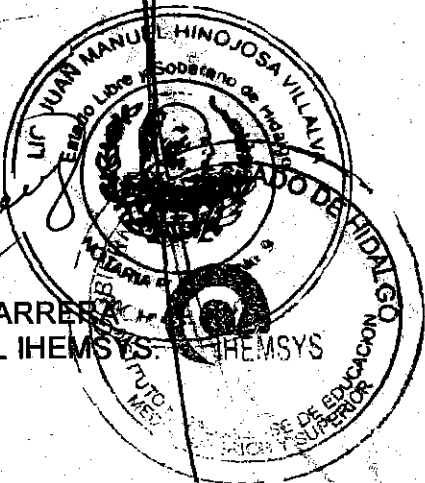
DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHEMSYS





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO: IHMSYS 0514011

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donald Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, se le asigna la clave número: **140411**.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, deberá acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de

Profesional Asociado en Servicios Turísticos, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Profesional Asociado en Servicios Turísticos**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane.

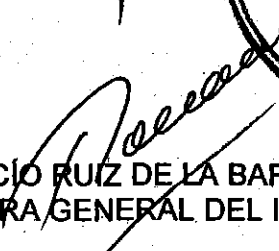
DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

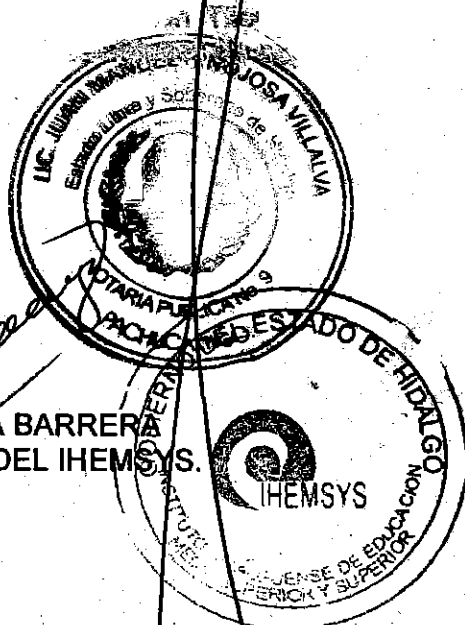
DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHMSYS.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Instituto Hidalguense de Educación
Media Superior y Superior

PERSONA MORAL: Universidad del Tercer Milenio S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID).
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios en Diseño de Modas.

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0814018

VISTA la solicitud presentada por el Dr. Jesús Rodríguez Guerrero, en su carácter de apoderado legal de la Universidad del Tercer Milenio S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios en Diseño de Modas, con nivel de Profesional Asociado, en la modalidad escolarizada, en turno matutino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Universidad Interamericana para el Desarrollo, ubicada en Boulevard Luís Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable a la Universidad del Tercer Milenio S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Diseño de Modas, con nivel de Profesional Asociado, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Diseño de Modas, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el apoderado legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0814018

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico

en **Diseño de Modas** con nivel de **Profesional Asociado**, solicitado por la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); para impartirse con alumnado mixto y turno matutino y mixto, modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 14061800**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Universidad del Tercer Milenio S.C. propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID); queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Universidad del Tercer Milenio S.C.; propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Diseño de Modas y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, respecto de la impartición del plan de estudios en Diseño de Modas con nivel de Profesional Asociado que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Diseño de Modas con nivel Profesional Asociado, en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 212, Colonia Arboledas de San Javier, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), para cursar el Plan y Programa académico de Diseño de Modas, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Apoderado Legal de la Sociedad Civil: Universidad del Tercer Milenio, sede Pachuca.

Dado en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el primero de abril de dos mil ocho.

FIRMA

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE HIDALGO.



DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los Artículos: 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y; en el Acuerdo que regula el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de marzo del 2002, y del análisis de la resolución emitida por la Dirección de Educación Superior el día 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en relación con la solicitud presentada por el Licenciado José Antonio López Verver y Vargas, representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo procede a emitir el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO: IHMSYS 0514012

PRIMERO.- Que se otorga a la Universidad Tercer Milenio S.C., propietaria de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, en la modalidad escolarizada, en turno mixto y, con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que al programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, se le asigna la clave número: **140411**.

TERCERO.- Que para obtener el título de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, acreditar la totalidad del plan y programa académico y la opción para la Titulación, con apego a la normatividad de la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

CUARTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá indicar en toda su papelería y publicidad relacionada al plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, el número de Acuerdo otorgado.

QUINTO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**.

SEXTO.- Que las inscripciones y las reinscripciones de los alumnos a la Universidad Interamericana para el Desarrollo para cursar el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior.

SÉPTIMO.- Que el personal docente que imparta el programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior.

OCTAVO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, proporcionará la colaboración necesaria para que el personal de la Dirección de Educación Superior de este Instituto, realice las inspecciones de Ley, a fin de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, otorgará becas como mínimo al cinco por ciento del total de la matrícula de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, tomando en consideración el pago por concepto de inscripción, reinscripción y colegiatura.

DÉCIMO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., deberá obtener de las autoridades competentes los permisos o autorizaciones correspondientes, para el funcionamiento de dicha Institución.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que los alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de **Técnico Superior Universitario en Contaduría**, y, obtengan el título correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, y de aquellas que de ellas emane

DÉCIMO TERCERO.- Que la Universidad Tercer Milenio S. C., a través de la Universidad Interamericana para el Desarrollo, deberá mantener el inmueble ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio número 212, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en condiciones óptimas de higiene, de seguridad y pedagógicas.

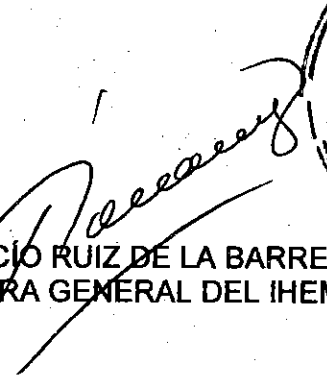
DÉCIMO CUARTO.- Que del incumplimiento del presente Acuerdo o, de las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y de aquellas que de ellas emanen, se aplicará la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

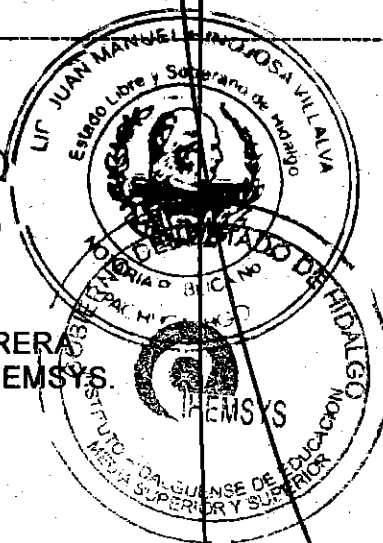
DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Tercer Milenio S. C.

DÉCIMO SEXTO.- Enviar atento oficio al C. Coordinador Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del representante legal la Universidad Tercer Milenio S. C.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

FIRMA _____


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL IHEMSYS





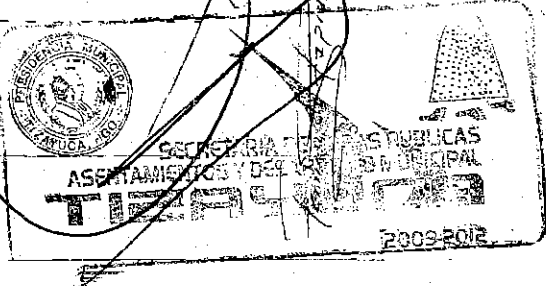
----- EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS
DIECISIETE HORAS, DEL DÍA VIERNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO, ESTABLECIDOS EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE REUNIERON, PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 32, 33, 34, 36 PÁRRAFO SEGUNDO
Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y LLEVAR A
CABO LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER DE PRIVADA,
CORRESPONDIENTE A ESTA FECHA, LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO:-----

- C. LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS.-----PRESIDENTE MUNICIPAL
- C. GENARO MANUEL FLORES REYES.-----SINDICO PROCURADOR
- C. MARIA DE LA LUZ GÓMEZ SOTO.-----REGIDORA
- C. DAVID SOSTENES RUFO NAVARRETE ESPINOZA.-----REGIDOR
- C. MARTHA ELENA MONTANO HERNÁNDEZ.-----REGIDORA
- C. FERNANDO TAPIA GÓMEZ.-----REGIDOR
- C. ERIKA QUEZADA PÉREZ.-----REGIDORA
- ING. ARTURO CASTRO QUEZADA.-----REGIDOR
- C. IRAHY ESMERALDA TORRES ROJAS.-----REGIDORA
- C. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRASCO.-----REGIDOR
- PROFRA. SARA FRANCO CASTRO.-----REGIDORA
- C. PEDRO IGNACIO RUBIO HERNÁNDEZ.-----REGIDOR
- C. ANA LILIA SALAS RUBIO.-----REGIDORA
- C. FABIOLA GARCÍA TAMAYO.-----REGIDORA

----- PARA EFECTOS DE ESTA SESION EXTRAORDINARIA SE CONTO CON LA
PRESENCIA DE CATORCE MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO. POR LO
QUE HUBO EL QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DECLARO A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y UN
MINUTOS INSTALADA LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARACTER
DE PRIVADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, CORRESPONDIENTE A
ESTA FECHA, SIENDO VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON EN LA
MISMA.-----

----- LA SECRETARÍA DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DEL ORDEN
DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA;-----
- 2.- PASE DE LISTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL;-----
- 3.- APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA;-----
- 4.- PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DESARROLLO
HABITACIONAL VILLA MAGNA, UBICADA AL SUR DE LA UNIDAD
HABITACIONAL TIZAYUCA;-----



3.- CLAUSURA DE LA SESION.-

EL ASUNTO NUMERO TRES SE REFIRIO A LA APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO CON EL ASUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EN REFERENCIA AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DESARROLLO HABITACIONAL VILLA MAGNA, UBICADA AL SUR DE LA UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. LIC. GUILLERMO BREMER LOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR MAYORIA DE VOTOS QUIEN DA UN INFORME DETALLADO REFERENTE A DICHO PROGRAMA. Y NO TENIENDO NINGUNA DUDA AL RESPECTO DICHO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DESARROLLO HABITACIONAL VILLA MAGNA. EL PRESIDENTE INSTRUYO A LA SECRETARIA TRANSCRIBIERA EL ACUERDO AL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE

CONTINUANDO CON EL ASUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO. SE CLAUSURO A LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE TRES FOJAS UTILES ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

C. LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. GENARO MANUEL FLORES REYES
SINDICO PROCURADOR

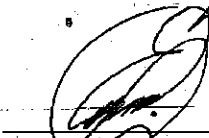
C. MARIA DE LA LUZ GOMEZ SOTO
REGIDORA

C. DAVID SOSTENES RUFO NAVARRETE
ESPINOZA
REGIDOR

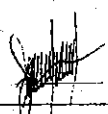
C. MARTHA ELENA MONTANO HERNANDEZ
REGIDORA

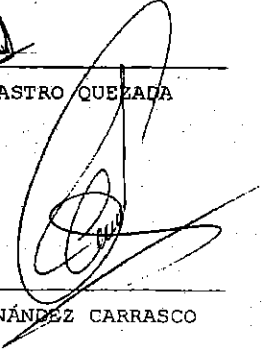



C. FERNANDO TAPIA GÓMEZ
REGIDOR


C. ERIKA QUEZADA PÉREZ.
REGIDORA


ING. ARTURO CASTRO QUEZADA
REGIDOR

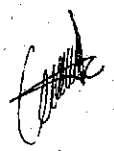

C. IRAHY ESMERALDA TORRES ROJAS
REGIDORA


C. MARTÍN HERNÁNDEZ CARRASCO
REGIDOR

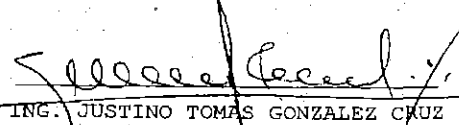

PROFRA. SARA FRANCO CASTRO
REGIDORA


C. PEDRO IGNACIO RUBIO HERNÁNDEZ
REGIDOR

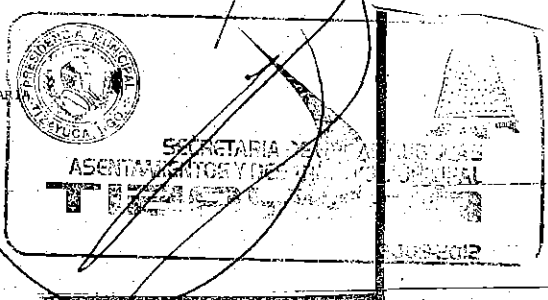

C. ANA LILIA SALAS RUBIO.
REGIDORA


C. FABIOLA GARCÍA TAMAYO
REGIDORA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. JUSTINO TOMÁS GONZÁLEZ CRUZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(24 DE OCTUBRE DEL 2008)



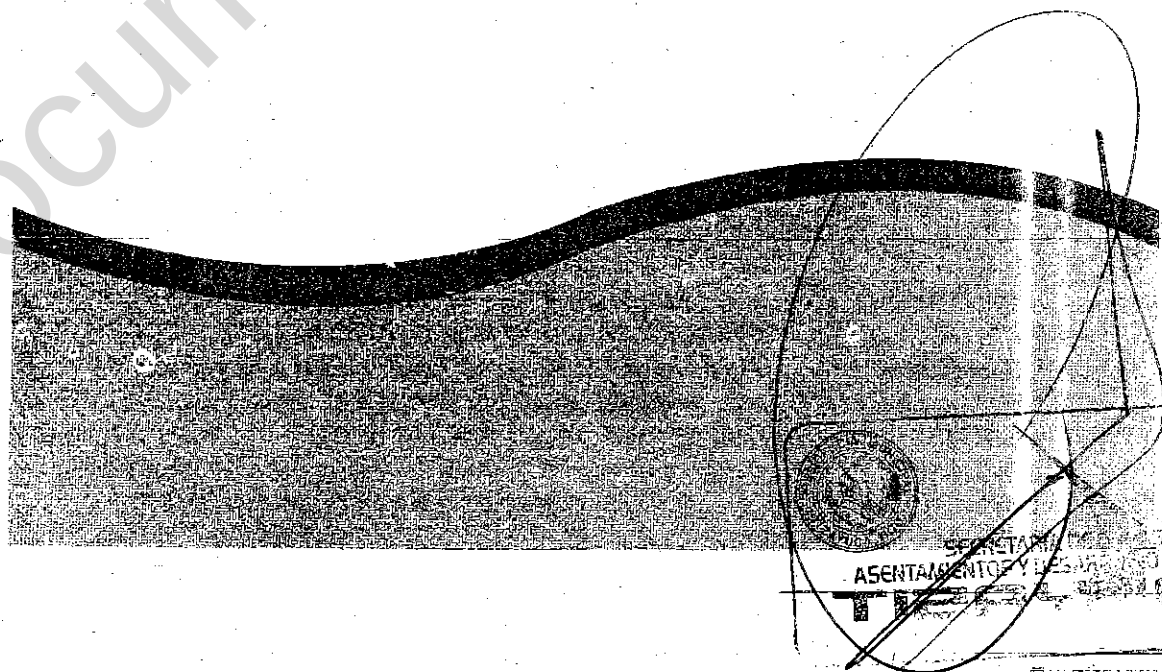
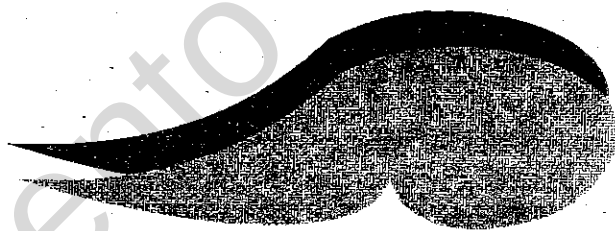


H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

NUM. 7

TIZAYUCA, HGO. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2008

GACETA INFORMATIVA



C. LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA DEL ESTADO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO, ARTÍCULO 115 FRACCIONES II, III, IV Y V; LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ARTÍCULOS 5 Y 9 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VIII, X, XI, XII, XIII Y XIV; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, ARTÍCULOS 115 Y 116, ARTÍCULO 141 FRACCIONES II, XVI; LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO ARTÍCULO 8, FRACCIONES I, II, III Y IV, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, II, III Y IV, Y LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO ARTÍCULOS 2 Y 49 FRACCIONES I, II, III, XVIII Y XXIV, ART. 52 FRACCIÓN I, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL CRECIMIENTO POBLACIONAL QUE ESTA TENIENDO EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO. PRODUCTO DE LA MIGRACIÓN PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR CONSIGUIENTE LA OCUPACIÓN DE SUELO AGRÍCOLA PARA USOS HABITACIONALES E INDUSTRIALES, CON LAS CONSECUENTES PROBLEMÁTICAS (CONTAMINACIÓN DE: AGUA, AIRE Y SUELO; Y PROLIFERACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES), REQUIERE DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE PERMITA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS PARA PLANEAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN ESPECIAL DE LA ZONA SUR DEL MISMO, RESPECTO AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, ESTABLECIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, SE HA DEFINIDO UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN QUE LO DEFINE COMO SUELO URBANO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON DE INTERÉS SOCIAL Y DE ORDEN PUBLICO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

TERCERO.- POTENCIA UN ESPECIAL INTERÉS EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTA ZONA, PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO, EN ESPECIAL PARA EVITAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN LA MISMA ZONA EN COMENTO; ASÍ COMO LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS COMO HACIENDAS DE TIZAYUCA, SAN ÁNGEL, VILLA LOS MILAGROS Y EL FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL PRESENTE DE FORMA ORDENADA Y CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA MATERIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA COMO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL FORMULAR APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO DE HIDALGO; Y QUE ÉSTOS SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE A SU VEZ DEBEN TENDER A MEJORAR, LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, MEDIANTE LA MÁS EFICIENTE INTERACCIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE CONVIVENCIA Y SERVICIOS EN CADA CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMUNIDAD.

SEGUNDO.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, ENTRE ELLOS EL DENOMINADO PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

TERCERO.- QUE CONFORME A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO LAS DECLARATORIAS SOBRE PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS, SON INHERENTES A LA UTILIDAD PÚBLICA Y AL INTERÉS SOCIAL QUE CARACTERIZAN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO DE PROPIEDAD, EL DE POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL DERIVADO DE LA TENENCIA DE ÁREAS Y PREDIOS, SERÁN EJERCIDOS POR SUS TITULARES EN FORMA COMPATIBLE, CON EL APROVECHAMIENTO DETERMINADO, POR LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, Y RESERVAS Y DESTINOS QUE SE EXPIDAN MEDIANTE LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS QUE LA LEGISLACIÓN ESTABLECE PARA ESTE CASO.

CUARTO.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DEBE MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, MEDIANTE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, Y LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS SE DERIVEN.

QUINTO.- QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL ASENTAMIENTOS HUMANOS SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PLANEAR EL DESARROLLO URBANO Y ORDENAR LAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE LOS ELEMENTOS DE SU TERRITORIO.

SEXTO.- QUE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN UBICADOS EN SU TERRITORIO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS, PROHIBIDOS, O CONDICIONADOS.

SÉPTIMO.- QUE EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA DE PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR Y REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE POBLACIÓN, EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, Y PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

OCTAVO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, ÚLTIMO PÁRRAFO, SE ADVIERTE QUE LA CATEGORÍA DE PLAN ÚNICAMENTE QUEDA RESERVADO, AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 10, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CONTEMPLA DIVERSOS TIPOS DE PLANES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y CON EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO EL DOCUMENTO QUE SE ENUNCIA SE ENTENDERÁ COMO PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

NOVENO.- QUE EL MOMENTO POR EL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO CON INNUMERABLES PROBLEMAS, HACE URGENTE FORMULAR UN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DE LA ZONIFICACIÓN DETALLADA PARA REGULAR EL TIPO DE USO DE SUELO Y LA INTENSIDAD DEL MISMO, EL VOLUMEN DE LAS EDIFICACIONES PERMITIDAS, Y CON ELLO CONTRIBUIR UN MEJOR CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO ORDENADO DEL SUELO Y UNA ADECUADA REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE MEJORE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA UNA VIDA SOCIAL MÁS OPTIMA DE LA COMUNIDAD Y DE MAYOR CERTIDUMBRE LEGAL A LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES, EN LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y DE LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS.

DECIMO.- QUE POR RAZONES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DEL TERRITORIO, LA COBERTURA DEL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, COMPRENDE EL ANÁLISIS DE LA TOTALIDAD DE LA ZONA DE ESTUDIO.

DECIMO PRIMERO.- QUE LA ZONA DE ESTUDIO DEL PROGRAMA, OCUPA UNA EXTENSIÓN TERRITORIAL DE 469,479.70 m2 APROXIMADAMENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON BASE A LOS DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 52 FRACCIÓN IX, 172, 173 FRACCIONES I, II, VII Y VIII, 174, 175, 176, 177 Y 178, EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO ARTÍCULOS 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, Y 49, Y EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I Y IV DE LA LEY DE POBLACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D- -E- -C- -R- -E- -T- -O

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

ARTÍCULO 1º. SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, QUE COMPRENDE DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA. UNA SUPERFICIE DE 469,479.70 m2 EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO 2º.- EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA, CONSTA DE UN DOCUMENTO TÉCNICO, SU VERSIÓN EJECUTIVA (ANEXA AL PRESENTE DECRETO) Y PLANOS QUE LO CONFORMAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DECRETO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

ARTÍCULO 3º.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- EL DERECHO DE PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL DERIVADO DE LA TENENCIA DE ÁREAS Y PREDIOS INCLUIDOS EN EL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DEBERÁ SUJETARSE A LAS DETERMINACIONES DE DICHO PROGRAMA.

ARTÍCULO 5º.- EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, ES EL COMPRENDIDO EN UNA POLIGONAL QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 469,479.70 m2.

ARTÍCULO 6º.- LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA Y LAS REGULACIONES SOBRE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS OBJETO DE ESTE DECRETO, SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 7º.- EL PRESENTE PROGRAMA ESTARÁ SUJETO A UN PROCESO CONSTANTE DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 8º.- CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR Y DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO Y OBJETO DEL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EJECUTARÁ LAS POLÍTICAS, LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE.

ARTÍCULO 9º.- EL PRESENTE DECRETO, SERÁ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, REMITIENDO AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE EL PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA Y LOS PLANOS QUE LO INTEGRAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

SEGUNDO.- LAS DECLARATORIAS DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SE DERIVEN DE ESTE DECRETO DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO, ASÍ COMO PUBLICARSE EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

CUARTO.- LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO, CONTINUARÁN EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON EXPEDIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y SUS DECRETOS.

QUINTO.- EN PREDIOS O CONSTRUCCIONES EN QUE ESTE DECRETO SEÑALE UN USO O DESTINO DISTINTO AL QUE SE TIENE ACTUALMENTE, SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES SÓLO PODRÁN REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO. LAS MODIFICACIONES CON EL FIN DE CAMBIAR EL USO O DESTINO AUTORIZADO EN LAS ZONAS DE UBICACIÓN DEL PREDIO, DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE DECRETO Y A LAS NORMAS DE PLANEACIÓN URBANA CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- LAS POSTERIORES AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN, USO DE SUELO, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS SERÁN EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL SEÑO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TIZAYUCA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA
DEL ESTADO DE HIDALGO


C. LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS

PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO VILLA MAGNA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.

1.- NIVEL ANTECEDENTES

1.1.- PRESENTACIÓN

El Desarrollo Urbano es una cuestión de Calidad de Vida, la cual queda determinada por todas las especies vivas que entre si interactúan, dentro de los límites y fronteras definidos a los asentamientos humanos en su proceso de urbanización.

Esta relación para que sea conveniente o adecuada a cada una de dichas especies, debe ser en condiciones saludables para su preservación y desarrollo, entendiéndose con esto que la salud no sea la ausencia de cualquier enfermedad o situación desfavorable para dicho desarrollo.

Es por eso que en las actuales condiciones de deterioro al medio ambiente en donde se manifiestan los procesos de urbanización se haga una revisión a las actuales condiciones de vida para el Desarrollo Urbano para que éste lleve implícita la condición de ser sustentable del medio ambiente en donde dicho proceso de desarrollo se manifieste o planifique. Por lo que la visión que deba haber para el Desarrollo Urbano sea la de la procuración de la buena calidad de vida de todas las especies vivas que éste contenga, de lo cual se deriva que la misión de cualquier proyecto que quede referido al Desarrollo Urbano, quede condicionado a dar cumplimiento a normas y lineamientos en la materia que permita el adecuado crecimiento de los asentamientos humanos en el territorio, considerando las características de su medio ambiente natural, en cuanto a su conservación y mejoramiento, en cuanto a su rentabilidad inmobiliaria que no afecte o trascienda su entorno inmediato (teoría de los umbrales) evitando la repercusión de los costos de operación de la infraestructura y equipamientos urbanos y relativo a que los procesos de urbanización generalmente tienen la característica de ser fieles a los orígenes del lugar en donde se manifiesta, estableciendo con esto la condición socio - cultural que deba incluir el aspecto humano como condición de la misión del Desarrollo Urbano.

1.2.- INTRODUCCIÓN

El Municipio de Tizayuca, en los últimos años, se ha visto fuertemente impactado por el crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, situación que se refleja en el interés de inversionistas privados por la construcción de nuevos desarrollos habitacionales, escenario que ha rebasado las expectativas de desarrollo planteadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio vigente para el Municipio, por lo anterior y en previsión de los impactos negativos que en su momento derivado de tal interacción pudiera generar, la actual administración municipal determinó la conveniencia de realizar diversos Programas Parciales de Crecimiento Urbano para desarrollos habitacionales, retomando las facultades de la legislación aplicable en la materia y en coordinación con los particulares se han definido polígonos de actuación, en los cuales se da la oportunidad al capital privado de invertir en el Municipio, apoyando la política tanto del Gobierno del Estado como las propias municipales para la oferta de vivienda, previendo un crecimiento ordenado y la incorporación de nuevos sectores del mismo al desarrollo urbano de manera ordenada.

Considerando lo anteriormente expuesto, El Programa Parcial de Crecimiento del desarrollo habitacional "Villa Magna", localizado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, complementará y modificará en su caso al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en un polígono ubicado al suroeste del Municipio del mismo nombre, es la propuesta de ocupación de un polígono en este sector del mismo, en este Programa Parcial se proponen las condiciones de ocupación del predio donde se ubicará un desarrollo habitacional al que denominaremos "Villa Magna" y en donde se analizarán los aspectos urbanos, tales como infraestructura, equipamiento, vialidad, imagen urbana, riesgos y emergencias urbanas de su desarrollo, así como los aspectos sociales, demográficos y económicos.

Para ello se toman en cuenta las normas correspondientes al desarrollo urbano aplicables; y acorde al crecimiento del sur de la ciudad, se propone una estrategia de ocupación del polígono y los instrumentos para llevarla a cabo.

Este trabajo responde al interés de capital privado y en coordinación con el Gobierno Municipal y Estatal, se define este polígono de actuación para desarrollar el proyecto antes mencionado,

donde se ofertara suelo y vivienda de manera ordenada y permitirá normar, regular y administrar el crecimiento de este sector de la ciudad de Tizayuca, para lo cual, la autoridad municipal se ha dado a la tarea de aplicar, este tipo de disposiciones que permitan controlar el crecimiento urbano y evitar así la proliferación de fraccionamientos con carácter de irregular y así se pueda dar certidumbre a la población que adquiera viviendas en desarrollos que cumplan con la **normatividad** aplicable en la materia.

1.3.- JUSTIFICACIÓN Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

El estudio y registro de los procesos internos y externos del desarrollo de la ciudad de Tizayuca, ponen de manifiesto la necesidad de normar su crecimiento en un área determinada según su vocación de uso, no olvidando la enorme presión de crecimiento que ha generado la cercanía a la Zona Metropolitana del Valle de México como ya se ha expuesto en líneas anteriores, para lo cual el Programa Parcial de Crecimiento Urbano "Villa Magna", contiene una investigación que presenta un diagnóstico de la zona, las leyes y normas aplicables a este proyecto, la estrategia de zonificación de los usos del suelo en forma detallada para el polígono, y las acciones y programas a instrumentar para la aplicación del programa.

El objetivo general de este documento es: resolver la integración de este polígono actualmente baldío que se localiza al sur del Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo, por medio de una estructura urbana planteada en base a una clasificación de las vialidades, servicios y equipamientos. Esta propuesta de estructura, se plantea desde un punto de vista "micro" a nivel del polígono, y a la vez desde el punto de vista de satisfacer las necesidades e infraestructura que requerida este desarrollo.

El conocimiento de la situación general se logró mediante la observación de la zona, la recolección de datos "in situ" y de información proveniente de fuentes actualizadas.

Aunado a lo anterior a efecto de evitar un crecimiento urbano desordenado en territorio del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, derivado de la enorme presión que ejerce el actual crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, a través de la explosión demográfica y a la migración de personas hacia las periferias de la misma, que buscan los beneficios que puede brindar una ciudad considerada de provincia y al formar parte de personas que sus recursos les permite adquirir suelo urbano o en su defecto vivienda construida en las periferias, este fenómeno se refleja en la creación de asentamientos humanos de carácter irregular.

Para evitar la proliferación de asentamientos humanos irregulares, el gobierno municipal a solicitud e interés, de capital privado en la construcción de viviendas de carácter social, se han dado a la tarea de convenir el presente polígono de actuación a efecto de consolidar un conjunto urbano en este sector de la ciudad en el cual se ha venido ejerciendo presión para su incorporación al desarrollo urbano, en algunos de los casos de carácter irregular, situación que a través de la elaboración del presente instrumento garantizará su incorporación de manera adecuada, permitiendo vincular esfuerzos a favor de un modelo de ordenamiento urbano y de las acciones que de este se deriven.

Para lo anterior a través del presente estudio, será modificado la situación urbana en este sector del Municipio, regulada por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, para poder llevar a cabo el desarrollo habitacional denominado "Villa Magna".

1.4.- BASES JURÍDICAS

La realización del Programa Parcial de crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, se sustenta jurídicamente bajo los lineamientos de las leyes que a continuación se describen en los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

BASES JURÍDICAS

AMBITO FEDERAL	ORDENAMIENTO <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> <i>Ley de Planeación</i> <i>Ley General de Asentamientos Humanos</i> <i>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente</i>
AMBITO ESTATAL	<i>Constitución Política del Estado de Hidalgo</i> <i>Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo</i> <i>Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo</i> <i>Ley de Población para el Estado de Hidalgo</i> <i>Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal</i> <i>Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo</i> <i>Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo</i>
AMBITO MUNICIPAL	<i>Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo</i> <i>Bando de Policía y Buen Gobierno.</i> <i>Reglamento Interior del H. Ayuntamiento 2003</i>

1.5.- ANTECEDENTES

El presente estudio adopta la Metodología Federal para la Elaboración de Programas Parciales de Desarrollo Urbano considerando los lineamientos propuestos por la SEDESOL para su actualización, la cual consta de cinco capítulos principales que a continuación se detallan: Nivel Antecedentes, Nivel Normativo, Nivel Estratégico, Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial y Nivel Instrumental.

NIVEL ANTECEDENTES.-Este capítulo contiene como introducción todos aquellos elementos que dan el marco de referencia en el cual se inscribe el Programa Parcial de Crecimiento Urbano Villa Magna en el Municipio de Tizayuca; la estructura del mismo, su relación con otros niveles de planeación y el proceso de elaboración.

También se exponen las bases jurídicas que sustentan legalmente el régimen jurídico de la planeación del desarrollo urbano. Se desarrolla el diagnóstico, identificando las características pasadas y presentes de cada uno de los elementos que tienen incidencia en el desarrollo urbano: Planeación, Suelo, Vivienda, Infraestructura, Vialidad, Transporte, Equipamiento Urbano, Imagen Urbana, Medio Ambiente, Atención y Prevención de Emergencias, evaluándose para determinar los síntomas y efectos, encontrar sus causas y tendencias, así como su potencial y recursos. En el pronóstico se plantean los posibles efectos de las variables analizadas de continuar la misma tendencia. Al final de este capítulo, se presenta un Diagnóstico –Integrado, el cual interrelaciona entre sí los diversos componentes del desarrollo urbano analizados, destacando de manera global la problemática y potencialidad de la zona de estudio.

NIVEL NORMATIVO.-En este capítulo se identifican las disposiciones y condiciones que normarán el desarrollo urbano de Tizayuca, especialmente del área de aplicación del presente Programa Parcial; condicionantes de otros sectores de planeación que fueron adoptadas; objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con el programa; normas y criterios de ordenamiento urbano que se propone aplicar en la zona de estudio; dosificación del suelo, equipamiento, servicios, etc., y criterios de ordenamiento urbano.

NIVEL ESTRATÉGICO.-Presenta la opción de desarrollo urbano más adecuada para superar las necesidades detectadas y alcanzar los objetivos propuestos; la estrategia general contiene y determina las diversas políticas de desarrollo urbano que se deberán tener en cuenta para la delimitación de los diversos espacios en toda el área de estudio, el tratamiento que se deberá dar a cada uno de los elementos de la estructura urbana y, señala los distintos usos, destinos y reservas que se aplicarán en el área.

NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.- Este capítulo especifica las propuestas derivadas de la estrategia, correspondientes al sector público, que se

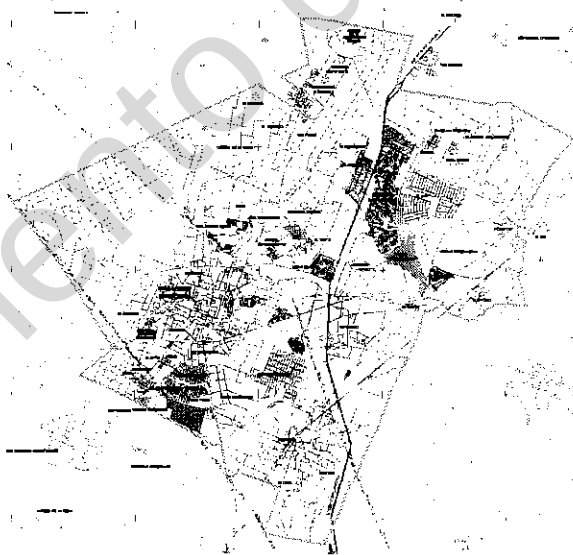
traducen a términos programáticos de presupuestación del gasto público, y es aquí donde se proponen los distintos programas y subprogramas de cada uno de los campos específicos previstos en el presente programa, así como las dependencias o entidades bajo las cuales recae la responsabilidad de su elaboración, sin embargo para el caso particular del desarrollo habitacional Villa Magna, como es básicamente con inversión privada las acciones que deberán llevarse a cabo para su consolidación deberán ser cubiertas y realizadas por los propios desarrolladores, restándole a las autoridades vigilar que se de cumplimiento a los criterios normativos adoptados.

NIVEL INSTRUMENTAL. - Los instrumentos de este programa se derivan de cada una de las etapas que forman el proceso de planeación. En este nivel se señalan en general las diversas medidas y disposiciones que intervienen, tanto en la elaboración del Programa, como en su institucionalización, régimen legal, operación y retroalimentación y en forma particular la instrumentación para cada uno de los siguientes programas: planeación, imagen urbana, infraestructura, vialidad, transporte, equipamiento urbano, medio ambiente y, atención y participación de la comunidad.

1.6.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

La zona de estudio se ubica en la parte suroriente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo a una distancia de 4 km. de la Cabecera Municipal, se encuentra colindando con el Estado de México, en los intersticios de los fraccionamientos habitacionales Nuevo y Unidad habitacional de Tizayuca.

El área de estudio se encuentra delimitado en la parte poniente por el límite que definen terrenos que fueron ocupados como bancos de extracción de material pétreo, y la sub-estación eléctrica propiedad de Comisión Federal de Electricidad, en su colindancia sur el límite estatal con estatal con el Estado de México, al oriente con construcciones que conforman el corredor comercial y de servicios de la Carretera Federal México-Pachuca y al Norte con la Unidad Habitacional Tizayuca.



1.7 DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA ZONA DE ESTUDIO

1.7.1 ESTRUCTURA URBANA:

El concepto "estructura urbana" se define como el análisis de la ocupación del suelo en sus diversas variables y la infraestructura en general como es el caso de vialidades, redes de servicios, entre otros.

El polígono de actuación para el desarrollo inmobiliario "Villa Magna" en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se ubica al suroeste del Municipio del mismo, en colindancia con los fraccionamientos Unidad Habitacional Tizayuca y Geo Villas; su figura es irregular, comprende una superficie de 469,479.70 m², una topografía sensiblemente plana, constituido en su vegetación por monte bajo.

Dentro del predio se definen la afectación por el derecho de vía, que corresponde a las líneas de alta tensión administrada por la LFC, mismas que han sido contempladas dentro del proyecto de Lotificación del pretendido desarrollo habitacional.

En relación el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tizayuca, Hgo., (PDUOTMTH), el cual fue aprobado por el H. Cabildo Municipal el día 15 de agosto del 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo con fecha 28 de agosto del 2006, se define como suelo agrícola; misma que colinda al sur con el Estado de México, la infraestructura carretera que incursiona en la zona es la carretera a San Bartolo Nautlalpan, Edo. Mex., la antigua carreta México-Pachuca, mismas que se encuentran interconectadas por una calle secundaria.

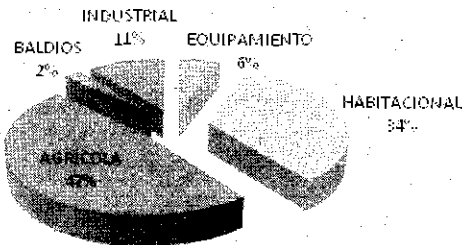
Es importante señalar que para efectos del presente estudio el polígono donde se pretende el desarrollo habitacional "Villa Magna", ya no se cultiva producto alguno, desde hace algunos años, derivado a que no se cuenta con el recurso agua para poder lograr una producción rentable, es por ello que Grupo Gadol se ha dado a la tarea de desarrollar los estudios necesarios a efecto de lograr su incorporación al desarrollo urbano del Municipio, de manera ordenada y evitar que en un futuro este suelo pueda ser aprovechado por fraccionamientos irregulares que crean asentamientos sin servicios, de esta manera se podrá apoyar la política estatal y municipal en la producción de vivienda, establecida tanto en el plan Estatal y Municipal de Desarrollo respectivamente.

Situación relevante presenta su localización tan cercana respecto a las vialidades que para tal efecto se pueden considerar regionales, las cuales son al oriente la Federal México-Pachuca, y al poniente la Carretera a San Bartolo, ambas comunicadas por una vialidad local en sentido oriente poniente y que esta colinda al norte con el predio motivo del presente estudio donde se desarrollara el conjunto habitacional Villa Magna, las dos primeras presentan deterioro en su carpeta asfáltica, situación que no les impide desarrollar importante función de comunicación de Tizayuca con la Zona Metropolitana del Valle de México hacia el sur, por último la vialidad local citada con anterioridad, si se encuentra en condiciones muy desfavorables, y a pesar de haber sido una vialidad que contaba con carpeta asfáltica, hoy en día es prácticamente de terracería. Por su parte los desarrollos habitacionales localizados al norte de Villa Magna, como son Unidad Habitacional y Nuevo Tizayuca, así como Geo Villas al haber sido desarrollos definidos bajo un esquema de lotificación homogéneo cuentan prácticamente con sus vialidades en condiciones adecuadas y secciones viales adecuadas y pavimentadas.

1.7.2 USO DE SUELO ACTUAL:

La perdida de suelo con vocación agrícola en la zona, es considerable debido al poco interés del sector primario, sin embargo la demanda por suelo urbano ha ido en aumento día a día; las características de la zona de estudio respecto a la ocupación del suelo es predominantemente urbano, sin embargo el polígono de actuación se encuentra en una zona definida para uso agrícola.

USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)
Agrícola	742,179.78
Habitacional	528,504.91
Equipamiento	87,985.36
Industrial	167,017.32
Baldíos	36,803.28
ÁREA DE ESTUDIO	1,562,490.66



Para el caso particular del polígono de actuación para el desarrollo habitacional "Villa Magna", el terreno se encuentra actualmente baldío rodeado prácticamente por zonas habitacionales, tanto al norte, oriente y poniente, con la infraestructura requerida a unos cuantos metros del mismo.

USO ACTUAL DEL SUELO DEL POLIGONO

USO DE SUELO	SUPERFICIE (m²)	%
BALDIO	469479.70	100
TOTAL	469479.70	100

1.7.3 TENENCIA DE LA TIERRA.

La importancia de la tenencia de la tierra determina en gran medida la vocación del suelo y repercute de manera directa su incorporación al desarrollo urbano, dicho polígono se ubica en el régimen de propiedad privada, derivado de lo anterior y pese a que se trata de una zona agrícola con vocación al desarrollo y como consecuencia de la evidente tendencia del crecimiento urbano hacia dicha zona, el potencial y la demanda de vivienda en el Estado es una zona apta para el desarrollo habitacional.

1.7.4 DENSIDADES DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN.

Los desarrollo colindantes la polígono presentan una densidad de en un rango de mediana a alta, pese a que se trata de desarrollos habitacionales de tipo interés social como es el caso de: Unidad Habitacional, Nuevo Tizayuca y Geo Villas, ubicados al norte de dicho polígono, mientras que al poniente se encuentran desarrollos no consolidados en donde su densidad es baja en relación a los antes citados; para dicho polígono se considera una densidad de 25 viv/ha., de acuerdo con lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de Tizayuca, Hidalgo.

1.7.5 INFRAESTRUCTURA

Las redes de infraestructura que integran el entorno del polígono de estudio, se ubican en colindancia con el terreno, por lo que se ha considerado una zona con aptitud al desarrollo urbano (habitacional).

a) AGUA POTABLE

En la zona de estudio el suministro de agua potable se basa en la perforación de pozos profundos de manera directa, misma que es administrada por la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca Hidalgo (CAAMTH).

POZOS QUE TIENEN INJERENCIA EN EL ÁREA DE ESTUDIO.

SISTEMAS	POZO No.	ZONAS DE COBERTURA	GASTO (L.P.S.)	SUMINISTRO
Unidad Habitacional Tizayuca	Pozo 3 y 4 CITY	Unidad Habitacional 1 y 2 Geo Villas	18.5	Derivación Directa

FUENTE: PDUOTMTH y CAAMTH.

Abastece al fraccionamiento Nuevo Tizayuca cuenta con un sistema de agua potable independiente, que se alimenta del pozo No. 4 del ramal Pachuca-Tizayuca y opera continuamente las 24 horas del día. La red de distribución primaria de este fraccionamiento la compone un circuito perimetral con tubería de 6" de diámetro, la cual se conecta a la red secundaria que esta conformado por tubería de 2", 2 ½" y 3" de diámetro. El principal problema de la red es la presencia de fugas en algunas calles donde se instalo tubería de poliducto de ½" de diámetro además de que tiene 10 años de operación. El poliducto de ½" de diámetro se localiza cerca de la red general de drenaje corriendo el riesgo de que en ocasiones se llegue a mezclar el agua con el consiguiente riesgo para la salud de los habitantes de este fraccionamiento.

El abastecimiento del servicio de agua potable para la población estimada del fraccionamiento a desarrollar, cuenta con la factibilidad y garantía a partir del diseño de un sistema que cumpla con las condiciones de sustentabilidad y autonomía en cada una de las etapas del proyecto.

b) DRENAJE PLUVIAL.

En particular esta zona cuenta con un canal recolector de aguas residuales, ubicado al norte del polígono, por lo que es necesaria la construcción del la infraestructura necesaria para su interconexión con el canal antes mencionado.

c) **DRENAJE SANITARIO.**

Actualmente la zona urbana de Tizayuca cuenta con una cobertura del 91.43%, mediante redes colectoras intermunicipales teniendo como vertiente al "Río de las Avenidas", en particular se plantea dentro del polígono de actuación un ramal de pozos colectores de aguas residuales que desalojaran al colector municipal que se ubica en la zona norte de la zona de estudio.

La totalidad de la red esta conformada por tres subsistemas los cuales son:

Subsistema Tizayuca

Subsistema Rojo Gómez-C. T. M

Subsistema Las Campanas – Nuevo Tizayuca

Subsistema Las Campanas – Nuevo Tizayuca

La red de este subsistema esta compuesta por tuberías de concreto de 30 cm. de diámetro, la cual desaloja las aguas residuales hacia tres cárcamos de bombeo que se localizan en esta zona. De estos cárcamos se bombea el agua hacia un canal a cielo abierto y a un colector de concreto de 91 cm. de diámetro. Estos dos componentes se describen a continuación:

Canal a cielo abierto: Este se inicia en la parte sur-oriente del fraccionamiento Nuevo-Tizayuca junto a la Carretera México-Pachuca. Este recibe las aportaciones de la zona industrial de Tizayuca para posteriormente conducir las aguas negras de este subsistema en los cárcamos 2 y 3 y así descargarlas finalmente en el río de las avenidas.

El Colector de 91 cm. de diámetro: Proviene de la zona industrial de Tizayuca, al llegar al lindero sur del fraccionamiento Nuevo-Tizayuca, cruza por debajo del canal de aguas negras del cual como ya se indico, también drena la zona industrial. Este colector tiene una trayectoria paralela a dicho canal, recibiendo en su curso las aportaciones del cárcamo uno y una descarga directa por gravedad. Posteriormente cambia a 122 cm. de diámetro para finalmente descargar al oriente del centro de población en el río de las Avenidas.

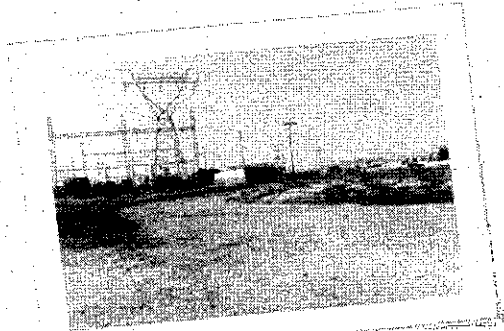
Las descargas anteriores se refieren al drenaje sanitario y domestico exclusivamente, siendo el subsistema Rojo Gómez y C. T. M. que a continuación se describe como la más importante descarga que recibe el río de las Avenidas en su paso por la Cabecera Municipal de Tizayuca.

d) **ELECTRIFICACIÓN.**

El servicio de energía eléctrica en esta zona presenta factibilidad para el impulso de nuevos desarrollo habitacionales, como se menciona con anterioridad existe la afectación de una franja del predio por el paso de líneas de alta tensión, misma que se ha contemplado en el diseño habitacional que se pretende desarrollar, respetando el derecho que está marca en su normativa pertinente, de igual manera en dicha zona se ubica la subestación eléctrica Tizayuca, con una capacidad firme de 720 MVA¹.

¹ FUENTE: Comisión Estatal de Energía

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TIZAYUCA



La zona de estudio se encuentra administrada Cía. Luz y Fuerza del Centro.

Subestación	Capacidad Instalada MVA *	Capacidad Firme MVA **
Tizayuca	120	72.0

*Capacidad Instalada de referencia a la capacidad de diseño

**Es a la cual funciona la Subestación

FUENTE: Comisión Estatal de Energía

El suministro de energía eléctrica es de tipo alterno, con una Tensión de 13,200 volts a 60 ciclos, transformada en la subestación localizada al Sur-Oriente de la Cabecera Municipal a un costado de la unidad habitacional Tizayuca, las redes eléctricas cubren el 98.58% del área urbana y en general de manera regular en las localidades periféricas.

Cuenta también con transformadores de distribución con una potencia promedio de 13.2 Megavolts-Amperes distribuidos principalmente en el centro de población, localidades como Tepojaco, C.T.M., Rojo Gómez y la cuenca lechera.

En relación con el número de contratos y de consumos el Municipio de Tizayuca de acuerdo al Anuario Estadístico Hidalgo 2002, existen un total de 10,974 contratos distribuidos en el Municipio el mayor número se concentra en el residencial con 9,440 contratos seguido por el comercial con 1,394 contratos, El industrial con 80 contratos, Otros con 43, El Agrícola con 16 y Alumbrado público con 1 contrato., El total del consumo de energía eléctrica es de 147,298 Megawatts/Hora.

Considerando el consumo total mencionado en la tabla anterior, y la capacidad instalada de la subestación Tizayuca, podemos apreciar un déficit y sobrecarga de 27. 29 MVA; por tal motivo, en la zona de estudio, y asentamientos fuera del área urbana carecen de este servicio teniendo la necesidad de realizar tomas clandestinas en grandes cantidades, además de presentar problemas de alto y bajo voltaje a los usuarios del sector domestico así como la falta de energía eléctrica.

Otro problema que se presenta en el suministro de la energía eléctrica dentro de la zona, es la disminución de la capacidad instalada por la existencia de nuevas industrias ubicadas situación que ocasiona problemas de alto y bajo voltaje a los usuarios del sector domestico de las poblaciones.

Cabe señalar que al poniente de el terreno en el cuál se pretende construir el fraccionamiento producto de este estudio, se encuentra la línea de torres de alta tensión de 230 KV, por lo cuál se deberán considerar las medidas pertinentes para conservar el derecho de vía de dichas torres evitando asentamientos en dicha franja.

e) ALUMBRADO PÚBLICO.

Dicho servicio se encuentra en la inmediaciones a la zona de estudio, servicio que es proporcionado por el Municipio de Tizayuca, siendo responsabilidad del fraccionador la construcción y mantenimiento de la infraestructura necesaria en tanto se municipaliza el desarrollo habitacional.

1.7.6 RED VIAL Y DE TRASNPORTE

La estructura vial que atiende al polígono de estudio tenemos:

Vialidad primaria (regional):

Antigua Carretera México- Pachuca:

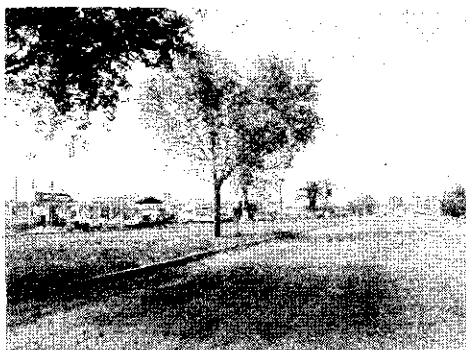
Sección:

9.00 metros de superficie de rodamiento variable.

12 metros de sección total con acotamientos variables.

Características generales:

En la sección de rodamiento cuenta con carpeta asfáltica, su acotamiento se encuentra sensiblemente fracturado; cuenta con el servicio de alumbrado público y mobiliario urbano.



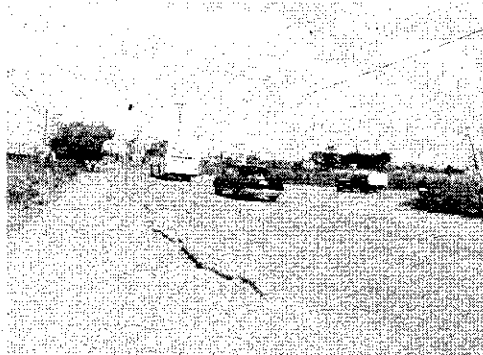
Vialidad secundaria:**Carretera Tizayuca-San Bartolo-Cuautlalpan.****Sección:**

11.40 m., con acotamiento 1.20-1.60 m.,

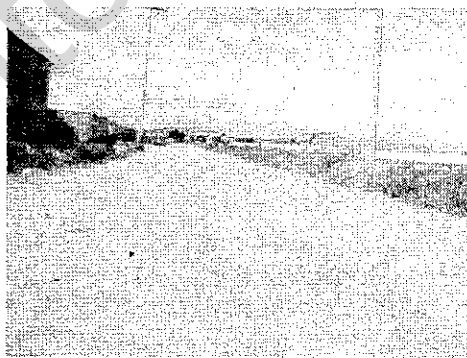
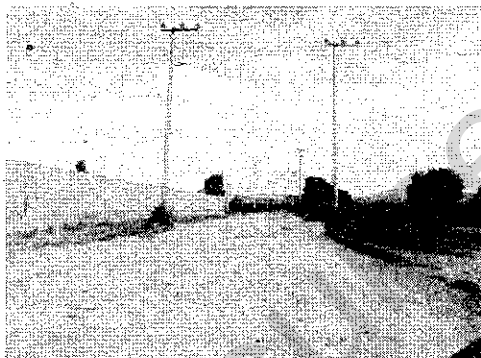
Su sección más angosta es de 7.00 metros y acotamientos variables entre 1.00-1.20 m., en ambas márgenes.

Características generales:

Comunica a la Cabecera Municipal de Tizayuca con el Estado de México, La superficie de rodamiento es de carpeta asfáltica, su acotamiento es de terracería; cuenta con el servicio de alumbrado público.

**Vialidad local:**

En colindancia con el polígono de estudio se localiza la calle denominada "circuito Diamante", misma que pertenece al desarrollo de la Unidad Habitacional Nuevo Tizayuca, misma que sirve de interconexión entre la vialidades antes mencionadas, presenta una superficie de rodamiento de terracería, carece de guarniciones y banquetas en su colindancia con el polígono, cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.



El proyecto habitacional a desarrollar deberá contemplar una estructura vial definida que permita la integración con los desarrollos habitacionales colindantes así mismo con la estructura urbana actual.

Lo que concierne al transporte urbano, por tratarse de una zona de interconexión con el Estado de México, generalmente es transporte foráneo, dentro de los fraccionamientos cercanos su movilidad de transporte es principalmente por vagonetas con una ruta de transporte que oscila entre 50-65 minutos a su destino.

1.7.7.-VIVIENDA.

Si bien la vivienda es uno de los principales componentes del desarrollo urbano, con diversas características pero con un solo objetivo el de brindar seguridad, confort a los individuos, en este rubro la demanda que ha presentado este Municipio en particular ha ido en aumento hoy por hoy, derivado de la tendencia migratoria, su localización estratégica con respecto a la Ciudad de México y de pertenecer a la ZMCM². Los desarrollos habitacionales que se encuentran cercanos al área de estudio de son principalmente de tipo interés social, con un promedio de 1.8 habitantes por cuarto que corresponde a la demanda de la región.

El fraccionamiento "Villa Magna Tizayuca", pretende desarrollar un total de 2,753 lotes habitacionales y 7 lotes con destino mixto (habitacional y comercial); con la finalidad de garantizar el bienestar común oferta viviendas de tipo interés social, de 1,2 o 3 recamaras construidas en 1y 2 niveles, de acuerdo con las normas en la materia.

1.7.8.- EQUIPAMIENTO.

La LAHDUyOTH3 define como equipamiento urbano: al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, de propiedad pública o privada, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas; el equipamiento como parte fundamental en el funcionamiento de los centros urbanos, en los desarrollos habitacionales, colindantes a la zona de estudio cuentan con la Unidad de Servicio y Apoyo a la Educación Regular, Centro de Rehabilitación, Centro de Atención Infantil Comunitario, Clínica del IMSS, base de taxi, además del equipamiento con el que cuentan los desarrollo habitacionales colindantes como es el caso de jardín de niños, primaria, secundaria, jardín vecinal etc.

1.7.9.- IMAGEN URBANA.

El polígono de actuación se encuentra inmerso en una gran variedad de uso de suelo, consecuencia de la estructura que corresponde a una forma de plato roto de manera general, en donde predomina el habitacional unifamiliar, dúplex de tipo interés social y en algunos casos la presencia de auto construcción, lo que concierne a la imagen urbana de las vialidades más

⁴ Zona Metropolitana del Valle de México.
³ Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

relevantes como es el caso de la antigua Carretera México-Pachuca que se constituye a partir de un corredor de servicios y usos de suelo mixto en su contexto cabe mencionar que se carece de una imagen urbana homogénea, en tanto el camino a las localidades colindantes del Estado de México presenta una imagen poco definida, ya que en ella podemos apreciar desarrollos habitacionales, pequeños lotes industriales y de servicios, en donde además la contaminación visual es constante.

El fraccionamiento "Villa Magna Tizayuca", pretende brindar una imagen homogénea en la construcción de sus viviendas, calles con áreas verdes y nomenclaturas, redes de servicios de infraestructura debidamente instaladas y un acceso adecuadamente identificado.

1.8.- DIAGNÓSTICO SOCIAL Y ECONÓMICO.

1.8.1.- CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

En el polígono de actuación, la proyección de población se calcula con base a la tasa de crecimiento de 3.58 mostrada en el periodo 2000 – 2005; por lo cual para el año 2015 se estima que la población se incremente a 3,113 habitantes, para el año 2020 se esperan 2,727 habitantes; en el mediano plazo se calculan 3,236 habitantes y a largo plazo se considera que llegue a contar con 3,840 habitantes.

El incremento de población en números absolutos, equivaldría a 3,113 habitantes en el corto plazo y a largo plazo de 3,840 habitantes; de igual forma se considera que no se presentaran factores externos que aceleren o incidan en el crecimiento de la población en la zona de estudio.

Proyecciones de población para el Municipio de Tizayuca, 2015 – 2030.

		Tizayuca	Zona de Estudio
Actual	2005	56,573	
	2008	62,869	11,507
Inmediato Plazo	2015	66,700	14,620
Corto Plazo	2020	78,639	17,347
Mediano Plazo	2025	92,715	20,583
Largo Plazo	2030	109,311	24,423

Fuente: INEGI. Hidalgo, Censo de Población y Vivienda 2005. Resultados Definitivos.

1.8.2.- CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS

Estructura de la Población por Estrato de Ingreso.

Población según grupos de ingreso por trabajo, 2000.

Año	Menos de 1	Más de 1 hasta 2	Más de 2 y menos de 3	De 3 a 5	Más de 5 hasta 10	No especificado
2000	9.8%	39.5%	19.1%	14.2%	9.6%	7.8%

Fuente: INEGI. Hidalgo, XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Tabulados Básicos.

El Censo 2000, registra que el 9.8% percibe menos de 1 s. m., para el rango de más de 1 a 2 salarios es de 39.5%, en el rango de más de 2 y menos de 3 s. m. son 19.1%, de 3 hasta 5 s. m. 14.2%; y por ultimo más de 5 y hasta 10 s. m. el 9.6%.

Análisis de las Actividades Económicas por Sector.

Sector Primario.

La actividad económica de la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca que comprende el sector primario ha visto reducida su participación de la PEA, sin embargo, continúa presentando una gran dinámica en sus actividades al año 2000. La agricultura se desarrolla de temporal: cebada, maíz, trigo, avena y frijol, y los productos de riego son; maíz y alfalfa, la mayor superficie es utilizada para la siembra de cebada de grano y maíz.

Una de las características del Municipio es su vocación como cuenca lechera, ya que cuenta con un complejo agroindustrial con ganado bovino lechero y una planta pasteurizadora de gran importancia regional.

Sector Secundario.

El sector secundario incremento su participación en la PEA con respecto al año de 1970 pasando del 29.57 a 39.35% en el año 2000. A pesar de ello se requiere ampliar y modernizar el parque industrial, para satisfacer la generación de productos y servicios, así como poder crear nuevas fuentes de empleo.

Tizayuca. Características económicas seleccionadas de las actividades manufactureras, 1998 y 2003.

Concepto	1998	2003
Unidades económicas	280	301
Personal Ocupado	8,648	9,142
Valor (Miles de Pesos)	1,995,277	1,895,900
Remuneraciones (miles de pesos)	284,542	546,655

Fuente: INEGI. Tizayuca, Cuaderno Estadístico Municipal, Ed. 2005
INEGI. Censos Económicos 2004. SAIC 5.0

De acuerdo a los Censos Económicos, las unidades económicas en el Municipio al año de 1998 suman 280, incrementándose en 2003 a 301; el personal ocupado pasa de 8,648 a 9,142 en el mismo periodo, la participación bruta del sector sufre un descenso de 1'995,277 a 1,895,900 (miles de pesos) en el mismo lustro, sin embargo las remuneraciones se incrementaron en poco más de 262 millones y medio de pesos al pasar de 284,542 a 546,655 miles de pesos de 1998 a 2003.

Sector Terciario.

La ubicación de Tizayuca dentro del eje central del estado, su cercanía con mercados de consumo y su comunicación con las ciudades más importantes de la región centro del país, son factores que han permitido el incremento de su actividad terciaria. En el año 2000 alcanza un 49.8%.

El Municipio registra 1,291 unidades económicas en el año 2003, el personal ocupado en el sector en 1993 es de 1,806 incrementándose a 2,882 en el mismo lapso.

Tizayuca. Características económicas seleccionadas de las actividades comerciales, 1998 y 2003.

Concepto	Total	
	1998	2003
Unidades Económicas	914	1,291
Personal Ocupado	1,806	2,882

Fuente: INEGI. Tizayuca, Cuaderno Estadístico Municipal, Ed. 2005

PROYECCIONES DE POBLACIÓN

Considerando el ritmo de crecimiento actual, así como diversos factores tales como la oferta de vivienda nueva, crecimiento de la industria, la inmigración de la población de otros Estados y Municipios etc., se consideran dos escenarios programáticos de crecimiento denominados: Óptimo y Tendencial, en los cuales se espera, se mantenga y eleve respectivamente la tasa de crecimiento 3.58%, registrada en el último periodo 2000-2005, y la tendencial que es de 5.0%.

Para el primer escenario (Óptimo) se plantea que la dinámica y tasa de crecimiento se mantenga en 3.58%, calculado en el plazo inmediato (2015), una población de 14,620 hab., a corto plazo (2020), 17,347 hab., a mediano plazo (2025), 20,583 hab. Y a largo plazo (2030) se llegue a 24,423 hab.

En el escenario Tendencial, se estima, se eleve su crecimiento con una tasa de 5.0% de esta forma a plazo inmediato (2015) se tendrá una población de 16,191 hab., a corto plazo (2020) 20,664 hab., en el mediano plazo (2025) 26,374 hab. Y a largo plazo (2030) 33,660 hab.

Proyección de Población 2010 - 2030

Plazo		Población Estimada Escenario Óptimo (Tasa 3.58)	Población Estimada Escenario Tendencial (Tasa 5.0)
Actual	2008	11,507	
Inmediato	2015	14,620	16,191
Corto	2020	17,347	20,664
Mediano	2025	20,583	26,374
Largo	2030	24,423	33,660

FUENTE: Elaboración propia.

ESTIMACIÓN DE VIVIENDA REQUERIDA

En la proyección de vivienda nueva se considera que la densidad domiciliaria es de 4.18 hab./Viv. En el año 2005 en el Municipio de Tizayuca existía una demanda de 1,494 viviendas nuevas y al año 2010 se estimaron 3,739, en total suman 5,233 que deberán ser construidas en un plazo inmediato. Al corto plazo se requieren 4,987 viviendas nuevas, al mediano y largo plazo se estiman 14,488 y 10,368 nuevas viviendas respectivamente. En el plazo inmediato se estima que haya 18,755 viviendas, a corto plazo 23,742, en el mediano y largo plazo se estimó que haya 38,230 y 48,598 viviendas respectivamente. El incremento de población entre los años 2005-2030 es de 135,002 habitantes, quien tendrá que ser contemplada en la creación de vivienda nueva y dotación servicios básicos entre otros.

Calculo de Viviendas a Inmediato, Corto, Mediano, y Largo Plazo

Plazo	Año	Población	Incremento de población	Densidad domiciliaria	No. de viviendas nuevas requeridas	Estimación de vivienda acumulada
Actual	2005	56,573		4.18 a/	1,494	13,522
Inmediato	2010	72,203	15,630	4.18	3,739	18,755
Corto	2015	92,151	19,948	4.00	4,987	23,742
Mediano	2025	150,104	57,953	4.00	14,488	38,230
Largo	2030	191,575	41,471	4.00	10,368	48,598

FUENTE: Elaboración propia

a/ Densidad tomada al año 2005 del II Censo de Población y Vivienda, INEGI

1.9.- DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES AMBIENTALES Y RIESGO.

Los aspectos ambientales son el factor más importante en la perspectiva de habitabilidad, deberán considerarse: la geología, topografía, climatología, hidrología, edafología, flora y fauna, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto sustentable.

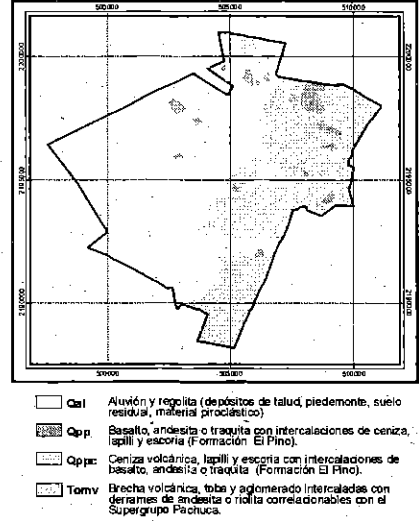
- a) **Geología:** las características geológicas en la zona se caracteriza por estar compuesto predominantemente por Aluvión y regolita (depósitos de talud, piedemonte, suelo residual, material piroclástico).

El Municipio de Tizayuca se localiza en la porción sur del Estado de Hidalgo, sobre una planicie que se extiende hacia el norte hasta el complejo volcánico y volcanoclástico del supergrupo Pachuca, sobresalen dos pequeñas estructuras de origen volcánico formados por basalto y brechas volcánicas.

El Municipio se ubica en la provincia de la faja volcánica transmexicana, morfológicamente hablando se encuentra en una etapa de juventud, donde los proceso de erosión son poco notorios, regionalmente esta conformado por una serie de extensas planicies o valles con volcanes aislados, conos cineríticos o grupos de volcanes de dimensiones variadas y composición andesítica o basáltica, así como complejos de domos riolíticos-dacíticos-andesíticos (Zamorano-Orozco et al., 2001).

En las planicies o valles predominan el aluvión o sedimentos volcanoclásticos de la formación Tarango. El Valle Pachuca – Tizayuca está orientado en dirección noreste-suroeste, tiene una longitud aproximada de 35 kilómetros, con un ancho que varia de 15 a 20 kilómetros, en el cual se presentan volcanes aislados, conos cineríticos o grupos de volcanes de dimensiones variadas y composición andesítica o basáltica del cuaternario, así como complejos de domos riolíticos-dacíticos-andesíticos del plioceno tardío (Zamorano-Orozco et al., 2001).

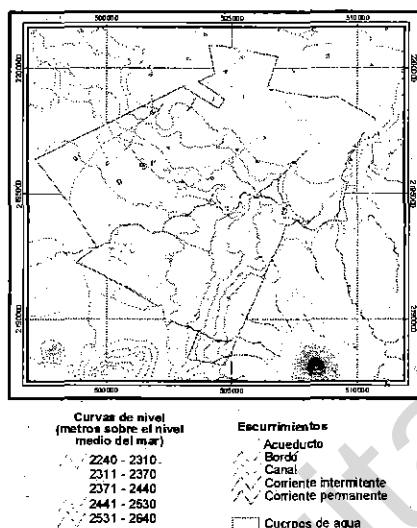
GEOLOGÍA MUNICIPIO TIZAYUCA



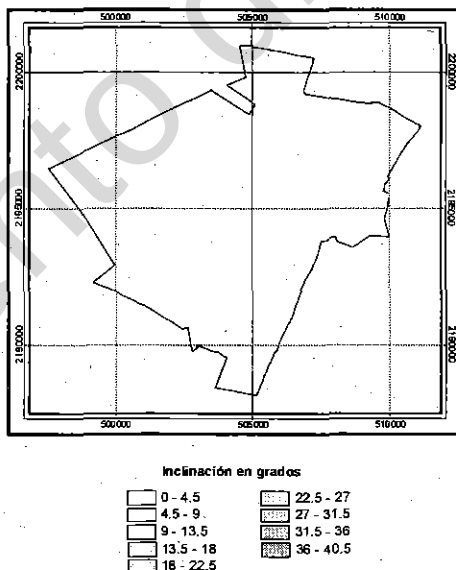
- b) **Topografía:** el polígono de estudio se ubica en una superficie sensiblemente plana, la cual se considera apta en el desarrollo urbano principalmente habitacional.

El relieve del Municipio de Tizayuca es homogéneo, más del 96% de la superficie corresponde a una zona de llanos o valles, existe la presencia de lomeríos de origen volcánico al norte del Municipio, predominan las pendientes del 0 al 2%, por lo que representa características favorables para el desarrollo urbano y agropecuario

RELIEVE MUNICIPIO DE TIZAYUCA



PENDIENTES MUNICIPIO DE TIZAYUCA



- c) **Climatología:** la zona de estudio se caracteriza por la presencia del clima templado subhúmedo C(w0) (w), con una temperatura promedio de 14°C.

El clima se define como: "el estado medio de la atmósfera en un lugar determinado de la superficie terrestre". El clima se determina a través de los registros en ciclos anuales de los valores medios de precipitación y temperatura de una localidad; mientras más registros se tengan de la misma, la caracterización se puede realizar con mayor precisión.

El factor orográfico es determinante en el drenaje del aire y en la distribución de la humedad atmosférica, de manera que ambos aspectos pueden correlacionarse también con las diferencias que existen en la generación de la lluvia.

El clima presente en el Municipio de acuerdo con la clasificación climática de Köpen modificada por García (García, 1964) es del tipo templado subhúmedo C(w0) (w) b i g w", templado subhúmedo, el más seco, con un cociente P/T menor de 43.2; su régimen térmico es templado, con verano fresco y largo, temperatura media anual entre 12°C y 18°C; temperatura media del

mes más frío entre -3°C y 18°C y del más caliente entre $6,5^{\circ}\text{C}$ y 22°C ; con oscilación anual de la temperatura isotermal (i), menor de 5°C , marcha anual de la temperatura tipo Ganges (g) y canícula (w").

El régimen de lluvias es de verano, ((w)), por lo menos diez veces mayor cantidad de lluvia en el mes más húmedo de la mitad cálida del año que en el mes más seco, y su porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2% de la total anual ((w)).

- d) **Hidrología:** en general la región se ha distinguido por tener numerosos arroyos de poca longitud siendo estos los principales elementos de recarga subterránea del Valle Pachuca-Tizayuca.

En la actualidad el recurso agua es considera en la categoría de seguridad nacional, ya que su presencia es un factor determinante para el desarrollo de los proceso naturales y de las actividades económicas y sociales.

- e) **Hidrología superficial.**

El Municipio de Tizayuca se localiza en la Región Hidrológica (RH-26) Río Panuco, dentro de la subcuenca del Río de las Avenidas (26B -1c) cuya superficie se extiende de norte a sur desde el parteaguas de la Sierra de Pachuca hasta las inmediaciones de Tizayuca y Zumpango en el Estado de México. Esta subcuenca se caracteriza por numerosos arroyos de corta longitud, cuyos escurrimientos contribuyen lateralmente a la recarga subterránea del valle de Pachuca-Tizayuca, donde están alojados la mayoría de los pozos que abastecen de agua a los Municipios de estudio y parte del Estado de México. Las corrientes fluviales que drenan en el valle de Pachuca- Tizayuca son escasos y de régimen intermitente, ya que solamente llevan agua durante la época de lluvias (Gobierno del Estado de Hidalgo, 2004).

El Río de las Avenidas "es una corriente de tipo torrencial que atraviesa de norte a sur el Valle de Pachuca- Tizayuca, su caudal en la época de lluvias es originado de los escurrimientos que se registran desde el lugar denominado Las Ventanas alrededor de la presa El Jaramillo, en la parte alta de la sierra de Pachuca; ya que durante el periodo de sequías solamente recibe a su paso aguas residuales de los sistemas de drenaje urbano de Pachuca" (Gobierno del Estado de Hidalgo, 2004).

El agua del Río de las Avenidas es utilizada para riego por doce ejidos de los Municipios de Pachuca, Mineral de la Reforma, Zempoala y Villa de Tezontepec. Los excedentes de agua en época de lluvias son almacenados en la Presa el Manantial al noreste del Municipio de Tizayuca, su caudal continua hacia la Laguna de Zumpango para descargar al Río Salado.

La Presa El Manantial es el cuerpo de agua más importante del Municipio, se localiza a 5 Km. al oriente de la cabecera municipal, se encuentra situada en terrenos ligeramente ondulados a una altitud de 2295 metros, sobre rocas formadas por derrames de basaltos y depósitos volcanosedimentarios medianamente consolidados. La presa fue construida entre 1959 y 1960, por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de almacenar aguas de los ríos Papalote y de Las Avenidas para riego de auxilio, su cortina es de mampostería y tierra compactada con una longitud de 333.23 m, altura de 10 m, ancho de la corona 2.0 m y capacidad de 2 millones de metros cúbicos. La finalidad de su construcción fue el control de avenidas y riego en una superficie proyectada de 66 Has; actualmente es aprovechada también para abrevadero de animales al libre pastoreo. Los excedentes de agua en la época de lluvias son muy susceptibles de provocar inundaciones en la ciudad de Tizayuca.

- f) **Hidrología Subterránea**

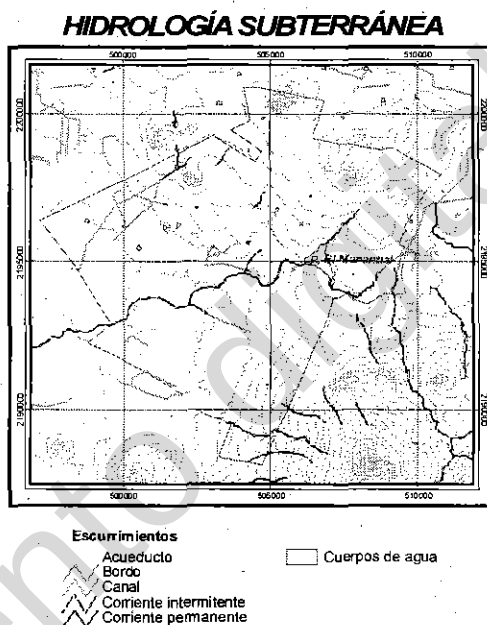
El Municipio de Tizayuca forma parte del acuífero Cuautitlán-Pachuca, que se extiende desde el norte de la ciudad de México hasta el límite sureste del Estado de Hidalgo con una superficie aproximada de 2,850 k m². Se encuentra ubicado en la zona de veda denominada Cuenca del Valle de México, decretada el 10 de agosto de 1954.

El Municipio queda comprendido en su totalidad dentro de la subcuenca del Río de las Avenidas, que adquiere gran importancia por su extensión, densidad de pozos perforados y por ende mayor volumen de agua subterránea extraída, en el Municipio existe una batería de pozos

con 21 perforaciones distribuidas a lo largo de la antigua carretera México – Pachuca y al centro y sur de la Cabecera Municipal.

El acuífero presente tiene más de 1,500 m de espesor, constituido por material ígneo fracturado y material granular (piroclastos, gravas, arenas, limos y arcillas), que presenta un grado de conductividad hidráulica alta. Esta condición de alta conductividad hidráulica queda de manifiesto al presentarse en la región una baja densidad de drenaje superficial, indicando infiltración del agua al subsuelo. El basamento geohidrológico del acuífero está constituido por calizas del Cretácico y sus fronteras laterales son las rocas volcánicas más antiguas que forman las sierras circundantes (Gobierno del Estado de Hidalgo, 2004).

Las posibilidades de almacenamiento de agua en el subsuelo presenta tres condiciones, que se distribuyen de oriente a poniente de la siguiente manera, una franja al oriente que comprende de norte a sur comunidades como Olmos, El Cid, Mogotes, El Chopo, Tepojaco hasta Huitzila y La Joya con posibilidades medias de almacenamiento. Prácticamente el resto del Municipio, con excepción del Cerro de la Cruz y su ladera norte, tiene posibilidades altas de almacenamiento de agua. Y por último, el cerro de La Cruz presenta posibilidades de almacenamiento de agua bajas.



Según estudios de la Comisión Nacional del Agua, el acuífero registra 1,038 aprovechamientos, de los cuales 386 son usados para riego agrícola, 371 uso urbano, 96 uso doméstico, 77 uso pecuario, 73 uso industrial, 18 uso comercial y servicios, 9 uso recreativo y 8 para la generación de energía eléctrica, con lo que se explota un volumen aproximado a los 483 mil Mm³/año.

El desarrollo tecnológico y el crecimiento demográfico han impactado de forma significativa el recurso agua, los diferentes cuerpos y corrientes reciben desechos de todo tipo, siendo los más peligrosos los del orden industrial, que conllevan a la pérdida del recurso y de los ecosistemas que depende de él. Sin embargo, el propio desarrollo tecnológico ha permitido que estos impactos sean cada vez menores y acompañados con legislaciones estrictas en esta materia se mantenga un equilibrio ecológico.

El agua es un recurso propiedad de la Nación, de competencia Federal por lo que la Comisión Nacional del Agua es la responsable de la prevención y control de su contaminación, debe de vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones de descarga de aguas residuales. La Comisión establece los parámetros físico-químicos y biológicos de referencia que determinan la calidad del agua.

1.9.1 RIESGOS NATURALES

A lo largo de la historia de la humanidad han ocurrido una serie de desastres naturales, en esta región principalmente se han presentado inundaciones, movimientos tectónicos de baja intensidad, epizootias, derrumbes, entre otros;

Una de las principales afectaciones que se tiene es lo que se refiere a la degradación del suelo,

en donde intervienen factores naturales que afectan principalmente es la temperatura, la precipitación, la geología, la hidrología, la geomorfología, los tipos de suelo y la vegetación.

Dentro de los cuales destacan ciertos tipos de riesgos como es el caso de:

Los geológicos tal es el caso de sismos, vulcanismo, deslaves, flujos de lodo, colapsos de suelo y hundimientos principalmente en zonas de extracción de material pétreo. En el caso de los riesgos Hidrometeorológicos, principalmente se padece de lluvias torrenciales, produciendo inundaciones.

1.9.2.- RIESGOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE.

Los riesgos provocados por el ser humano sin duda son los que más dañan el medio ambiente como son:

Contaminación del aire: en esta zona se debe al desarrollo urbano y el crecimiento industrial que se ha generado en el Municipio de Tizayuca con ello se ha provocado un desequilibrio ecológico, aunado a este factor encontramos otras fuentes como vehículos automotores, inclusive el uso de productos de limpieza domestica y pinturas lo cual además de generar grandes cambios en el entorno natural, también ha provocado la contaminación de los distintos rubros que componen el medio geográfico.

Degradación del suelo: inciden ciertos factores como es la producción agrícola (uso de sustancias químicas), el pastoreo, la deforestación, la presión de la población sobre el territorio, la tenencia de la tierra y las políticas públicas. La construcción de canales para aguas residuales, así como los tiraderos a cielo abierto.

Existe también la contaminación por riesgos químicos, mismos que se relacionan con la sociedad, al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía, principalmente por el uso y Manejo de sustancias químicas.

Dentro de los elementos que deberán considerarse en la construcción del fraccionamiento habitacional Villa Magna son la existencia de una sub-estación de energía eléctrica ubicada al poniente del predio a un costado de la Vialidad a San Bartolo, la existencia de los predios que en un momento fueron bancos de materiales localizados en la zona norponiente del predio en estudio, en los cuales se deberán evaluar a detalle las normas y criterios de adecuación del terreno para relleno, compactación y utilización del predio, así también se deberá diseñar en función de respetar el derecho de vía de las líneas de alta tensión que afectan el predio.

1.10.- DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO INTEGRADO.

El desarrollo inmobiliario denominado "Villa Magna Tizayuca", en su intención de incorporarse al desarrollo urbano se ha previsto la construcción de 2,753 viviendas de nivel medio (interés social) en una, dos y tres recamaras en dos o tres niveles, 7 edificaciones de uso mixto (habitacional – comercial), integradas a una zonificación de la siguiente manera:

TABLA DE USOS DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA MAGNA TIZAYUCA"

USO DE SUELO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Lotificación (habitacional)	255,655.69	51.46
Lotificación mixta (habitacional-comercial)	2,040.00	0.43
Infraestructura	1,081.54	0.23
Área de donación	49849.527	15.00
Área de afectación por C.F.E	22,513.28	4.80
Área verde	16,262.68	3.46
Planta de tratamiento	4,551.34	0.97
Vialidades	137,149.52	29.21
Superficie total	469,479.70	100.00

En general el Municipio de Tizayuca presenta una estructura urbana de plato roto con algunas concentraciones de población; en donde a su interior se desarrollan trazas ortogonales; aun cuando existe este tipo de factores en la traza urbana, la zona de estudio en entorno presenta tendencia de crecimiento urbano hacia dicha zona.

Uso Potencial del Suelo:

La zona de estudio se define de acuerdo con el PDUyOTMTH4 como agrícola, sin embargo derivado del análisis que antecede a dicho apartado y pese al crecimiento y la tendencia que este presenta hacia dicha zona, y el potencial que registra es una zona apta para el desarrollo habitacional.

Densidades:

En relación a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, la densidad considerada para la zona de estudio es de 25 viv./Ha., es decir 100 hab./Ha., lo que corresponde a una densidad alta (interés social).

El polígono de estudio se localiza colindando con zonas habitacionales, derivado de esto se le considera como zona con vocación habitacional, lo cual se puede determinante para el desarrollo de proyectos de vivienda en esta zona, en donde además se contempla:

- I.- Predominio de viviendas de nivel medio (interés social).
- II.- Cambio de uso del suelo de baldío urbano a vivienda de alta densidad.
- III.- Falta de aceras y banquetas en carreteras y calles locales.

Por lo que es necesario:

- 1.- Planear el desarrollo del fraccionamiento con la intención de armonizar los usos del suelo.
- 2.- Planear estratégicamente las áreas de equipamiento idóneas para los habitantes y complemento de las áreas colindantes.
- 3.- Planear estratégicamente las áreas comerciales en las vialidades primarias.

Como resultado del presente documento se obtendrá lo siguiente:

- 1.- Predominio de vivienda de interés social unifamiliar sobre vivienda multifamiliar horizontal
- 2.- Permanencia de una densidad alta, debidamente respaldada.
- 3.- Garantizar (a los vecinos) el uso exclusivo habitacional sobre las calles locales, con el objetivo de evitar la incompatibilidad de usos y resguardar la imagen urbana.
- 4.- Garantizar que las características de lotes tipo no sean modificadas en menos.
- 5.- Garantizar las áreas comerciales de nivel básico en vialidades primarias comerciales y de servicios.
- 6.- Garantizar los comercios de mayor escala en avenidas de uso mixto
- 7.- Garantizar los usos del suelo distinto de vivienda en la vialidad primaria municipal.
- 8.- Reducir los accidentes por medio del diseño adecuado del acceso a dicho fraccionamiento así como la integración con la estructura vial existente.

Problemática de agua potable.

Sin duda uno de los principales problemas que causan el deterioro de instalaciones y redes de distribución, se debe al mantenimiento constante como resultado de las bajas tarifas por el servicio, falta de medidores, fugas y tomas de tipo clandestino en gran cantidad; en particular para dicho fraccionamiento será garantizado en caso de no obtener la dotación requerida mediante el diseño de un sistema que cumpla con las condiciones de sustentabilidad y autonomía, con la construcción de la infraestructura necesaria como es un tanque elevado.

⁴ Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tizayuca, Hgo.

Problemática de drenaje sanitario:

Contemplando los factores contaminación por el canal de aguas negras por diversas causas se ha contemplado la construcción de una planta de tratamiento, para posteriormente conectarse

al drenaje Municipal, mismo que pasa al norte de dicho predio. Evitando así la infiltración de lixiviados formados por la degradación de los desechos dispuestos inadecuadamente sobre el suelo.

Vialidad:

Se pretende la integración del proyecto de vialidades del desarrollo inmobiliario con la estructura vial existente, generando una continuidad entre las vialidades de tal manera que forme un boulevard en la parte frontal a dicho fraccionamiento mismo que servirá a los fraccionamientos ya establecidos, de lo contrario la estructuración seguirá interrumpida por la falta de pavimentación; por lo que se prevé que de continuar las tendencias actuales, se aumentarán los problemas de incomunicación entre zonas, agravándose cada vez más debido a la propagación de asentamientos irregulares.

Es de gran importancia considerar el impacto en las vialidades existentes, en tal sentido la referencia del " derecho de vía " queda establecido como las superficies de uso público definidas y administradas por las entidades públicas y privada de la operación o funcionamiento de la infraestructura instalada en dicho derecho de vía. De igual manera se deberá tomar en consideración ala acciones tendientes a mejorar el sitio en función de criterios adoptados para el relleno y compactación adecuados en la zona norponiente del predio, la cercanía de la subestación eléctrica y la afectación de las líneas de alta tensión que cruzan el predio.

2.- NIVEL NORMATIVO

2.1.- CONDICIONANTES CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN.

Para la realización del Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca, se analizaron:

2.1.1.-Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Bajo la normatividad de la Ley de Planeación se formuló el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que establece las orientaciones políticas para la solución de la problemática territorial del Ordenamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, equipamiento y patrimonio inmobiliario Federal, considerando la participación activa del Sector Publico en los tres niveles de Gobierno, así como la del sector social y privado.

En el área de crecimiento con calidad, entre otros figuran los siguientes objetivos.

- Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.
- Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.
- Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
- Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.
- Promover el desarrollo regional integral con las siguientes estrategias.
 - a) Fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los diferentes órdenes de Gobierno, y entre los mismos sectores dentro de los Gobiernos Estatales y dentro de la Administración Federal, otorgando mayores responsabilidades y competencias a los Estados y Municipios, así como permitiendo desarrollar acciones integrales.
 - b) Asistir a los Estados y Municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de

servidores públicos, lo que permita una mejor acción en todos los niveles de gobierno.

- c) Fomentar la competitividad de todas las regiones, con un énfasis particular en las regiones más desfavorecidas, las pequeñas y medianas empresas y en sectores con alto impacto regional como el agropecuario y el turismo.
- d) Asegurar que exista la infraestructura necesaria para que todos los mexicanos puedan tener acceso adecuado a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales y a las comunicaciones.

2.1.2.- Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011.

Planeación del Desarrollo Urbano.

La política en materia de desarrollo urbano trata de consolidar una mayor integración territorial del Estado, aprovechando las ciudades más equipadas para que proporcionen servicios a una región o zona determinada.

La Planeación del Desarrollo Urbano, se está materializando en acciones que propician un crecimiento armónico, equilibrado y congruente con la distribución territorial de los recursos y en la elaboración y ejecución de programas de desarrollo urbano que están induciendo el fortalecimiento de puntos estratégicos detonadores del Desarrollo Regional.

Objetivos:

- Promover la Integración del marco jurídico que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- Fomentar el crecimiento urbano con base en las capacidades reales de oferta de suelo e infraestructura de cada región, apoyados en inventarios de ocupación de predios, lotes y viviendas, con el fin de establecer zonas específicas de desarrollo urbano de acuerdo a su nivel de densificación y sustentabilidad.
- Fortalecer convenios de colaboración con los organismos federales e internacionales y acuerdos municipales para fomentar la construcción y financiamiento que permita satisfacer la demanda de vivienda económica, de interés social, de interés medio y abatir los rezagos, atendiendo prioritariamente a las comunidades y colonias marginadas.
- Controlar y regular la lotificación y crecimiento de asentamientos irregulares en las parcelas de ejidos colindantes a las ciudades, áreas conurbadas y sobre los ejes de las carreteras principales, las principales vías de acceso a las cabeceras municipales, ciudades y aglomeraciones urbanas del estado.
- Definir el ordenamiento territorial a través de polígonos de suelo programable, urbanizable y suelo urbano no urbanizable con base en sus potencialidades.

2.1.3.- Plan de Desarrollo Municipal.

Objetivos:

- Hacer de Tizayuca un Municipio seguro, que respete y garantice la dignidad y seguridad de la persona humana y permita la convivencia armónica entre los ciudadanos.
- Consolidar la democracia y el bien común a través de la participación ciudadana, fortaleciendo su relación con el gobierno municipal, para asegurar un mejor futuro e impulsar el desarrollo integral de la comunidad.
- Propiciar el desarrollo económico de manera sustentable y equitativa, que garantice igualdad de oportunidades educativas y de empleo para todos los Tizayucenses.
- Impulsar un desarrollo urbano sostenido y sustentable dirigido a mejorar las condiciones y calidad de vida de nuestras familias.
- Reestructurar y modernizar la administración pública y otorgar servicios públicos Municipales bajo la estrategia de calidad total, fomentando una actitud de valores morales y principios éticos, que garanticen la honestidad, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos.

2.1.4.- Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de Tizayuca Hidalgo 2006-2009.

Objetivos:

Objetivo General.

Otorgar al Municipio de Tizayuca un instrumento técnico-jurídico que permita potenciar y reorientar el crecimiento urbano de los asentamientos humanos, con una estrategia de ordenamiento del territorio que establezca las políticas y estrategias, para la implementación de acciones de mejoramiento, conservación y en especial de crecimiento.

Objetivos Particulares.

Suelo

- Crear una referencia que marque el límite de crecimiento urbano.
- Detener la proliferación de los asentamientos irregulares.
- Promover la incorporación de suelo al área urbana de acuerdo a las necesidades de desarrollo
- Regulación de uso de suelo asignado dentro de las áreas de desarrollo urbano.

Reservas Territoriales

- Delimitar reservas de territorio para la expansión urbana previo estudio de impacto urbano.
- Determinar las etapas de crecimiento territorial y el rango de densidad óptima.

Vivienda

- Crear programas de vivienda progresiva para familias de escasos recursos.
- Reducir a corto y mediano plazo el déficit de vivienda por medio de programas y proyectos en ejecución.
- Prever la demanda de vivienda para la población futura de modo que haya alternativas de habitación accesibles a diferentes estratos socioeconómicos de la población.

Vialidad

- Definir la estructura vial que integre, regule y controle el futuro crecimiento urbano.

Infraestructura

- Cubrir de infraestructura básica a la totalidad de las localidades y centro urbano.
- Mejorar la cobertura y calidad de la red de agua potable en las localidades que carecen del servicio.
- Salvaguardar los derechos de vía en cuerpos de agua, ríos, arroyos, escurrimientos, líneas de energía eléctrica, carreteras, línea de ferrocarril y gasoductos.

Equipamiento

- Dotar de equipamiento y servicios, previendo incrementos en la demanda por parte de la población futura.
- Dar prioridad a la dotación de equipamiento de los subsistemas de Salud, Educación y Asistencia social, en todo el Municipio.

Imagen Urbana

- Crear un Reglamento que oriente los desarrollos futuros y rehabilite los elementos actuales, con el fin de mantener la imagen característica del centro de población y localidades circundantes.
- Utilizar elementos de vegetación natural dentro del espacio físico construido.
- Proteger y adecuar paisajes naturales y urbanos mediante la limitación de espacios.

Medio Ambiente

- Orientar el crecimiento físico de las localidades y centro de población de modo que no se invadan y alteren áreas naturales susceptibles de ser protegidas y resguardadas.
- Disminuir la pérdida de biodiversidad presentada por actividades antropicas como la agricultura y caza.

Administración Urbana

- Organizar y concentrar las oficinas o departamentos Municipales que cumplan las funciones referentes a los servicios urbanos, como alumbrado público, limpieza, vigilancia y recolección de basura, entre otros.

2.2.- CRITERIOS NORMATIVOS**Densidades Habitacionales.****2 A Habitacional de Baja Densidad (Campestre).****Uso General: Habitacional.**

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 500 a 1000m² de la superficie del lote y no se permite la instalación de usos comerciales y de servicios. Las construcciones podrán tener una altura máxima de dos niveles o 6.00 m. y deberán dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan mínimo 500m² de superficie y un frente de cuando menos 20m.

3 A Habitacional de Baja Densidad (Residencial)**Usos Generales: Habitacional**

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 a 499 m² de la superficie del lote. Las construcciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de tres niveles o 9 m. y deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m² de superficie y un frente de cuando menos 10 m.

3 B Habitacional de Densidad Media (Interés Medio) con Servicios.**Uso General: Habitacional:**

Podrá contener: oficinas y consultorios integrados a la vivienda hasta de 30 m² construidos.

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 120 a 149 m² de la superficie del lote. Asimismo, se autoriza la instalación de consultorios y despachos integrados a la vivienda siempre y cuando se localicen en plantas bajas.

Las construcciones podrán tener una altura máxima de 3 niveles o 9 m. y deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del predio sin construir. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie y frente de cuando menos 8 m.

4 A Habitacional de Alta Densidad (Interés Social).**Usos Generales: Habitacional:**

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 105 a 119m² de la superficie del lote. Asimismo se autoriza la instalación de consultorios y despachos integrados a la vivienda y los siguientes giros comerciales y de servicios siempre y cuando no exceda de 30 m² cubiertos:

Podrá contener: consultorios y despachos integrados a la vivienda y comercio de productos y servicios básicos hasta de 30 m² construidos.

Las construcciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles o 6 m. y deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir. En estas áreas se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 105 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m.

4 B Habitacional de Alta Densidad (Popular).**Usos Generales: Habitacional:**

Se podrá construir hasta una vivienda por cada 90 a 104m² de la superficie del lote. Asimismo se autoriza la instalación de consultorios y despachos integrados a la vivienda y los siguientes giros comerciales y de servicios siempre y cuando no exceda de 30 m² cubiertos.

Las construcciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de dos niveles o 6 m. y deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir. En estas áreas se

podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m.

SCU Sub Centro Urbano, Uso Mixto, Alta Densidad.

Usos Generales: Habitacional, oficinas, bancos, comercios de productos básicos y especializados, talleres, baños públicos, mercados, servicios de alimentos y bebidas alcohólicas, hoteles, servicio para la salud, educación, recreación y cultura, terminales e instalaciones para el transporte urbano.

Se permitirá una vivienda por cada 105 a 119m² de la superficie del lote, se permitirán en esta zona oficinas, consultorios, despachos, talleres y usos comerciales y de servicios con excepción de usos industriales y de talleres, escuelas de educación básica, media y superior, centros culturales y sociales, cines, teatros, salas de conciertos, hospitales hasta de 30 camas, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, agencias inhumaciones, tiendas de autoservicios o tiendas de departamentos hasta de 2,500 m² construidos. Centros comerciales y tiendas de especialidades hasta de 2,500 m² construidos, delegación municipal, juzgados civiles y penales, comandancia de policía. Las construcciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m. y deberá dejarse un 25% de la superficie del predio sin construir. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 105 m² de superficie y un frente de cuando menos 7 m.

CB Centro de Barrio

Usos Generales: Equipamiento educativo, de salud y comercial, áreas de estacionamiento, circulación de peatones, plazas y espacios jardinados, planteados y ejecutados de forma general.

Se permitirá el establecimiento de servicios para la educación media básica, la cultura, el primer nivel de atención a la salud, el comercio de alimentos, mercaderías, víveres y reparación de artículos para el hogar; la recreación y el deporte.

CV Centro Vecinal

Usos Generales: Elementos de equipamiento público y privado, áreas de estacionamiento, circulación de peatones, plazas, espacios jardinados planeados y ejecutados en forma integral.

Se permitirá el establecimiento de servicios para la educación preescolar y primaria, el pequeño comercio de alimentos, víveres, artículos para el hogar y su reparación, la recreación y el deporte.

CS Corredor de Servicios

Usos generales: Oficinas, comercios de productos y servicios básicos y especializados y establecimientos con servicio de alimentos hasta 120 m² construidos.

Podrá contener: venta de materiales de construcción, eléctricos y sanitarios, ferreterías y madereras hasta de 1500 m² construidos. Gasolineras, herrerías, talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, de hojalatería y pintura, servicios llanteras, y refaccionarias de hasta 500 m². ocupados. Las construcciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de tres niveles o nueve metros y deberá dejarse como mínimo el 15% de la superficie del predio sin construir, se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m² de superficie y un frente cuando menos de 12 m.

Se establecerá una restricción de 5 metros al frente del lote para destinarlo a área de estacionamiento, independientemente a la que corresponde en función de los metros cuadrados de construcción, evitando con esto que se invada la superficie de rodamiento de las vialidades.

CU Corredor Urbano

Usos generales: son franjas de suelo urbanizado que dan frente a vías públicas de gran flujo vehicular y/o peatonal en las que se permitirá una alta intensidad de uso y ocupación del suelo, como apoyo y complementación de los centros urbanos.

Se establecerá una restricción de 5 metros al frente del lote para destinarlo a área de estacionamiento, independientemente a la que corresponde en función de los metros cuadrados de construcción, evitando con esto que se invada la superficie de rodamiento de las vialidades.

Servicios mínimos de Infraestructura.

Los elementos sujetos a normatividad son: Agua Potable, Red de Alcantarillado, Red Vial y la Red de Energía Eléctrica.

Agua Potable: Una de las consideraciones que se deberán tomar en cuenta para la implementación de las redes hidráulicas será el relieve del suelo de la zona a dotar; evaluar la población a atender y la capacidad de funcionamiento de las zonas. Dadas las características del medio natural de este Municipio se considera un gasto diario de proyecto de 150 L/hab./día.

Requerimientos Mínimos de Servicio de Agua Potable			
TIPOLOGÍA	SUBGÉNERO	DOTACIÓN MÍNIMA	OBSERVACIONES
I.	Vivienda	150 Lts./Hab./día	a
HABITACIÓN			
II. SERVICIOS			
III. ESPACIOS ABIERTOS			
	Jardines y parques	5 Lts. m2/día	

OBSERVACIONES: a) Las necesidades de riego se considerarán por separado a razón de 5 Lts./m²/día.

FUENTE: Reglamento de Construcciones del Departamento del Distrito Federal.

Drenaje y Alcantarillado: Los volúmenes de agua para recolectar en el drenaje, se calcularán con base en el criterio siguiente: el volumen de agua residual representara el 75% de la dotación de agua potable, considerando que el 25% restante se pierde antes de llegar al alcantarillado.

Red de Energía Eléctrica: En zonas habitacionales y de acuerdo con las normas de la Comisión Federal de electricidad, la demanda mínima por lote será 0.6 Kva.; la denominada demanda intermedia será de 1.0 Kva. Y la recomendable será de 1.5 Kva. Esta demanda rige a partir de las siguientes necesidades de corriente por vivienda:

Necesidades de Corriente por Vivienda	
Necesidades	Watts.
Siete focos de 60 W.	420 W.
Tres tomas de corriente de 60 W.	180 W.
Una salida para plancha y otros artículos	900 W.
Total	1500 W.

FUENTE: CFE.

Ocupación y Utilización de Suelo

Se entienden como la superficie ocupada en planta baja por una construcción y a una altura máxima permitida respectivamente. Los requisitos de diseño dentro de cada una de las zonas de uso del suelo predominante regulan los siguientes aspectos:

- Densidad neta, expresado en la superficie mínima en la que se establecerá cada vivienda.
- Coeficiente de ocupación del suelo (COS), es el porcentaje máximo de la superficie del lote que podrá construirse en planta baja o estar cubierto por elementos construidos.
- Coeficiente de utilización de suelo (CUS), es la máxima superficie construida que se permitirá, expresada en número de veces la superficie del lote.
- Superficie libre mínima de construcción, con la finalidad de permitir una adecuada

- iluminación y ventilación entre las edificaciones, permitir el manejo de la volumetría en la zona y permitir la absorción de las aguas pluviales.
- Área o lote mínimo y frente mínimo que deberán tener las fracciones resultantes en caso de subdivisión de predios.
- Restricciones al frente, fondo o lateral, superficies medias que se deberán mantener sin construcción con motivo de evitar riesgos o molestias entre los vecinos por factores ambientales o de saturaciones de infraestructura vial y manejar la volumetría de la zona.
- Altura máxima permitida de las construcciones, expresada en número de niveles y metros

Fraccionamientos.

En los términos de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento formulara los Reglamentos de índole administrativa que tiendan a allanar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Se entiende por fraccionamiento:

- La conversión de terrenos rústicos carentes de urbanización, en predios urbanos dotados de las obras.
- La división de terrenos urbanizados en tres o más lotes.
- La división de lotes o manzanas; cuando aquellas correspondan a fraccionamientos autorizados.

El tipo de Fraccionamiento, según el destino que se pretende dar a los lotes, puede ser:

- a).- Campestre
- b).- Residencial
- c).- Interés medio
- d).- Interés social
- e).- Popular
- f).- Industrial
- g).- Comercial
- h).- Servicios

El fraccionador estará obligado a costear exclusivamente por su cuenta, todas las obras de urbanización del fraccionamiento, incluyendo los camellones de las vías públicas y las áreas jardinadas en los espacios reservados para ese fin.

Subdivisión o relotificación: Se entiende por subdivisión o relotificación, la partición de un terreno, que no requiera del trazo de una o más vías públicas.

A las subdivisiones de terrenos mayores de diez mil metros cuadrados, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos.

Las autorizaciones de fusiones, subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos tomaran en cuenta y contendrán los siguientes aspectos:

- Las zonas en que se permiten.
- Las diferentes clases de fraccionamientos en función de su destino.
- Los índices aproximados de densidad de población.
- La organización de la estructura vial y de sistema de transporte.
- La proporción y aplicación de las inversiones en sus diversas etapas.
- Las proporciones relativas a las áreas y servicios comunitarios y el equipo e infraestructura urbanas.
- Las especificaciones relativas a las características y dimensiones de los lotes, a la densidad de construcción en los lotes considerados individualmente, así como a las densidades totales.
- Las normas de urbanización y de las áreas quedaran a cargo del Gobierno del Estado y.
- Las demás normas técnicas, y los demás derechos y obligaciones que se consideren necesarios para el racional funcionamiento urbano del proyecto.

La autorización de fusiones, subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos, se otorgara por las autoridades, siempre y cuando no se afecten;

- Zonas arboladas.
- Zonas de valores naturales y urbanos.
- Zonas monumentales e históricas.
- Las medidas de lote tipo autorizado en la zona; y
- El equilibrio de la densidad de población, de servicios públicos y construcciones.

Infraestructura: Redes por las que se comunican personas y bienes, tales como: estructura vial, distribución de agua, drenaje y alcantarillado, electricidad y teléfonos.

Equipamiento: Edificios y espacios públicos, tales como: escuelas, hospitales, parques, jardines etc.

Servicios urbanos: Actividades operativas como; transportes, recolección de basura, vigilancia, policía, bomberos etc.

Vialidad: La vialidad propuesta en la zona de estudio se clasifica como:

- **Vialidad Regional:** tiene la función de conectar dos regiones o áreas funcionalmente distintas. Normalmente se trata de carreteras que unen dos ciudades.
- **Vialidad Primaria:** son los ejes principales que conectan distintas áreas dentro de una ciudad o zona conurbada.
- **Vialidad Secundaria:** son las vías estructuradoras al interior de grandes zonas. Su función es coleccionar el tránsito de las calles terciarias y conducirlo hacia las vías primarias y viceversa, dando acceso también a los principales centros vecinales y de barrio. El trazo y trayectoria que se propongan obedecen a consideraciones tanto de integración a la estructura urbana como a la adecuación de la topografía de la zona.
- **Vialidad Terciaria:** es la vialidad que conduce en el interior de las colonias a la vialidad secundaria reconectando el tránsito de las calles colectoras. La localización de estas vías se hará en el plano estratégico de zonificación y la determinación de las secciones será en función del proyecto.
- **Vialidad Local o Colectora:** son las vías que recolectan principalmente el tránsito de los predios y esta compuesta de calles de menor jerarquía.

La definición de las jerarquías viales servirá para crear y reforzar la conformación de la estructura urbana por unidades vecinales.

La separación entre vías primarias será de 1 a 1.5 Km. y entre las vías secundarias de 800m las secciones mínimas de cada una de ellas estarán definidas por los Reglamentos de fraccionamientos.

Intersecciones viales: La importancia del sistema vial en la estructura de la ciudad moderna, hace que deban prever las áreas para las intersecciones de primer orden en la planeación del desarrollo urbano.

Los cruces de vías en la zona se clasifican en dos tipos:

- Distribuidor, donde se plantea la realización de una obra mayor de este tipo en la confluencia de dos vías regionales.
- Intersección, donde se pueden realizar obras o diseño de la confluencia de una vía regional y una primaria, mediante el diseño de elementos mas sencillos como cruces a nivel con gasas de incorporación continua o glorietas.

Estacionamiento habitacional

Se proporcionará al usuario en tres formas diferentes: el que se ofrece en la vía pública, el que se ofrece en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, y el que se debe en cada inmueble, el cual deberá cumplir con las siguientes normas de edificación y superficie de construcción.

Normas de Estacionamiento Vehicular.

Uso General	Metros Cuadrados	Cajones P/Estacionamiento
Habitacional unifamiliar	Hasta 100	1 cajón
	De 101 a 150	2 cajones
	De 151 a 250	3 cajones
	Más de 250	4 cajones

NOTA: Las dimensiones de la superficie construida no incluyen circulaciones verticales ni estacionamientos a cubierto.

ANTECEDENTES
Diagnóstico-pronóstico

Medio natural

Cuadro No: 1 APTITUD DE LOS USOS URBANOS DE ACUERDO A LAS PENDIENTES TOPOGRAFICAS

PENDIENTES	USO URBANO	HABITACION			COMERCIO Y ADMINISTRACION	INDUSTRIA	RECREACION	PRESERVACION
		BAJA DENSIDAD	DENSIDAD MEDIA	DENSIDAD ALTA				
0 - 2 %								
2 - 5 %								
5 - 15 %								
15 - 30 %								
30 - 45 %								
45 % Y MAS								

AFINIDAD COMPLETA
CONDICIONADA
INDIFERENTE
NO AFIN

FUENTE: MANUAL SAHOP 1982

EQUIPAMIENTO URBANO

El equipamiento local propuesto para la zona de aplicación del programa parcial, ha sido calculado con base en las Normas básicas de equipamiento urbano.

EDUCACIÓN:

Jardín de niños

Coefficiente de uso 4% de la Población total 6m2./alumno
35 alumnos /aula
Unidad 5 aulas
Radio de acción 500m.

Primaria

Coefficiente de uso 25% de la Población total 6m2./alumno
50 alumnos /aula
20 aulas /unidad - turno
Radio de acción 900m.

Secundaria y Secundaria técnica

Coefficiente de uso 4% de la Población total 15m2./alumno
50 alumnos /aula
12 aulas /unidad -2 turnos.
Radio de acción 1,800m.

Preparatoria Secundaria técnica Vocacional, Normal Cecyt.	Coeficiente de uso 3% de la Población total 17m2./alumno 50 alumnos /aula 12 aulas /unidad -2 turnos Radio de acción 2,000m.
--	--

Bibliotecas	0.015 m2./habitantes Unidad/15,000 habitantes 225 m2./unidad
-------------	--

ABASTO Y SERVICIOS:

Mercado	1 puesto/125 habitantes 12 m2./puesto Radio de servicio 1,000m.
---------	---

Comercio primera Necesidad	0.05 m2./habitante 0.06 m2./habitante 560 m2./unidad Radio de servicio Micro-región
-------------------------------	--

Central de autobuses	0.08 m2./habitante Urbanos
----------------------	----------------------------

Central de autobuses Foráneos	0.10 m2./habitante
----------------------------------	--------------------

Estación de bomberos	0.03 m2./habitante 1500 m2. Unidad
----------------------	---------------------------------------

Cementerio	0.79 m2./habitante
------------	--------------------

Basurero	1.0 m2./habitante 2.5 m3./habitante
----------	--

Correo y Telégrafos Integrados	0.004 m2./habitante unidad/25,000 habitante 100 m2. Unidad
-----------------------------------	--

SALUD:

Cruz roja	0.015 m2./habitante Unidad/30,000 habitante 450 m2. Unidad
-----------	--

Guardería infantil	Coeficiente de uso 2 % de la Población total, 4.5 m2./niño 0.09 m2./habitante
--------------------	--

Hospital Civil	1 cama/1,000 habitante 1 consultorio/3,000 hab. 70 m2./cama (terreno) 60 m2./cama (área construida)
----------------	--

RECREACIÓN:

Juegos infantiles 0 - 7 años	0.10 m2./habitante 200 m2./unidad unidad/1,000 habitantes
---------------------------------	---

Áreas abiertas Plazas y jardines	6.0 m2./habitante 10,000 m2. Unidad
-------------------------------------	--

Zonas deportivas	2.0 m2./habitante Unidad/120,000 habitantes
Cine	1 usuario/24 habitantes 2.0 m2./usuario 500 usuarios /unidad
Teatro auditorio	1 usuario/60 habitantes 2.0 m2./usuario 800 usuarios /unidad
Casa de la cultura	0.05 m2./habitante 2,500 m2./unidad unidad/50,000 habitantes

ESTACIONAMIENTO

USO GENERAL	M ² . CONSTRUIDOS	NORMA DE ESTACIONAMIENTO
1.1. HABITACION UNIFAMILIAR	Hasta 100 De 101 a 150 De 151 a 250 Más de 250	1 cajón 2 cajones 3 cajones 4 cajones
1.2. HABITACION PLURIFAMILIAR	Hasta 100 De 101 a 150 De 151 a 250 Más de 250	1 cajón 1.5 cajones 2 cajones 3 cajones
2.1. OFICINA		1 cajón/20m ² . construidos.
2.2. BANCOS		1 cajón/15 m ² . construidos.
3.1. COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS	Hasta 120 Más de 120	No requiere 1 cajón/20 m ² . construidos
3.2. COMERCIO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN		1Cajón/150 m ² construidos
3.3. COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	Hasta 120 Más de 120	No requiere 1 cajón/20 m ² . construidos.
3.4. TALLERES DE SERVICIO	Hasta 120 Más de 120	No requiere 1 cajón/30 m ² . construidos.
3.5. BAÑOS PÚBLICOS		1 cajón/15 m ²
3.6. COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQ. EN GENERAL.	Hasta 120. Más de 120	No requiere 1 cajón/20 m ² . construidos.
3.7. ESTACIONAMIENTO PARA EL SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO DE VEHÍCULOS.		1 cajón/30 m ² . construidos.

3.8. CENTROS COMERCIALES		1 cajón/30 m ² . construidos.
3.9. MERCADOS		1 cajón/35 m ² . construidos.
3.10. RASTROS		1 cajón/40 m ² . construidos.
3.11. ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS.	Hasta 120 Más de 120	No requiere 1 cajón/30 m ² . construidos.
3.12. ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS.		1 cajón/25 m ² . construidos.
3.13. BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES.		1 cajón/75 m ² . construidos.
3.14. GASOLINERIAS		
4.1. CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.		1 cajón/35 m ² . construidos.
4.2. HOSPITALES Y SANATORIOS		1 cajón/2 camas.
5.1. EDUCACION ELEMENTAL Y PRIMARIA.		2 cajones /aula.
5.2. EDUCACION MEDIA.		3 cajones /aula.
5.3. EDUCACION MEDIA SUPERIOR SUPERIOR.		8 cajones /aula.
5.4. EDUCACION FISICA Y ARTISTICA		12 cajones /aula.
6. INSTALACIONES RELIGIOSAS		1 cajón/125 m ² . construidos.
7.1. CENTROS DE ESPECTÁCULOS		1 cajón/5 espectadores.
7.2. CENTROS CULTURALES.		1 cajón/60 m ² . construidos.
7.3. INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES		1 cajón/265 m ² . construidos.
7.4. INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE		1 cajón/10 m ² . construidos. para espectador.
7.5. CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.		1 cajón/700 m ² . de terreno.
7.6. PARQUES Y JARDINES.		1 cajón/30 m ² . de terreno.
8. HOTELES, MOTELES Y ALBERGUES.		1 cajón/50 m ² . construidos.

9. INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA.	1 cajón/50 m ² . construidos.
10.1. FUNERARIAS Y VELATORIOS	1 cajón/15 m ² . construidos.
10.2. CEMENTERIOS.	1 cajón/200 m ² . de terreno.
11.1. ESTACIONAMIENTOS.	
11.2. TERMINALES E INSTALACIÓN PARA EL TRANSPORTE	1 cajón/80 m ² . construidos.
12. INDUSTRIA DE CUALQUIER TIPO	1 cajón/125 m ² . construidos.
13. INSTALACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y PISCICOLAS.	

14. INFRAESTRUCTURA.

NOTA: Las dimensiones de la superficie construida no incluyen circulaciones verticales ni estacionamientos a cubierto.

Notas complementarias.

-En la vivienda plurifamiliar se deberá prever estacionamiento para visitas a razón de un cajón cada 10 viviendas.

-En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, se podrá permitir que los espacios se dispongan de tal manera que, para sacar un vehículo, se muevan un máximo de dos.

-En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que, para sacar un vehículo, no sea necesario mover ningún otro.

Normas Generales del Desarrollo

- La superficie mínima del lote será de 90 m2
- El frente mínimo del lote será de 6 metros
- Deberá dejar el 30% de la superficie de los lotes habitacionales libres de construcción, para ser destinado como área verde absorbente de agua de lluvia
- Deberá dejar superficie para áreas verdes dentro del fraccionamiento
- La sección mínima de las calles deberá ser de 10 mts, debiendo destinar 7 metros para arroyo vehicular y 1.5 metros de banquetta en ambos lados
- Deberá destinarse el 15% de la superficie neta de la superficie destinada al fraccionamiento como área de donación en un polígono compacto
- Deberá respetar las restricciones que en materia de derechos de vía existan en el predio
- Deberá respetar una altura máxima de dos niveles de construcción
- Deberán contar con los estudios de impacto urbano y ambiental para el desarrollo
- El desarrollo deberá contar con las factibilidades respectivas para la introducción de servicios

3.- NIVEL ESTRATÉGICO

Resulta indispensable para el Municipio de Tizayuca integrar el ordenamiento de su territorio con las políticas ambientales y de movilidad de la población, no olvidando el suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento, entre otros. Todo esto bajo el contexto de la inclusión y el impacto que presenta la Zona Metropolitana del Valle de México al Municipio de Tizayuca.

El Municipio de Tizayuca, asumirá el compromiso de promover las reformas y adecuación de los instrumentos jurídicos, administrativos y fiscales para los propósitos de administración urbana con una visión metropolitana.

En este sentido y sin perder la visión que presenta para el Municipio el: Plan Municipal de Desarrollo Tizayuca 2006-2009 "El Trabajo Genera Progreso". Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 03 de julio del 2006, el cual en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial plantea lo siguiente.

- Proponer y aplicar un marco jurídico Municipal, así como su Reglamentación que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- Inducir el crecimiento urbano con base en las capacidades reales de oferta de suelo e infraestructura del Municipio, apoyados en el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tizayuca, Hgo.
- Establecer Convenios de Colaboración con los Organismos Federales e Internacionales y Acuerdos Estatales para fomentar la construcción y financiamiento que permita satisfacer la demanda de vivienda económica, de interés social, de interés medio y abatir los rezagos, atendiendo prioritariamente a las comunidades y colonias marginadas.

3.1.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

- Controlar y regular la lotificación y crecimiento de asentamientos irregulares en las parcelas ejidales del Municipio, las áreas conurbadas con el Estado de México y sobre los ejes de las carreteras principales.
- Definir el ordenamiento territorial a través de polígonos de suelo programable, urbanizable y suelo urbano no urbanizable con base en sus potencialidades.
- Regularizar los usos de suelo en los márgenes de las vías de acceso a la cabecera municipal, con el fin de reglamentar la instalación de comercios, servicios y nuevos desarrollos inmobiliarios.
- Normar las acciones para que los inversionistas en desarrollos inmobiliarios, comerciales o de servicios consideren dentro de sus presupuestos la creación de infraestructura urbana como mitigación al impacto ambiental, vial o urbano generado, así como también determinar criterios claros de estímulos para la creación de infraestructura.
- Reconocer en una nueva organización del desarrollo urbano, el peso que tendrán las actividades urbanas en el futuro y como impactarán en cada una de las comunidades, conforme a la estructura de población y necesidades urbanas.
- Incorporar programas de beneficio con viviendas, en base a sus demandas y disponibilidad de reserva territorial en las comunidades.

3.2.- LÍNEAS DE ACCIÓN

- Revisar y en su caso ratificar o reelaborar el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Tizayuca, Hgo.
- Impulsar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, los programas parciales de la zona nororiente y de la zona norponiente del Municipio, del Centro de Población, del Centro Histórico y del Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo.
- Diversificar y reglamentar la distribución de usos de suelo dentro de los perímetros urbanos y suburbanos, en los programas de desarrollo urbano que corresponden al Municipio.
- Promover acciones de corresponsabilidad con el gobierno de Hidalgo y los del Estado de México y del Distrito Federal, para abordar los asuntos derivados de la metropolización del Valle de México.
- Promover la elaboración y ejecución del Programa de Modernización Catastral del Municipio de Tizayuca.
- Fortalecer la actualización del inventario de reserva urbanizable en el Municipio.
- Impulsar la creación de parques de poblamiento para familias de escasos recursos.
- Establecer espacios de convergencia interinstitucional para fortalecer la inversión privada e internacional a proyectos de desarrollo urbano que fortalezcan el desarrollo del Municipio.

3.3. DELIMITACIÓN ESTRATÉGICA DEL ÁREA DE ESTUDIO

Dentro de nuestra estrategia general a plantear vale la pena comenzar señalando que el primer elemento a considerar está el de crear una nueva estructura territorial adecuada, orientada a la

ordenación, modificación y adaptación de los espacios que permitan integrar y prever la incorporación del territorio a una política urbana municipal y metropolitana o megalopolitana en su momento a efecto de lograr una adecuada distribución de los usos del suelo que garantizan un desarrollo acorde a las diferentes actividades de la sociedad tizayuquenses y lograr que Tizayuca se transforme en un Municipio habitable, gobernable y competitivo.

Por lo anterior es la principal estrategia a desarrollar será la del crecimiento ordenado a través de autorizaciones municipales de fraccionamientos y de la regularización de los asentamientos irregulares, definiendo con claridad los diferentes horizontes de planeación, es decir; inmediato, corto, mediano y largo plazo, durante los cuales se deberán desarrollar y construir todo un sistema de soporte (Infraestructura), que potencie el desarrollo integral de Municipio.

Lo anterior permitirá aprovechar adecuadamente los espacios, y zonas con que se cuenta, garantizando un crecimiento urbano ordenado, definiendo con claridad aquellas zonas que por sus características propias deberán ser consideradas de preservación ecológica, las no urbanizables, las destinadas a equipamiento e infraestructura, definiendo mediante coordenadas para su posterior ubicación en el territorio sus respectivos límites y etapas de desarrollo que nos permita controlar el crecimiento de la parte sureste del Municipio evitando que el crecimiento de los asentamientos humanos se de de manera desordenada.

3.4.-POLITICAS DEL ÁREA DE ESTUDIO

Como principal política a desarrollar en su carácter de reforzar y armonizar la integración de este sector del Municipio a una estructura urbana adecuada que a su vez permita al Municipio irse consolidando como parte de una zona metropolitana, deberá prevalecer una visión de integración de las políticas de suelo, movilidad y estructura territorial, para lo que se deberá:

- Orientar de manera adecuada una política de crecimiento urbano de la zona de estudio.
- Definir con claridad y con elementos visibles las restricciones que se deberán respetar en cada uno de los ejes carreteros principales con que cuenta el Municipio.
- Definir con claridad los límites de crecimiento, así como los periodos de incorporación del suelo al desarrollo urbano.

A nivel local, para poder definir las adecuadas alternativas de crecimiento necesarias para la zona de estudio se plantea la aplicación de políticas y acciones encaminadas a la preservación, mejoramiento y consolidación.

Territorio

Para poder ordenar de manera adecuada y acorde a cada una de las capacidades que presenta el mismo y la definición de aptitudes en apartados anteriores, se clasifica al territorio en tres grandes zonas: zonas urbanas, zonas urbanizables y zonas no urbanizables.

ZONAS URBANAS: Son aquellos espacios pertenecientes al Municipio de Tizayuca, que quedan estructurados total o parcialmente con las obras de urbanización básicas (infraestructura) para el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos.

ZONAS URBANIZABLES: Son aquellos espacios pertenecientes a la zona de estudio, los cuales quedarán constituidas para su aprovechamiento futuro e incorporación al desarrollo urbano, es decir que en este suelo se deberán establecer sus periodos de incorporación Inmediato, Corto, Mediano y largo y que servirán para soportar el crecimiento poblacional esperado para el Municipio.

ZONAS NO URBANIZABLES: Son aquellos espacios pertenecientes a las políticas de ordenamiento ecológico, y como su nombre lo indica en estos espacios quedará prohibida su incorporación al desarrollo urbano y son las que quedarán definidas como zonas de preservación ecológica y, de uso agrícola para las cuales será necesario un estricto programa de control y vigilancia para evitar el desarrollo de asentamientos humanos, sin embargo será necesario que en coordinación con las dependencias en la materia, se impulse el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y recreativas, de acuerdo con la vocación de cada zona.

En Materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Es preciso establecer mediante este tipo de instrumentos administrativos, técnicos y jurídicos, a efecto de que se garantice que el Municipio cuente con los elementos necesarios para dar

respuesta a los impactos generados por el crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, a efecto de disminuir las inestabilidades territoriales y alcanzar un desarrollo metropolitano uniforme en cuanto a estructura y funcionalidad, para mejorar las condiciones de habitabilidad del Municipio.

- Planear de manera adecuada a corto, mediano y largo plazo el crecimiento urbano en el Municipio de Tizayuca, definiendo las restricciones que permitirán orientar el crecimiento urbano a un costado de los ejes carreteros, e infraestructura regional.
- Controlar y regular el crecimiento de los asentamientos irregulares en las parcelas de ejidos del Municipio, las áreas conurbadas con el Estado de México y sobre los ejes de las carreteras principales.
- Definir el ordenamiento territorial a través de polígonos de suelo programable, urbanizable y suelo urbano no urbanizable con base en sus potencialidades.

En Materia de Suelo.

Planear, ordenar y regular los usos, reservas y destinos del suelo al interior del territorio del Municipio.

Cabe aclarar que el concepto de reserva no corresponde a la tierra con la que cuentan los gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal como parte de su patrimonio, sino que corresponde a la tierra que pueda ponerse a la disposición para el futuro crecimiento de los asentamientos humanos, independientemente del tipo de tenencia a la que pertenezca, para ello se debe:

- Impulsar los mecanismos existentes de incorporación de suelo al desarrollo urbano, como es; el programa de incorporación de suelo social (PISO), el cual es instrumentado conjuntamente por el sector agrario y la Secretaría de Desarrollo Social, en relación a la incorporación de reservas territoriales para el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos.
- Definir las áreas de crecimiento urbano a efecto de programar la dotación de; servicios, infraestructura y equipamiento.
- Señalar en el territorio los usos del suelo, permitidos, condicionados y prohibidos en relación a las condiciones, de vocación del territorio.
- Programas de regularización de la tenencia de la tierra, tanto en suelo ejidal como privado, con la finalidad de suministrar títulos de propiedad legalmente constituidos, exclusivamente en aquellas zonas que puedan ser incorporadas al desarrollo urbano.

En Materia de Infraestructura.

- Realizar las líneas de acción concretas a corto, mediano y largo plazo en materia de agua, a través de la realización de estudios puntuales que involucren los sectores social y económico.
- Ampliar y mejorar las redes de infraestructura de agua potable así como drenaje.
- Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, a efecto de poder sanear el río de las avenidas que es el cuerpo receptor de las aguas residuales.
- Programar la construcción de nueva infraestructura para las zonas de futuro crecimiento.

En Materia de Vialidad.

La Infraestructura Carretera en la actualidad puede considerarse como uno de los elementos estructuradores básicos de todo desarrollo urbano, su correcto trazo y la debida orientación de sus líneas conforme a los elementos naturales, permitirán la atracción y el orden de las distintas actividades económicas y sociales que se pretendan desarrollar.

En esta primera etapa se busca consolidar la estructura vial en las distintas colonias, existentes y futuros, mediante obra de pronta "realización" que este dentro de las posibilidades del presupuesto municipal y de la inversión privada, sin afectar algunas otras acciones de carácter social y estratégico.

- Fortalecer mediante acciones de mejoramiento y en su caso ampliación, aquellas vialidades en donde la población realiza sus principales traslados, ya sea para dirigirse a sus hogares y trabajos, estas por lo regular son para tránsito local en donde circula el transporte de pasajeros y el transporte privado, entroncando con los ejes de

comunicación regional para garantizar la adecuada comunicación con la Cabecera Municipal.

- Pavimentación de la vialidad norte al predio en estudio.
- Dotar de accesibilidad, tanto a las áreas que actualmente cuentan con una oferta de transporte limitada, como a las áreas de nuevo desarrollo, que por sus características particulares presentan las mejores opciones para su integración al desarrollo urbano.

En Materia de Equipamiento.

La estrategia considera en las zonas destinadas a equipamientos de salud, educación, culturales y recreativos, que cubran las necesidades tanto de la población de los nuevos desarrollo, como de las zonas que actualmente carecen de estos servicios.

- Programa de mantenimiento y mejoramiento del equipamiento existente, para cubrir las necesidades de la población.
- Definir las zonas destinadas al equipamiento urbano en las zonas previstas para el crecimiento urbano en los distintos periodos corto, mediano y largo.

En Materia de Vivienda.

Sumar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, para atender las diversas necesidades habitacionales de la población del Municipio de Tizayuca. Esto implica fortalecer la capacidad del Municipio de resolver sus necesidades por sí misma (autogestión) y aumentar su capacidad económica para acceder a una vivienda digna. Para tal efecto, se coordinarán las siguientes actividades:

- Priorizar los programas de vivienda de interés social, social progresiva y popular, para la población de escasos recursos.
- Desarrollar programas de información y capacitación sobre disponibilidad de vivienda, suelo, reglamentos, planes, tecnología y financiamiento, para propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la atención coordinada de la población, por parte de las instituciones.
- Coadyuvar y difundir la apertura de programas de vivienda progresiva así como programas de autoconstrucción de la misma.
- Implementar acciones de mejoramiento en viviendas.
- Promover acuerdos y convenios con dependencias y organismos para la adquisición de vivienda.

Facilitar la producción de viviendas más accesibles, a través de las siguientes acciones estratégicas:

- Aumentar la oferta de suelo en función de la demanda por sector económico.
- Fomentar alternativas económicas para la dotación de infraestructura y servicios para la creación de nuevos conjuntos habitacionales.
- Apoyar el crecimiento del sector de la construcción y la oferta de materiales.
- Creación, adecuación y homologación de normas y planes que promuevan la planeación, producción y control de programas de vivienda con transparencia y equidad.
- Uso de tecnologías apropiadas y materiales locales, para aumentar la oferta, mejorar la calidad y abatir costos y tiempos en la construcción.
- Promover mayores y más accesibles fuentes de financiamiento y programas crediticios para la adquisición de espacios habitacionales a más bajo costo.
- Establecer mecanismos más eficientes de colaboración con el Estado y la Federación, a fin de reforzar el ordenamiento y la adquisición de reserva territorial para el desarrollo urbano y la construcción de asentamientos urbanos planificados.
- Fortalecer los programas de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la vivienda.
- Retomar los acuerdos de regularización de la propiedad de los lotes habitacionales con el Estado, en los asentamientos humanos que se evalúen convenientes.

En Materia de Medio Ambiente.

- Implementación de mecanismos adecuados para la adecuada aplicación de la legislación y normatividad ambiental, a efecto de garantizar la protección del ambiente en cuanto a zonas de preservación ecológica y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

- Programa de Forestación de vialidades primarias, plazas, parques y jardines, en las localidades.
- Promover una cultura que fomente el uso eficiente del agua y el reconocimiento de su valor económico y estratégico.
- Coordinar con el estado la aplicación de programas de educación ambiental como detonante del proceso de cambio en los hábitos de consumo y manejo integral de los residuos sólidos.

En Materia de Imagen Urbana.

- Homogeneizar los elementos de imagen urbana, en cuanto a comunicaciones, anuncios, mobiliario, equipamiento nomenclatura, etc.
- Definir la función que desempeña; calles, avenidas, corredores, andadores y centros de barrio, así como los elementos que integran la estructura urbana, es decir nodos, bordes sendas, etc.
- Por lo que respecta a las secuencias visuales, su rehabilitación y remozamiento constituyen el elemento básico de la estrategia de mejoramiento de imagen urbana, en ellas se integra la conservación del inmueble patrimonial al remozamiento de inmuebles que, no siendo históricos, contribuyen a generar la unidad del ambiente urbano.

3.5.- POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Las políticas planteadas por este instrumento de planeación para el Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, están orientadas para convertirse en la base para desarrollar las estrategias, acciones, programas y proyectos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial se definen en generales y particulares.

Generales.

El presente instrumento de planeación será el que regule el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial para el Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, tal cual lo establece el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tizayuca Hidalgo, y a su vez permitirá solventar los rezagos y la futura demanda en materia de: Equipamiento, infraestructura, vivienda, así como las actividades económicas. Para lo cual se deberá:

- Definir un crecimiento moderado del sistema de soportes, como es la infraestructura y equipamiento en las zonas urbanas, a efecto de iniciar un desarrollo económico y social balanceado en todo el territorio, es decir, que el uso de suelo asignado por este instrumento sea respetado y utilizado como tal.
- Impulsar un desarrollo sostenido y equilibrado, asegurando las condiciones necesarias para ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos.
- Fortalecer institucionalmente la administración del Municipio para que pueda regular eficientemente el crecimiento en su territorio y mejorar los servicios públicos y urbanos de su competencia.
- Mejorar, restaurar y preservar el medio ambiente, (suelos, vegetación, fauna, cuerpos de agua, etc.), evitando fuentes de contaminación como: las descargas de aguas residuales a cielo abierto, basureros en barrancas, la tala de áreas para uso agrario, la caza, etc.

Particulares.

Dentro de la definición de las políticas particulares para la zona sur del Municipio de Tizayuca, en materia de desarrollo urbano son: políticas: de control, consolidación, impulso y conservación. La aplicación de estas se realizara en el ámbito municipal.

Políticas de Control.

Su aplicación se propone en aquellos casos en los que se comprometen las actividades urbanas y socioeconómicas, debido a la dimensión de la problemática.

Para que esta implementación sea funcional se requiere de acciones que promuevan el crecimiento hacia zonas optimas para el desarrollo urbano, limitándose con instrumentos legales de crecimiento.

Entre las acciones que se requiere implementar es una vigilancia estricta de las áreas clasificadas como urbanas conforme a la clasificación del presente Programa tal forma que no se autorice los asentamientos humanos más allá de las zonas urbanas.

Para tal fin es necesario que se implementen acciones para marcar y señalar los límites de las zonas urbanas, a efecto que la población reconozca hasta dónde se extiende las zonas urbanas que serán atendidas, de forma programada por el Municipio para la satisfacción de sus requerimientos en infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.

Política de Consolidación.

Esta política se plantea en aquellas áreas urbanas en las que el suelo y servicios, permitan un mejor aprovechamiento.

Entre los puntos que se proponen son la redensificación y aprovechamiento de los lotes baldíos existentes dentro del área urbana, creación de infraestructura vial, consolidación de equipamiento existente, recursos potenciales de utilización, en materia de servicios, comercio, agroindustria, que se verán acompañados de una mayor urbanización.

Las líneas de acción que se plantean, son la optimización de la infraestructura básica, productiva y de servicios de las localidades para que se conviertan en polos que impulsen el desarrollo municipal y regional y así disminuir el efecto negativo de la dispersión de la población.

El conjunto de acciones que propicien la consolidación de las localidades como núcleos las cuales permitirán dar servicios a la población asentada en comunidades próximas.

Política de Impulso.

Esta política estará destinada al mejor aprovechamiento de determinadas zonas que por sus características, capacidades y potencialidad, es conveniente impulsar.

El propósito de esta política es impulsar el desarrollo de aquellas zonas del Municipio que presentan el menor crecimiento económico, fomentando la inversión, al generar la infraestructura suficiente y necesaria para el desarrollo y reordenamiento de los asentamientos humanos idóneos al crecimiento y de establecimiento de actividades productivas, equipamiento, vialidad y la creación de zonas o áreas de reserva territorial.

Las acciones a implementar consisten en la dotación de infraestructura básica en zonas donde sea conveniente para la autoridad municipal con el objeto de racionalizar la infraestructura para satisfacer las necesidades de la población.

La dotación de la infraestructura y los servicios correspondientes habrá de realizarse de forma concertada con el objeto de optimizar las intervenciones y evitar acciones que no sea conveniente realizar antes que otras, por ejemplo, la pavimentación antes de la introducción de redes de distribución de agua y las de drenaje y alcantarillado.

Como elementos integrantes de esta política se pueden apoyar y promover acciones de redensificación, de mejoramiento y de conservación.

Políticas de Conservación.

Serán aplicadas principalmente a los recursos naturales y áreas cuyo aprovechamiento está sujeto a condiciones de conservación de sus condiciones del medio ambiente para garantizar su continuidad y asegurar un equilibrio y compatibilidad entre los diferentes usos del suelo.

En especial en aquellas zonas cuyas condiciones ambientales, naturales y de riesgo, hacen necesaria su conservación, entre estos se preservarán: cuerpos de agua, bordos, presas, área de recarga de acuíferos, aprovechamiento agrícola de temporal y de riego, así como en lomeríos para uso agropecuario y forestal.

Política de Redensificación.

Habrà de reforzarse la ocupación de zonas baldías al interior de las zonas urbanas irregulares reconocidas como tales por el presente programa, ubicadas en aquellas áreas que disponen ya de infraestructura y servicios.

Política de Mejoramiento

Habrán de aplicarse a elementos tales como: infraestructura, vivienda y equipamiento.

Así mismo se implementarán acciones que se adapten a las condicionantes de cada localidad. En particular será necesaria la implementación de políticas tendientes al mejoramiento general de la vivienda, tanto de los elementos componentes en su edificación como en el número y especialización de cuartos para cocina y para dormitorio, así como en los servicios que disponen en las viviendas.

Aptitud Territorial por Tipificación de Zonas.**Zonas Aptas para el Desarrollo Urbano.**

Dentro del área urbana se plantea la redensificación en lotes baldíos, así como fraccionar lotes que no son ocupados en su totalidad, para de esta manera detener el crecimiento urbano hacia la periferia del Municipio, situación que se pretende desarrollar en el presente polígono de actuación para el desarrollo habitacional "Villa Magna".

Estas zonas, Área urbanizable programada ya que por sus características físicas y naturales, son suelos que permiten cambiar de uso y no alteran el medio físico natural ni presenta problemas futuros para el Desarrollo Urbano.

Zonas de Transición.

Para las actividades: habitacionales, productivas, industriales, recreativas y patrimoniales es necesario crear zonas de transición para la realización de sus funciones sin manifestación de riesgo o de aspectos vulnerables.

En estas zonas de transición el Municipio se encuentra en un proceso de crecimiento.

Para este caso en particular, se ha planteado de manera coordinada entre el Municipio y desarrolladores inmobiliarios de vivienda el presente polígono de actuación, el cual será incorporado al desarrollo urbano, tomando como punto de partida la presión a la que ha sido sujeto en los últimos años, así como a la baja o nula productividad agrícola que ha presentado el mismo.

3.6. DESCRIPCIÓN ESTRATÉGICA PARTICULAR.

Para el área que contempla al polígono considerado para desarrollarse el "Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca" se propone, el uso habitacional de alta densidad para tipo de vivienda de interés social con un diseño ortogonal en su estructura de lotificación, permitiendo así una adecuada movilidad y que además contempla un área de donación capaz de brindar los espacios requeridos por la población a establecerse y la interacción con los desarrollo vecinos.

3.6.1. ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA.

En este apartado se han considerado una serie de acciones y políticas en materia del crecimiento urbano y su evidente tendencia, que se aplicarán en las áreas urbanas, terrenos desocupados o baldíos urbano con vocación habitacional principalmente y en su defecto puedan ser ocupados por algún otro uso compatible con la zona.

A plazo inmediato:

Fundamentalmente el objetivo del presente instrumento es la incorporación de suelo apto para el uso habitacional al suroeste de la Cabecera Municipal de Tizayuca, en donde se pretende desarrollar el "Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca".

A plazo corto:

Impulso a la oferta de vivienda de tal manera que se desarrolle en espacios parcialmente cerrados que cuenten con la infraestructura y equipamiento de manera adecuada. Se ha considerado una franja de amortiguamiento que corresponde a los derechos de vía por la línea de alta tensión que atraviesa al polígono de estudio.

A plazo mediano:

Aplicar políticas de consolidación, mejoramiento, crecimiento y control en el área urbana con el objetivo de fomentar la redensificación y ocupación de zonas aptas para el crecimiento, así como para el óptimo aprovechamiento del equipamiento y la infraestructura ya instalada.

3.6.2. ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA.

En materia de infraestructura vial, se considera como el elemento rector en la estructura urbana y por ende del crecimiento urbano; su correcto trazo y la debida orientación de sus líneas conforme a los elementos naturales, permitirán la atracción y el orden de las distintas actividades económicas y sociales que se pretendan desarrollar.

Como primer línea de acción se busca consolidar la estructura vial existente, contemplando diversos factores como es el mantenimiento de la antigua carretera México- Pachuca y la carretera Tizayuca-San Bartolo Cuautlalpan.

Impulsar el proyecto del boulevard que sirva al nuevo desarrollo habitacional e integre a los existentes aprovechando el trazo vial del denominado "Circuito Diamante con una sección propuesta de 21.50 mts., con dos cuerpos de circulación, mismo que servirá para interconectar las carreteras que anteceden al proyecto, generando con éste una estructura vial integrada.

Las vialidades al interior del fraccionamiento "Villa Magna Tizayuca" se pretenden desarrollar vialidades secundarias con una sección de 8.00 mts., de arroyo con banquetas de 1.00 mt., y las calles primarias con dos cuerpos de rodamiento con un total de 20.00 mts., incluye camellón jardinado de 1.80 mts., con banquetas de 1.20 mts.

3.6.3. ETAPAS DE DESARROLLO.

Se contempla como uno de los principales objetivos el aprovechamiento del espacio, su uso potencial, las tendencias de crecimiento urbano que se orientan hacia dicha zona, buscando la integración y conservación de áreas de protección natural.

Promover la integración del polígono de actuación con el crecimiento sustentable de manera armónica como parte de la Zona Metropolitana de Valle de México, con la finalidad de impulsarlo al desarrollo sostenido y equilibrado asegurándose de no afectar las condiciones ecológicas y ambientales actuales de la región.

Requerimiento de Suelo:

Derivado de la proyección de población a cuatro plazos en donde se considera una tasa de crecimiento anual de 3.58 se propone una densidad máxima de 4.18 hab/vivienda, y una densidad poblacional de 6.11 hab/Ha.

REQUERIMIENTO DE SUELO URBANO

PLAZO	AÑO	POBLACIÓN	No. DE VIVIENDAS REQUERIDAS	DEMANDA DE SUELO URBANO (Ha)
Actual	2008	11,507	2,753	1,883.31
Inmediato	2015	14,620	3,497	2,436.62
Corto	2020	17,347	4,150	2,839.12
Mediano	2025	20,583	4,924	3,368.74
Largo	2030	24,423	5,842	3,997.22

Densidad tomada al año 2005 del II Censo de Población y Vivienda, INEGI.
Nota: la diferencia respecto al plano de etapas de crecimiento, es de acuerdo con lo establecido en el PDUyOTMTH

Primera etapa: Se dará inicio con las obras de ampliación para la construcción del boulevard al norte del polígono de actuación en donde se pretende desarrollar el "Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca" se preverá la construcción de un cuerpo de éste con el fin de garantizar el

acceso al fraccionamiento; iniciar con las obras de urbanización al interior de dicho polígono, como es el caso de: trazo de calles, introducción de servicios. En esta primera etapa se pretenden desarrollar 752 viviendas y 2 de uso mixto (habitacional-comercial).

Segunda Etapa: Se contempla en el calendario de obra que para el año 2009 se continuará con la Infraestructura de vial, eléctrica y de alumbrado, redes de agua potable independiente, drenaje sanitario individual, así como la construcción de 760 acciones de vivienda y 2 de uso mixto (habitacional-comercial). En esta etapa se inicia con la habilitación de las áreas verdes dentro del desarrollo habitacional.

Tercera Etapa: Se continuará con la construcción del boulevard al exterior del predio del fraccionamiento en su segundo cuerpo de éste con el fin de garantizar el acceso al fraccionamiento y la infraestructura de electrificación, alumbrado y redes de agua potable con sistemas autónomos, drenaje sanitario individual al interior. En esta etapa se pretenden desarrollar 874 viviendas y 2 de uso mixto (habitacional-comercial).

Cuarta Etapa: En esta última etapa se concluye el proyecto del boulevard d interconexión entre la antigua carretera México- Pachuca y la carretera Tizayuca-San Bartolo Cuautlalpan, así mismo se lleva acabo la delimitación del derecho de vía para la línea de alta tensión que atraviesa el predio en esta sección; se concluye la introducción de servicios de infraestructura. En esta etapa se pretenden construir un total de 394 viviendas y 1 de uso mixto (habitacional-comercial).

4.- NIVEL INSTRUMENTAL

En este apartado se definirán los instrumentos necesarios que se requieren para que el programa adquiera validez jurídica y regule los usos de suelo dentro del Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, así como para la administración, financiamiento y concertación de las acciones establecidas en sus programas operativos.

Los instrumentos que se establecen para ejecutar el Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, y que corresponde a la etapa en la que establece "cómo y qué es necesario realizar", son los siguientes:

- Instrumentos Jurídicos.
- Instrumentos Financieros.
- Instrumentos Administrativos.

4.1.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS

La instrumentación jurídica del presente Programa Parcial de Crecimiento Urbano del Fraccionamiento Villa Magna Tizayuca en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, se encuentra soportada por disposiciones legales del ámbito Federal, Estatal y Municipal, entre los que se encuentra: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como el Bando de Policía y buen Gobierno, y Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Tizayuca Hidalgo (PDUOTMTH), los cuales establecen los alcances en contenido y procedimiento, para la elaboración, aprobación y seguimiento del Presente Instrumento de Planeación.

EL AYUNTAMIENTO
TIZAYUCA



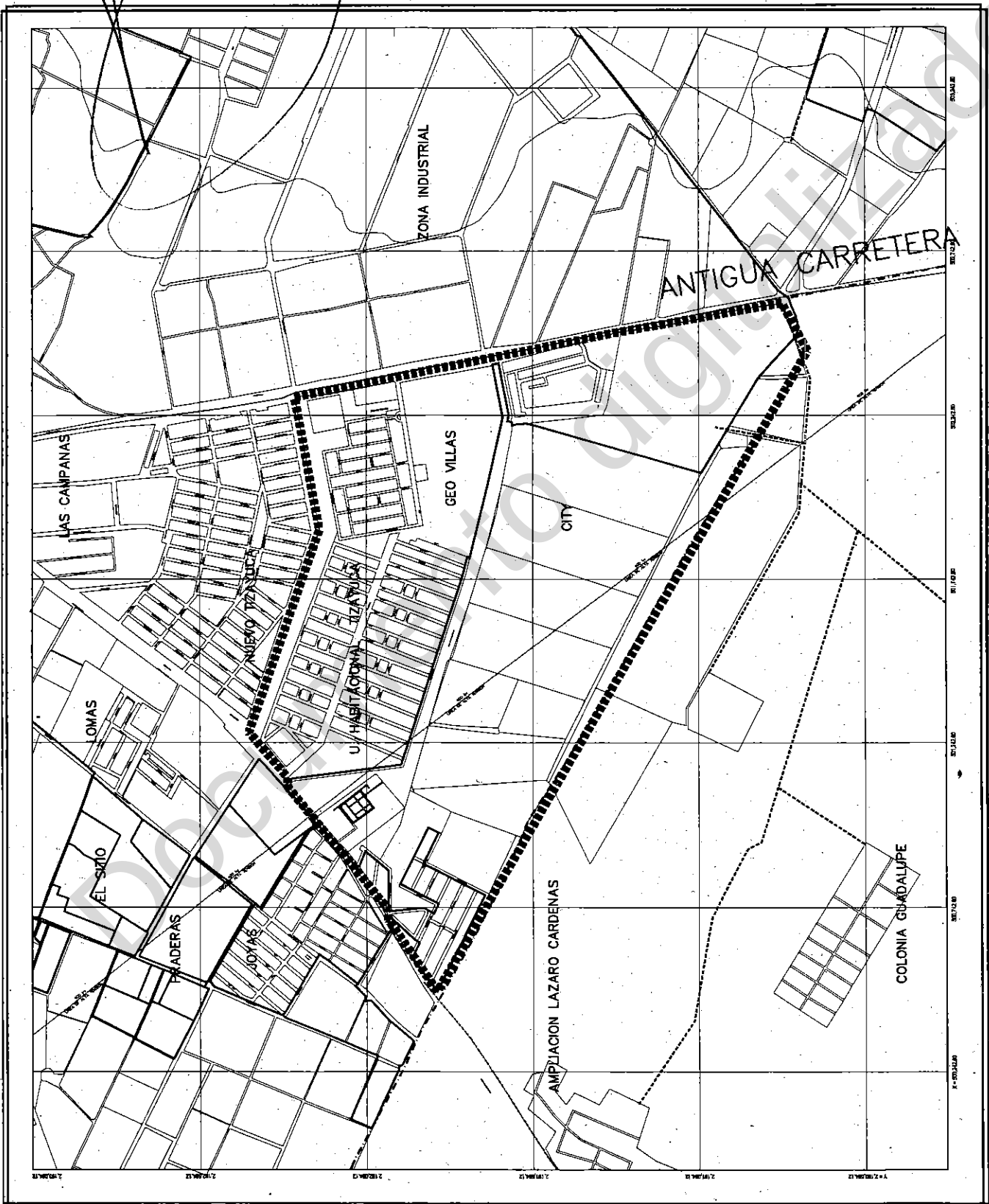
PROGRAMA PARCIAL DE CRECIMIENTO URBANO DEL
FRACCIONAMIENTO "VILLA MAGNA TIZAYUCA",
EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.

LEYENDA	
	ZONA URBANA
	ZONA INDUSTRIAL
	ZONA AGROPECUARIA
	ZONA FORESTAL
	CUERPO ACUATICO
	CARRETERA
	FRONTERA
	LOTES
	BLOQUES
	EDIFICIOS
	ESPACIO VERDE
	ESPACIO PUBLICO
	ESPACIO PRIVADO

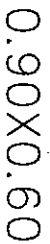
Centro Urbano

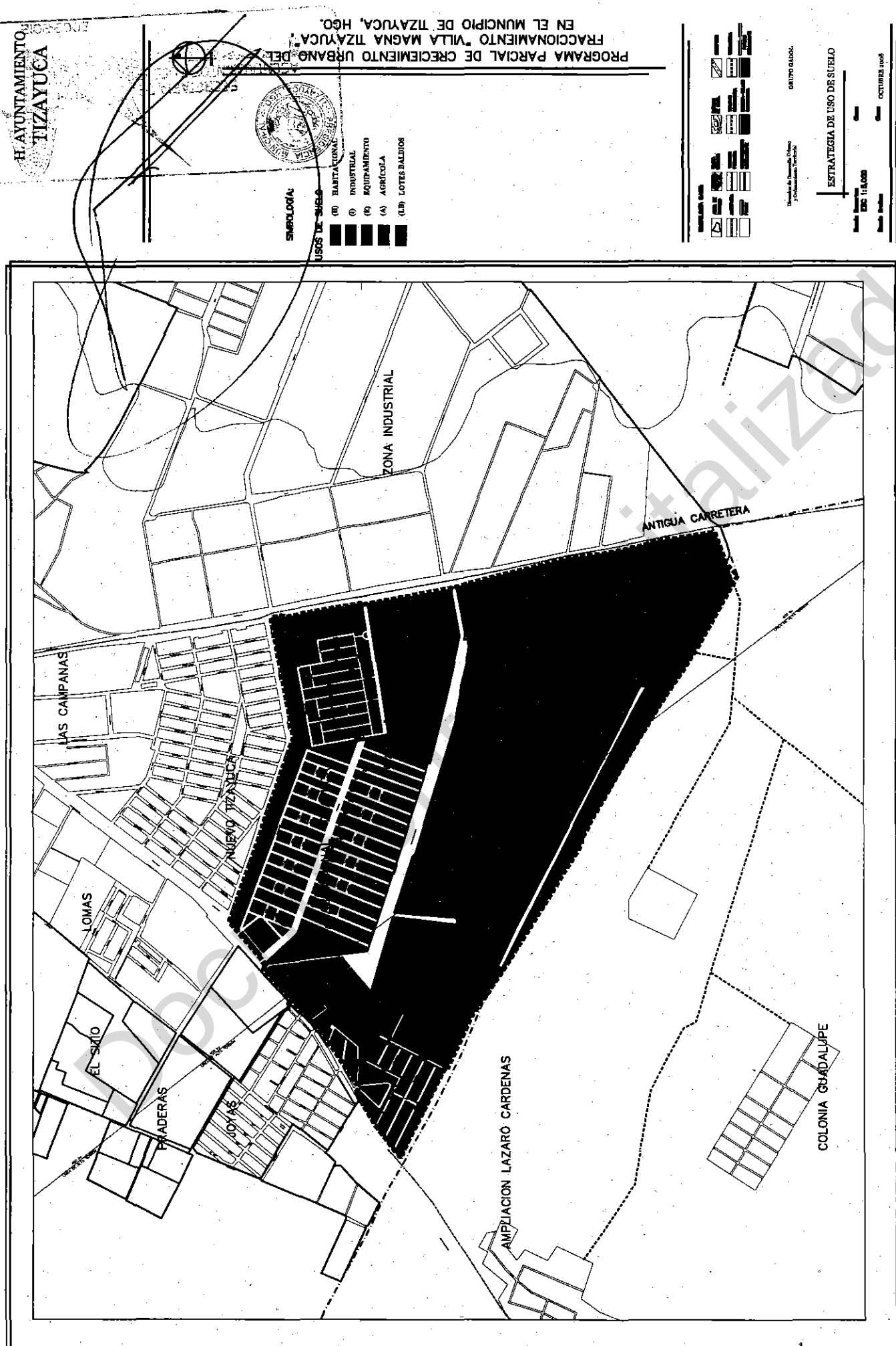
PLANO BASE

Escala: 1:10,000
Fecha: OCTUBRE 2008



0.90X0.60





0.90X0.60



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, CALZADO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-001-10	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	20/01/2010	21/01/2010 10:00 horas	26/01/2010 10:00 horas	28/01/2010 10:00 horas	\$55,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C750200018	CAMISA MANGA CORTA COLOR ROJO CON AZUL			60	PIEZA
2	C750200000	PLAYERA TIPO POLO ROJA			90	PIEZA
3	C750200052	PANTALON OPERATIVO AZUL MARINO			90	PIEZA
4	C420000010	BOTA TIPO MAGNUM DE PIEL CON LONA NEGRA			55	PAR
5	C750200000	GORRA TIPO BESIBOLERA AZUL MARINO			46	PIEZA
(SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)						

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ENERO DEL 2010

LC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



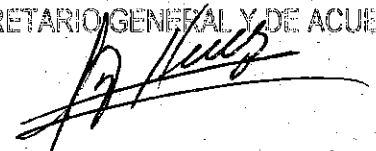
CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 403/2001, PROMOVIDO POR EL C. ARTURO VERA ALVAREZ EN CONTRA DE AGRAP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2003, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: 1.- LOTE 2, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. 2.- LOTE 5, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. 3.- LOTE 6, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. 4.- LOTE 9, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO. 5.- LOTE 10, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO Y 6.- LOTE 12, PRIVADA MISIÓN DE LA LUZ DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, MISMOS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 99603, DEL LIBRO 1, DE LA SECCION 1, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL 2002, CON VALOR DE \$694,706.92, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 2, \$696,239.96, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 5, \$695,137.42, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 6, \$665,684.99, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 9, \$758,956.35, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 10, Y \$726,976.42, POR LO QUE HACE AL LOTE NUMERO 12, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DÍA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS CANTIDADES.

LO QUE SE HACE DEL CÖCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009.
SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS


LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 001

*Justos
lo podemos
hacer*

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 22, 24 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-001-10	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	21/01/2010	22/01/2010 10:00 horas	27/01/2010 10:00 horas	02/02/2010 10:00 horas	\$99,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Camión doble rodada 3.5 toneladas	01	Pieza

Adquisición de Equipo educacional y recreativo (televisores)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-002-10	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	21/01/2010	22/01/2010 11:00 horas	27/01/2010 11:00 horas	02/02/2010 11:00 horas	\$18,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I150200110	Televisión	33	Pieza

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-003-10	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	21/01/2010	22/01/2010 12:00 horas	27/01/2010 12:00 horas	02/02/2010 12:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450225008	UPS inteligente	02	Pieza
2	I450225008	Video proyector	02	Pieza
3	I150200110	Computadora portátil	05	Pieza
4	I150200110	Impresora laser	01	Pieza
5	I450225008	Impresora laser	01	Pieza
		Total de partidas 06		

Adquisición de Equipo de Administración (modulo móvil)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-004-10	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	21/01/2010	22/01/2010 13:30 horas	27/01/2010 13:30 horas	02/02/2010 13:30 horas	\$250,000.00

Ítem	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450225008	Modulo móvil de doble cara de 20 secciones	6	Paquete
2	I450225008	Modulo fijo de doble cara de 20 secciones	1	Paquete
3	I150200110	Modulo móvil de una cara de 10 secciones	1	Paquete

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, LOS DÍAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE ENERO DEL 2010

LIC. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Administración
y Finanzas de la S.E.P.H.

FOCM7-15(07)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. 42065001-001-2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: PASAJES, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2010, CUOTA SOCIAL 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2009 Y 2010, FASSA 2008 Y FASSA REINTEGRO 2009, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PATRIMONIO SOCIAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2010	42065001-001-2010 PASAJES	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-ENERO-2010	21-ENERO-2010 09:00 hrs.	26-ENERO-2010 09:00 hrs.	02-FEBRERO-2010 09:00 hrs.	\$116'500.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• TRANSPORTE DE PERSONAL DE VILLA OCARANZA				1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2009	42065001-002-2010 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-ENERO-2010	21-ENERO-2010 10:30 hrs.	26-ENERO-2010 10:00 hrs.	02-FEBRERO-2010 10:00 hrs.	\$400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CAMIONETA PICK-UP 4X2				1	PIEZA	
2	• S/C CAMIONETA PICK-UP 4X4				2	PIEZA	
3	• S/C CAMIONETA PICK-UP				2	PIEZA	
4	• S/C MÓDULO MÓVIL (REMOLQUE)				5	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2009	42065001-003-2010 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-ENERO-2010	21-ENERO-2010 12:00 hrs.	26-ENERO-2010 11:00 hrs.	02-FEBRERO-2010 11:00 hrs.	\$64,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PLAYERA COLOR BLANCO, CORTE POLO				154	PIEZA	
2	• S/C CHAMARRA COLOR AZUL MARINO CORTE CAZADORA				150	PIEZA	
3	• S/C PLAYERA COLOR AZUL MARINO, CORTE POLO				271	PIEZA	
4	• S/C CHALECO COLOR CAKY, CORTE TIPO (FOTÓGRAFO) CAZADOR MULTIBOLSILLOS				85	PIEZA	
5	• S/C CAMISA COLOR BLANCA, CORTE RECTO A LA CADERA (Y 7 PARTIDAS MÁS)				180	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2010	42065001-004-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-ENERO-2010	21-ENERO-2010 13:30 hrs.	26-ENERO-2010 12:00 hrs.	02-FEBRERO-2010 12:00 hrs.	\$850,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CLAVE 1042 CLIBENCLAMIDA TABLETAS 5 MG.				8,280	ENVASE CON 50 TABLETAS	
2	• CLAVE 2608 CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG.				112,908	ENVASE CON 20 TABLETAS	
3	• CLAVE 5165 METFORMINA TABLETA 850 MG.				12,912	ENVASE CON 30 TABLETAS	
4	• CLAVE 655 BEZAFIBRATO TABLETA 200 MG.				10,368	ENVASE CON 30 TABLETAS	
5	• CLAVE 2540 TELMISARTÁN TABLETA 40 MG. (Y 77 PARTIDAS MÁS)				6,912	ENVASE CON 30 TABLETAS	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-005-2010 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-ENERO-2010	21-ENERO-2010 15:00 hrs.	26-ENERO-2010 13:00 hrs.	02-FEBRERO-2010 13:00 hrs.	\$24,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C PAQUETE DE 3 VOLUMENES DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES				35	PAQUETE	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-006-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-ENERO-2010	22-ENERO-2010 11:00 hrs.	27-ENERO-2010 10:00 hrs.	03-FEBRERO-2010 09:00 hrs.	\$43,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C BOLSAS AMARILLAS PARA DESECHOS PATOLÓGICOS 70X90				80	PIEZA	
2	• S/C BOLSA ROJA DE PLASTICO DE 70X90 CM.				1,000	PIEZA	
3	• CLAVE GAST-00396 BOLSAS PARA RPBI'S AMARILLAS 55X60 DE PLÁSTICO				1,001	PIEZA	
4	• CLAVE GAST-00398 BOLSAS PARA RPBI'S ROJAS 30X40 DE PLÁSTICO				1,250	PIEZA	
5	• CLAVE 6E+8 GUANTES DESECHABLES ESTÉRIL TAMAÑO MEDIANO (Y 34 PARTIDAS MÁS)				155	CAJA CON 100 PARES	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2009	42065001-007-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-ENERO-2010	22-ENERO-2010 12:30 hrs.	27-ENERO-2010 11:00 hrs.	3-FEBRERO-2010 10:00 hrs.	\$255,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C CUBREOBJETOS 24X 50 MM	757	CAJA 100 PIEZAS
2	• S/C CAJA CON TAPA PARA 96 VIALES PARA TUBOS DE PCR	30	PIEZA
3	• S/C PIPETA SEROLOGICA GRADUADA DE 2ML CON DIV. 0.1 ml. DE VIDRIO	220	PIEZA
4	• CLAVE 250513 FRASCO ESTERIL PARA BACILOSCOPIAS	10,000	PIEZA
5	• CLAVE LAB-01119-1 PUNTILLAS UNIVERSALES ESTERILIZABLES (Y 137 PARTIDAS MAS)	100	BOLSA C/500 PUNTILLAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS FASSA 2008 Y FASSA 2009	42065001-008-2010 VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-ENERO-2010	22-ENERO-2010 14:00 hrs.	10-FEBRERO-2010 9:00 hrs.	19-FEBRERO-2010 8:00 hrs.	\$1,350,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C BATA MEDICO MUJER	465	PIEZA				
2	• S/C BATA MEDICO HOMBRE	518	PIEZA				
3	• S/C TAPS MUJER FILIPINA, SUÉTER, CHALECO, PANTALÓN, Y FALDA	413	JUEGO				
4	• S/C ENFERMERA FILIPINA, BLAZER, PANTALÓN, FALDA	7,274	JUEGO				
	• S/C BATA DE INTENDENCIA MUJER (Y 97 PARTIDAS MAS)	104	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS FASSA 2008 Y FASSA 2009	42065001-009-2010 PRENDAS DE PROTECCIÓN (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	21-ENERO-2010	22-ENERO-2010 15:30 hrs.	27-ENERO-2010 12:00 hrs.	04-FEBRERO-2010 9:00 hrs.	\$120,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• BOTA TIPO BORCEGUÍ PALUDISMO	162	PAR				
2	• BOTA TIPO BORCEGUÍ MANTENIMIENTO	86	PAR				
3	• BOTA TIPO BORCEGUÍ S/CASQUILLO	218	PAR				
4	• BOTAS DE HULE INTENDENCIA MUJER	69	PAR				
5	• BOTAS DE HULE INTENDENCIA HOMBRE (Y 21 PARTIDAS MAS)	53	PAR				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE), RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) PATRIMONIO SOCIAL (PS), FASSA, FASSA REINTEGRO 2009.	42065001-010-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-ENERO-2010	25-ENERO-2010 9:00 hrs.	29-ENERO-2010 9:00 hrs.	09-FEBRERO-2010 9:00 hrs.	\$ 170,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 1542 OXITOCINA	23,261	ÁMPULA
2	• CLAVE 104 PARACETAMOL	8,682	CAJA C/10
3	• CLAVE 1931 AMPICILINA SOL. INYECTABLE 500 MG.	1,468	ÁMPULA C/DILUYENTE DE 2 ML.
4	• CLAVE 3623 ELECTROLITOS ORALES	68	SOBRE EN POLVO CON 27.9 GR.
5	• CLAVE 1956 AMIKACINA (Y 123 PARTIDAS MAS)	1,001	UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE), RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) PATRIMONIO SOCIAL (PS), FASSA, FASSA REINTEGRO 2009.	42065001-011-2010 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-ENERO-2010	25-ENERO-2010 11:00 hrs.	29-ENERO-2010 11:00 hrs.	09-FEBRERO-2010 11:00 hrs.	\$450,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• CLAVE 104 PARACETAMOL	520	10 TABLETAS				
2	• CLAVE 3623 ELECTROLITOS ORALES	400	SOBRE EN POLVO CON 27.9 G.				
3	• CLAVE 1311 METRONIDAZOL	220	FRASCO AMP. C/100 ML.				
4	• CLAVE 1937 C CEFTRIAXONA	240	FCO. AMP. Y DIL. C/10 ML.				
5	• CLAVE 5165 METFORMINA (Y 508 PARTIDAS MAS)	2,380	30 TABLETAS				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE), RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) PATRIMONIO SOCIAL (PS), FASSA, FASSA REINTEGRO 2009	42065001-012-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-ENERO-2010	25-ENERO-2010 13:00 hrs.	29-ENERO-2010 13:00 hrs.	09-FEBRERO-2010 13:00 hrs.	\$ 400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• CLAVE 060.168.6845 CATÉTER PARA VENOCISIS	6,513	PIEZA				
2	• CLAVE 060.125.1879 BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE ORINA	375	PIEZA				
3	• CLAVE 060.771.0068 RASTRILLO DE CABEZA FIJA	854	PIEZA				
4	• CLAVE 060.550.2608 JERINGA DE PLÁSTICO	650	PIEZA				
5	• CLAVE 060.189.0254-2 CEPILLO PROFILÁCTICO DE CERDAS (Y 108 PARTIDAS MAS)	651	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE), RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) PATRIMONIO SOCIAL (PS), FASSA, FASSA	42065001-013-2010 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	22-ENERO-2010	25-ENERO-2010 15:00 hrs.	29-ENERO-2010 15:00 hrs.	09-FEBRERO-2010 15:00 hrs.	\$ 2,700,000.00

REINTEGRO 2009.					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	•	CLAVE 060.040.0543 AGUJA PARA RAQUIANESTESIA.	720	PIEZA	
2	•	S/C CATÉTER PARA SUMINISTRO DE OXIGENO	640	PIEZA	
3	•	CLAVE 060.125.1879 BOLSA PARA RECOLECCIÓN DE ORINA	680	PIEZA	
4	•	CLAVE 060.330.0054 ELECTRODOS DE BROCHE	850	PIEZA	
5	•	S/C SONDA PARA ASPIRAR SECRECIONES (Y 456 PARTIDAS MAS)	2,040	PIEZA	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 18 DE ENERO DE 2010.

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

PA Cualliopez



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2010



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos propios autorizados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. CAASIM/002/2010, de fecha 5 de enero del 2010; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
42052002-001-10	Convocante \$1,400.00 Compranet: \$1,200.00	22-enero-2010	22-enero-2010 10:00 horas	25-enero-2010 10:00 horas	29-enero-2010 10:00 horas	4-febrero-2010 10:00 horas
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Bacheo en pavimento de concreto hidráulico, asfáltico u otros, Municipio Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma y sus zonas conurbadas, Estado de Hidalgo. Zona III.			323 Días naturales	12-febrero-2010	31-dic-2010	\$180,000.00
42052002-002-10	Convocante \$1,400.00 Compranet: \$1,200.00	22-enero-2010	22-enero-2010 10:00 horas	25-enero-2010 10:30 horas	29-enero-2010 11:00 horas	4-febrero-2010 11:00 horas
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Bacheo en pavimento de concreto hidráulico, asfáltico u otros, Municipio Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma y sus zonas conurbadas, Estado de Hidalgo. Zona IV.			323 Días naturales	12-febrero-2010	31-dic-2010	\$180,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Departamento de Licitaciones, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771)-71-743-00, Ext. 1056 y 1058, los días del 18 al 22 de enero del 2010, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación, (Pavimentación Hidráulica, Asfáltica y/o Bacheo). Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en las cajas de la Comisión, (este pago no es reembolsable), en compraNET-HGO, ó mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: las oficinas de Dirección de Construcción y Proyectos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Av. Industrial la Paz No. 200, Colonia Industrial la Paz, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevara a cabo en: la Sala de Exdirectores de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, sita en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevara a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 5% (Cinco Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 5% (Cinco Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de enero del 2010

ING. JOSÉ-LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA
Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO.

Convocatoria Pública :001/2010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
001/2010	\$ 1,000.00	19-01-10	20-01-10 10:00 HRS	22-01-10 10:00 HRS.	22-01-10 12:00 HRS.	\$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS	180.80	TON
2	ARENA	263.32	M3
3	GRAVA	298.99	M3
4	CALHIDRA EN SACO	0.30	.TON
5	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	0.27	KG
	TOTAL DE 27 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CHAPANTONGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 09:00 A 16:00 HRS LOS DÍAS 18 Y 19 DE ENERO DE 2010. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA A UN COSTADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CHAPANTONGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA. SEGÚN ANEXO No. 1.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPANTONGO, HGO. NO SE PROPORCIONARÁ ANTICIPO SERÁ CONFORME AL SUMINISTRO DE MATERIALES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ SIN OPCIÓN A COMPRA

CHAPANTONGO, HGO., A 18 DE ENERO DEL 2010.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
C. JACOBO CARMÉLO PÉREZ GALVÁN

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 012/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y EQUIPO PARA CLÍNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y EL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-012	\$ 800.00	19/01/2010	20/01/10 11:00 HRS	NO HABRA	22/01/10 11:00 HRS	22/01/10 13:00 hrs	\$ 200,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo núm. 3. (3/8") fyp = 4200 kg/ml	2151.59	KG
2	Acero de refuerzo núm. 4. (1/2") fyp = 4200 kg/ml	2830.66	KG
3	Alambre recocido núm. 18	191.01	KG
4	Alambrón liso de ¼ (No.2)	798.89	KG
5	Cemento normal gris tipo I	141.86615	TON
Total 46 partidas			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-013	\$ 800.00	19/01/2010	20/01/10 12:00 HRS	NO HABRA	22/01/10 12:00 HRS	22/01/10 14:00 hrs	\$80,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PINZA MALSTEAD MOSQUITO RECTA 12MM	8.00	PZA
2	PINZA DE DISECCION CON DIENTES 14MM	20.00	PZA
3	TIJERA MAYO RECTA	24.00	PZA
4	PINZA ROCHESTER	12.00	PZA
5	PORTA AGUJAS	10.00	PZA
Total 57 partidas			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

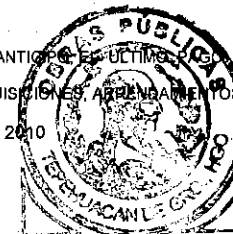
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, NO HABRÁ ANTICIPA. EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 18 DE ENERO DEL 2010

ING. DAVIS GONZALEZ ANGELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2010-001	\$ 700.00	19/ENERO/2010	NO HABRÁ	20/ENERO/2010 10:00 HRS	22/ENERO/2010 09:00 HRS	22/ENERO/2010 12:00 HRS	\$60,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS					117.40	TON.
2	ARENA					168.54	M3
3	GRAVA DE 1 ½"					204.26	M3
4	REVOLVEDORA PARA CONCRETO					167.07	HRA.
5	CAMIÓN VOLTEO					31.37	HRA.

DE UN TOTAL DE 15 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2010-002	\$ 600.00	19/ENERO/2010	NO HABRÁ	20/ENERO/2010 11:00 HRS	22/ENERO/2010 10:30 HRS	22/ENERO/2010 13:30 HRS	\$30,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 4 (1/2")					799.37	KG
2	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")					1,098.63	KG
3	CEMENTO NORMAL GRIS					14.53	TON
4	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA TRAMO 3 M19 MM					260.16	TRM
5	MOTERO					4.47	TON.

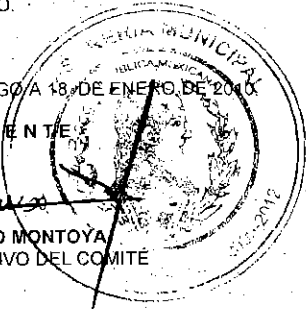
DE UN TOTAL DE 38 PARTIDAS

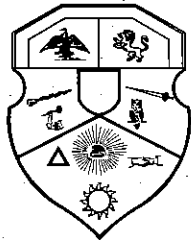
- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 18 DE ENERO DE 2010

A T E N T A M E N T E

C. SAUL QUIJANO MONTOYA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria Múltiple No. MTB-001/2010.



Presidencia Municipal

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios Nos. SF-V-FAISM/GI-2009-077-017 y 019 de fechas 13 de Noviembre y 1° de Diciembre del 2009; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-001/2010	\$ 1,500.00	22/ENE/2010	22/ENE/2010 10:00 HRS.	25/ENE/2010 10:00 HRS.	29/ENE/2010 10:00 HRS.	03/FEB/2010 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA, GUARNICIONES, BANQUETAS Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO A RANCHO SAN NICOLAS (CARRETERA ACATLAN - RIO TULANCINGO) DE LA COLONIA RANCHO SAN NICOLAS EL CHICO	75 DÍAS NATURALES	08/FEB/2010	23/ABR/2010	\$ 350,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-002/2010	\$ 1,500.00	22/ENE/2010	22/ENE/2010 11:00 HRS.	25/ENE/2010 11:00 HRS.	29/ENE/2010 11:00 HRS.	03/FEB/2010 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE DE ACCESO PRINCIPAL DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI	75 DÍAS NATURALES	08/FEB/2010	23/ABR/2010	\$ 560,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación PAVIMENTACION ASFALTICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México - Tuxpan Km.138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 22 de Enero de 2010.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

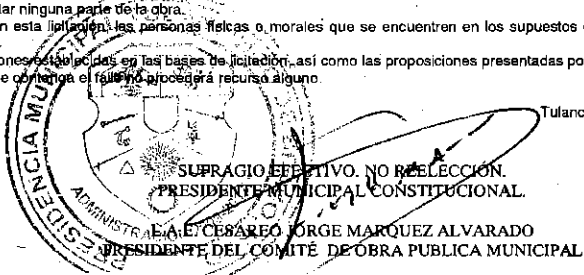
- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que otorga el fallo no procederá recurso alguno.



Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de Enero de 2010.



AUTOBUSES
MEXICO - ZIMAPAN VALLES
FLECHA ROJA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

“AUTOBUSES MÉXICO ZIMAPAN VALLES “FLECHA ROJA”, S. A. DE C. V.

Con fundamento en los Artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las Cláusulas Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Tercera, Cuadragésima Cuarta, Cuadragésima Sexta y demás relativas y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de **“AUTOBUSES MÉXICO ZIMAPAN VALLES “FLECHA ROJA”, S. A. DE C. V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá verificativo en **SEGUNDA** citación, el próximo día **4 de Febrero del 2010, en punto de las 11:00 horas**, en las oficinas de la Sociedad, que se encuentran dentro del inmueble que ocupa la Terminal Central de Autobuses de Pasajeros de Pachuca, ubicado en Boulevard Lic. Javier Rojo Gómez, sin número, Colonia Cuesco, sito en el domicilio social de la Sociedad que es la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

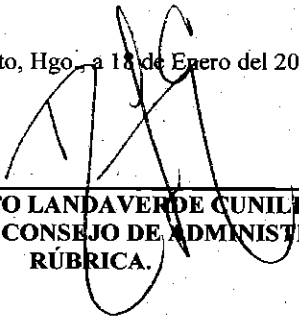
ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Presentación, discusión y en su caso, autorización de la transmisión de acciones por algunos accionistas de la Sociedad, e instrucción de llevar a cabo las acciones corporativas necesarias y de cualquier otra índole, para el registro de la transmisión de acciones correspondiente y ratificación del capital social de la Sociedad.
- III. Presentación, discusión y en su caso, aprobación para reformar parcial o totalmente los Estatutos Sociales.
- IV. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, en términos de lo señalado por el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales en vigor de la Sociedad.

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Enero del 2009.


SR. RODOLFO LANDAVERDE CUNILLE.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
RÚBRICA.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE: 856/2009
POBLADO: SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a **MARIA LUISA CASTRO DE JESUS**, se le hace de su conocimiento que el C. JESUS GONZALEZ PINEDA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 109 Z2 P1/1, ubicado en el ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlan de Juárez, Estado de Hidalgo y el reconocimiento de los derechos de uso común en el propio núcleo; demanda que fue admitida por auto de dieciocho de septiembre del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalarse domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlan de Juárez Estado de Hidalgo., -----
DOY FE.-----

--- Pachuca, Hidalgo a 23 de noviembre del año dos mil nueve.

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALBERTO MENDEZ LLACA, ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO, MARIA ALICIA ORTIZ RESENDIZ Y VALERY DENISE VARGAS MENESES ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE AUTOTIANGUIS PACHUCA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE REYNALDO HERNANDEZ VILLEGAS Y GREGORIA MEJIA CIPRIANO Y LAURA PALAFOX CABRERA, EXPEDIENTE NUMERO 272/2005; LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado Angel Daniel Suárez Zarco con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de 25 veinticinco de febrero de 2006 dos mil seis, consistente en el inmueble ubicado en calle 3 Tres, número 202 doscientos dos, Colonia Morelos, Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 32 treinta y dos, Tomo 1 uno, Libro 1 uno, Volumen 5 cinco, Sección 1 primera, de fecha 17 diecisiete de Junio de

1987 mil novecientos ochenta y siete, tomándose como base para el remate el avalúo emitido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser más alto que el que emitiera el designado por la parte actora, quien a sus vez se allanó al mismo, haciendo notar que entre los peritajes rendidos no existe una diferencia mayor al 30% treinta por ciento del valor otorgado.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero del año 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,044.00 cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y cuatro pesos cero centavos, valor pericial estimado en autos por el Perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 07 siete de diciembre del año 2009 dos mil nueve.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **TOMASA VAZQUEZ CORONEL**, en su carácter de **Apoderado Legal** de **YAZMIN MENDOZA VAZQUEZ** en contra de **LUIS GERARDO VELOZ DE JESUS**, expediente número **267/2008**.

Toda vez que no se encontró domicilio del demandado **LUIS GERARDO VELOZ DE JESUS**, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en intervalo de 7 siete días entre cada una, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** de que en caso contrario toda proveído le será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 13 trece de Noviembre de 2009.-La C. Actuario.-LICENCIADA MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 635/2008, relativo a las diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, promovido por MAURICIO OLVERA MILLAN, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 5 cinco de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado MAURICIO OLVERA MILLAN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las Tesis que a la letra dicen: se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez de que los oficios ordenados dentro de las presentes diligencias se hace constar que se desconoce el domicilio del causahabiente **FLORENCIO PALAFOX CARDENAS**, en consecuencia, publíquese el auto inicial a través de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciendo saber la tramitación de las presentes diligencias, dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, para realizar su oposición correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretana de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fé. "Dos firmas ilegibles Srio".

AUTO INICIAL: Apan, Hidalgo, a 13 trece de agosto de 2008 dos mil ocho.

Por presentado MAURICIO OLVERA MILLAN, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio urbano, ubicado lote 509, manzana 35, colonia Javier Rojo Gómez, Ciudad Sahagún, Hidalgo, a efecto de acreditar los derechos de posesión que ha venido ejerciendo sobre dicho raíz por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y convertirse en legítimo propietario del predio en cuestión: En base a los hechos.... se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **ELIZABETH CRUZ HERNANDEZ**, que actúa con Secre-

aria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fé.

3 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS PROMOVIDAS POR **JORGE LOPEZ MUÑOZ**, **LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ** Y **MERCEDES AZCONZA SANCHEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 631/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO DOS AUTOS DE FECHAS 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE Y 12 DOCE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE POR PRESENTADA **DRA. LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 70, 121, 141, 142, 143 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 513, 515 Y 516 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTEN LA OCUR-SANTE EN EL DE CUENTA, Y EN VIRTUD DE LAS CONTESTACIONES VERTIDAS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES EN LAS CUALES MANIFESTO IGNORAR EL DOMICILIO DE LOS COLINDANTES **SRITA MONTES DE OCA** Y **ENRIQUE JIMENEZ**, Y TODA VEZ QUE LOS COLINDANTES HACIENDA DE CASABLANCA Y HACIENDA SAN IGNA-CIO, NO SON PERSONAS FISICAS NI MORALES DE LAS CUALES SE PUEDA DESPRENDER ALGUN DOMICILIO, SE ORDENA NOTIFICAR A LOS MISMOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIODICO "SOL DE HIDALGO", A QUIENES SE LE HARA SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO SE PROMUEVE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE RECTIFICA-CION DE MEDIDAS, EXPEDIENTE NUMERO 631/2007 PROMOVIDAS POR **JORGE LOPEZ MUÑOZ**, **LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ** Y **MER-CEDES AZCONZA SANCHEZ**, HACIENDOLES SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE NO-VIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICA-TIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION DE MEDI-DAS Y COLINDANCIAS, ASI COMO PARA QUE EN EL TERMINO LEGLA DE TRES DIAS, PRESENTEN POR CONDUCTO DE SUS PROPIETA-RIOS LOS TITULOS O DOCUMENTOS DE SU POSESION Y NOMBREN PERITO SI A SU INTERES CONVIENE.

AUTO DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADA **DRA. LUCIA JOSEFINA LOPEZ MUÑOZ** CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 194, 226 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFIESTACIONES VERTIDAS EN EL DE CUENTA.

II.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE FEBRE-RO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

III.- EN CONSECUENCIA PUBLIQUENSE LOS EDICTOS ORDENA-DOS EN EL PUNTO I DEL AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OC-TUBRE DEL AÑO EN CURSO CON LA NUEVA FECHA SEÑALADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS, QUE DA FE.

3 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2009.-C. ACTUA-RIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

CUATEMOC APIZACO, TLAX.

EDICTO

Convocanse, a QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta ELODIA CONCEPCION HERNANDEZ CABELLO, Y/O ELODIA CONCEPCION HERNANDEZ Y/O ELODIA CONCEPCION HERNANDEZ Y/O CONCEPCION HERNANDEZ VIUDA DE TELLEZ Y/O CONCEPCION HERNANDEZ VIUDA DE TELLES, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, (Apizaco, Tlaxcala) dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. Expediente 116/2005, denunciado por MARIA SOLEDAD TELLEZ HERNANDEZ, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de sus hermanos ALFREDO TELLEZ HERNANDEZ, GRACIELA TELLEZ HERNANDEZ y MARISELA TELLEZ HERNANDEZ.

Apizaco, Tlax., a 11 de diciembre de 2008.-LA DILIGENCIA-RIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.-LIC. SUSANA VASQUEZ BADILLO.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

3 - 2

Derechos Enterados. 01-12-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TIZOC ESTRADA PEREZ, Expediente Número 567/2008, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

EXPEDIENTE NUMERO 567/2008 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ SAUCEDO, en su carácter de cesionaria de los derechos de la parte actora, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Como se solicita y toda vez que no se logro establecer el domicilio actual del demandado, TIZOC ESTRADA PEREZ, a pesar de haberse recabado los informes ordenados en el auto de fecha 1 primero de octubre de 2008 dos mil ocho, se ordena emplazar al demandado de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a TIZOC ESTRADA PEREZ, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará debeide y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRAN-

CISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

3 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009.-C. ACTUARIA.-Lic. Viviana Marrón Muñoz.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VIRGINIA BECERRA ACOSTA en contra de VICTORIA ACOSTA CHAVEZ Y LIDIA CHAVEZ ACOSTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, LIC. JAIME I. GALINDO MORENO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, Expediente número 764/2009, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada VIRGINIA BECERRA ACOSTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso de los que se obtuvo respuesta negativa, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición Regional emplácese a LIDIA CHAVEZ ACOSTA, haciéndosele saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda relativa al Juicio ORDINARIO CIVIL promovida por VIRGINIA BECERRA ACOSTA por su propio derecho en contra de VICTORIA ACOSTA CHAVEZ, LIDIA CHAVEZ ACOSTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DE ZIMAPAN, HIDALGO, radicado bajo el número de expediente 764/2009, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fé.

3 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por AGUSTINA MONROY HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 162/2009, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 25 veinticinco de Noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplicencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 55, 770, 772, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencia para mejor proveer ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las parte contendientes", también la Tesis Jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación Tomo 66, Cuarta parte, Tercera Sala, página 33 que bajo al rubro: "PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL EXISTENCIA.- Esta Tercera Sala por unanimidad de votos de sus integrantes, estima necesario establecer que para que existan violaciones procesales cometidas durante la secuela del procedimiento, deberán observarse los siguientes requisitos fundamentales; primero, que la violación desde su origen tenga el carácter de procesal, por haberse causado precisamente durante la secuela del procedimiento aún cuando posteriormente se estudie en la sentencia definitiva de Segunda Instancia; y Segunda, que de prosperar el concepto correspondiente a dicha violación procesal, el efecto del amparo sería el de reponer el procedimiento desde que la misma se cometió, a fin de que se reparen las garantías violadas; a diferencia de lo que ocurre con el amparo directo por violaciones cometidas en la sentencia definitiva, en el que el efecto de la ejecutoria respectiva no es el mismo, supuesto que si se demuestra la violación sustantiva, será exclusivamente para que la Autoridad responsable, reparando las violaciones cometidas, dicte nueva sentencia". SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados de Juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como la publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de NEREA DOMITILA MONROY HERNANDEZ Y/O NEREA MONROY HERNANDEZ Y/O NEREA DOMITILA MONROY, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

II.- Cumplido que sea lo antes ordenado, se emitirá el respectivo Auto Declarativo de Herederos.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fé.

2 - 2

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 03 Diciembre del 2009.-LA

C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ROSA MARIA MONZALVO ARRIETA, en contra de ANSELMO ESTRADA ALBURQUERQUE, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 914/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada LICENCIADA ROSA MARIA MONZALVO ARRIETA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563, y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de libertad de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble consistente en el Departamento número 403, Edificio D, Fraccionamiento Aquiles Serdan, Entrada A, de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 once horas del día 22 veintidós de Enero del año 2010 dos mil diez**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$193,480.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a Fojas 328 trescientos veintiocho a 337 trescientos treinta y siete, 339 trescientos treinta y nueve, a 345 trescientos cuarenta y cinco.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de diciembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del juicio Ordinario Civil promovido ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE en contra de ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ Expediente Número 196/2005 ciento noventa y seis diagonal dos mil cinco, se dictó sentencia y un auto que en lo conducente dicen:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 7 siete de 2007 dos mil siete.

Vistos los presentes autos para dictar la sentencia definitiva que dirima el litigio planteado dentro del juicio ordinario civil seguido por ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE en contra de ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ, expediente número 196/2005 ciento noventa y seis diagonal dos mil cinco: RESUNTANDO.- ...: CONSIDERANDO.- se RESUELVE:

PRIMERO.- Que este Juzgador es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

SEGUNDO.- Que es procedente la pretensión intentada.

TERCERO.- Que se condena a la parte demandada a cumplir con lo pactado en el contrato de arrendamiento de fecha 15 quince de agosto de 2004 dos mil cuatro celebrado entre ROSA VIRGINIA BUCIO CONCE como parte arrendadora y ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ como parte arrendataria, respecto del objeto indirecto esencial consistente en la concesión del uso y goce temporal del bien inmueble ubicado en la calle de Rafael Vega Sánchez número 115 ciento quince de Pachuca de Soto, Hidalgo y el pago de un precio consistente en una pensión mensual de \$2,000.00 dos mil pesos cero centavos moneda nacional, con duración al día 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco.

QUINTO.- Que se condena a la parte demandada ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ al pago de las rentas posteriores causadas a la presentación de la demanda hasta que se concluya la vigencia del contrato de marras, 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco, es decir, a pagar los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2005 dos mil cinco, consistentes en una pensión mensual de \$2,000.00 dos mil pesos cero centavos moneda nacional. Lo anterior, según lo pactado en la cláusula 3 tercera del contrato de arrendamiento de fecha 15 quince de agosto de 2004 dos mil cuatro, celebrado entre ROSA VIRGINIA BUCIO CONCE como parte arrendadora y ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ como parte arrendataria, respecto del objeto indirecto esencial consistente en la concesión del uso y goce temporal del bien inmueble ubicado en la calle de Rafael Vega Sánchez número 115 ciento quince de Pachuca de Soto, con duración hasta el día 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco.

SEXTO.- Que se condena a la parte demandada ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ a que pague a la parte actora ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE, la cantidad de \$1,133.00 mil ciento treinta y tres pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de cumplimiento de obligaciones contractuales en el suministro de energía eléctrica y la prestación del servicio telefónico, que suscitó el uso y goce de la parte demandada del bien inmueble hasta el mes de abril de 2005 dos mil cinco.

SEPTIMO.- Que se notifiqúese a la parte actora mediante notificación personal y a la parte demandada ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ, a través de edictos, que contengan los puntos resolutive de esta sentencia definitiva, que se publiquen por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y que se cumpla.

Auto de fecha 24 de mayo de 2007.

CUARTO.- Que se condena a la parte demandada ALEJANDRA GEORGINA MARTINEZ RESENDIZ, a que pague a la actora ROSA VIRGINIA BUCIO CONDE la cantidad de \$6,000.00 seis mil pesos cero centavos moneda nacional por concepto de cumplimiento de obligaciones contractuales correspondientes a las rentas causadas por los meses de febrero, marzo y abril de 2005 dos mil cinco.

Publíquense Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Noviembre de 2009.-LA ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVARES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE LUIS ARTEGA MEJIA, promovido por MARIA ENRIQUETA MEJIA JIMENEZ en su carácter de madre del de cujus, ANTONIO OCTAVIO Y MARTIN ENRIQUE de apellidos ARTEGA MEJIA en su carácter de hermanos del de cujus, EXPEDIENTE NUMERO 415/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentados MARIA ENRIQUE MEJIA JIMENEZ Y ANTONIO OCTAVIO Y MARTIN ENRIQUE DE APELLIDOS ARTEAGA MEJIA con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de JOSE LUIS ARTEAGA MEJIA. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las TRECE HORAS DEL DIA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por JOSE LUIS ARTEGA MEJIA.

VI.- Los documentos que se acompañan agrégúense a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que los denunciante ANTONIO OCTAVIO Y MARTIN ENRIQUE DE APELLIDOS ARTEAGA MEJIA, son parientes colaterales del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES, que autoriza y da fé.

2 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, NOVIEMBRE 18, DOS MIL NUEVE.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO PEREZ ISLAS, PROMOVIDO POR LAURO, ZEFERINA, PACIANA Y MARIA CRUZ TODOS DE APELLIDOS PEREZ ISLAS, EXPEDIENTE 18/2009, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tenango de Doria, Hidalgo, a 03 tres de Febrero del año 2009 Dos mil nueve.

SEPTIMO.- En virtud de que la muerte sin testar del Autor de la presente Sucesión la realiza un pariente colateral se ordena la fijación de avisos en los Sitios Públicos del lugar del Juicio, lugar de origen y del fallecimiento del finado en los que se anuncie su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de Cuarenta días, así también se ordena la Publicación de Edictos por 2 Dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadana LICENCIADA LEONOR CLEMENTINA BUSTOS HINOJOSA, que autoriza y da fé.

2 - 2

ATENTAMENTE.-LA C. ACTUARIO.-Tenango de Doria, Hidalgo, octubre de 2009.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES ESCUDERO ANTONIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DELIA BERTHA GONZALEZ GARCIA, EN CONTRA DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISION DE FIANZAS MONTERREY AETNA S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO BANCOMER, LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EXPEDIENTE 740/2007, OBRAN EN AUTOS ENTRE OTRAS CONSTANCIAS, LAS SIGUIENTES:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el codemandado. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello.

II.- En consecuencia, se declara a REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, rebelde al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, ordenándose notificarles el presente proveído y subsecuentes por medio de cédula que se fije en los estrados de este Organó Jurisdiccional, salvo lo que al respecto se ordene con posterioridad.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndole a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Toda vez que la codemandada LEONOR ESTHER TURRUBIARTE DELGADILLO, fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese el presente proveído por 2 dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial conforme a lo ordenado en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CARLOS IBARRA SANCHEZ y MANLIO FABIO MOLINA ROMERO**, en contra de **AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, expediente número **26/2009**.

I.- Se decreta en pública subasta el predio rústico denominado Exhacienda "PITAHAYAS" lote 3, en esta ciudad, el cual según la copia certificada de la escritura 31,794 expedida por el Notario Público número tres con ejercicio en este Distrito Judicial que se encuentra visible a Fojas 5 de autos, tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 181.17 metros y linda con el resto de la propiedad del señor ODILON MARTINEZ RIVERO, **AL SUR** con 164.50 metros y linda con ejido de Acayuca; **AL ORIENTE**: una línea quebrada de seis tramos que miden: El primer tramo de 230.91, el segundo de 55.39 metros, el tercero con 74.75 metros y el cuarto de 65.84, el quinto con 33.39 metros y el sexto de 102.75 metros y linda con propiedad del señor TEMO COPCA Y OPERADORA CAMPESA respectivamente; **AL PONIENTE** en 622.30 metros y linda con propiedad de ODILON MARTINEZ RIVERO.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 28 VEINTIOCHO DE ENERO DE 2010 DOS MIL DIEZ**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$12,189,571.00 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que los interesados se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Diciembre 07 siete de 2009.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-OGR/Vero 1435400002620090.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA en contra de MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, Expediente Número 111/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado HUMBERTO CORRO ACOSTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 127, 131, 256, 257, 276, 286, 258, 264, 268, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el codemandado, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que para ello se le concedió, teniéndose por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia se declara al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO, rebelde y presuntivamente confeso de los hechos, que dejó de contestar, ordenándose notificarle el presente auto y los subsecuentes por medio de cédula, salvo lo que con posterioridad se ordene al respecto.

III.- Como se solicita se abre el presente juicio a prueba concediéndose a las partes un término común de 10 diez días para que ofrezca sus correspondientes pruebas.

IV.- En virtud que la codemandada, MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO, fue emplazada por edictos, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos Licenciada DELIA GUTIERREZ RAMIREZ, que autoriza y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Noviembre de 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número 205/1996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL; el cual ha sido promovido por LICENCIADO EJEMER AQUILEO VARGAS SAENZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA ARANAL S.A. DE C.V. Y ARTURO SANCHEZ POZOS, se dictó el presente acuerdo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO EJEMER AQUILEO VARGAS SAENZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez.

II.- Como lo pide el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública subasta de los remates de los inmuebles ubicados en la Pitaya, colonia Valle del Encinal, Municipio de Huejutla, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'726,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M. N.), valor pericial, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte prin-

cipal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFIQUEDE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé.

3 - 2

LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que promueve ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ Endosatario en Procuración al cobro de VICENTE VAZQUEZ ZUÑIGA y MA. INES MORAN AGUILAR en contra de BETSABE PIMENTEL HERNANDEZ y JOSE ELIAS MIJAREZ DIAZ DE LEON, expediente número 93/2006, en el cual se dictó un auto de fecha 07 siete de diciembre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 10 diez, manzana 49, zona 03 tres, perteneciente al ejido de Santa Julia en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 395, tomo 1-A, libro 1, Sección 1a., de fecha 03 tres de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrito a favor de BETZABE PIMENTEL HERNANDEZ.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de febrero de 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$698,800.00 (seiscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; lunes 11 once de enero de 2010 dos mil diez.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO IRIARTE MARTINEZ en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; LAURA SALAMANO VIEYRA Y ELIZABETH SALAMANO VIEYRA, EXPEDIENTE NUMERO 205/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ARMANDO IRIARTE MARTINEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 47, 55, 88, 121 del Código de Procedimientos civiles **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como la razón actuarial donde se ignora el domicilio de ELIZABETH SALAMANO VIEYRA, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. ARMANDO IRIARTE MARTINEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A) Del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL la cancelación de la inscripción número 162, del Tomo Primero, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 18 de julio del año 2005, de la escritura número 126 Volumen vigésimo cuarto, de fecha 27 de diciembre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene la donación pura y simple que hacen los señores SILVIO SALAMANO ANGELA Y GEMIMA VIEYRA VILLEGAS DE SALAMANO, y como donatarias las señoras LAURA SALAMANO VIEYRA Y ELIZABETH SALAMANO VIEYRA; B) DE LAS C.C. LAURA SALAMANO VIEYRA Y ELIZABETH SALAMANO VIEYRA, la cancelación de la inscripción número 162, del Tomo Primero, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 18 de julio del año 2005 de la escritura número 126, Volumen vigésimo cuarto, de fecha 27 de diciembre del año 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, que contiene la donación pura y simple que hacen los señores SILVIO SALAMANO ANGELA Y GEMIMA VIEYRA VILLEGAS DE SALAMANO, a favor de las donatarias las señoras LAURA SALAMANO VIEYRA Y ELIZABETH SALAMANO VIEYRA, por lo que deberá comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA DIAS contados a partir del día siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fé.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, DICIEMBRE 03, DOS MIL NUEVE.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.- Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LORENZA ROMERO ESPINOZA, JAIME AURELIO Y RUPERTO de apellidos MENDOZA ROMERO en contra de CLARA MENDOZA MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 379/2003, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 30 treinta de Octubre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada LORENZA ROMERO ESPINOZA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados del Circuito, Fuente; Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Septiembre, Tesis II. 1o C.T. 200 c. Página 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposibles su localización, es decir que sea general para lo cual el Juez de oficio debe investigar, agotando los medios pertinentes" **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo oficio número CSE/SJ/1334/2009 de fecha 29 veintinueve de Junio del año en curso signado por el Comandante en Jefe DONACIANO MILLAN BAYZABAL COORDINADOR DE SEGURIDAD ESTATAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACION EN EL ESTADO DE HIDALGO, mismo que se manda glosar a los autos para los efectos legales que corresponda.

II.- Del conocimiento de esta Autoridad que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos del Padrón de Licencias de esta Coordinación de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación no se encontró registro alguno a nombre de CLARA MENDOZA MARTINEZ.

III.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar legal con CLARA MENDOZA MARTINEZ por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de mayor circulación El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificara por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN**, que autentica y da fé.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 09 de Diciembre del 2009.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 77/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELVIA MONTAÑO SANDOVAL Endosataria en Procuración de GONZALO ARAGON ROSALES en contra de JOSE ELFEGO CASTILLO ALVARADO y JAIME CASTILLO ALVARADO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada ELVIA MONTAÑO SANDOVAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 548, 1254, 1411, 1412, 1413, del Código de Procedimientos Civiles, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda:

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 12 doce de febrero de 2004 dos mil cuatro que se hace consistir en el raíz ubicado en cerrada Josefa Ortiz de Domínguez sin número, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran asentadas en autos y un mueble consistente en un camión marca Dina modelo 1982, con placas de circulación 195CF8 con número de serie 6924141B2, con Registro Federal de Automóviles 6471852, número de motor 2818447700, color azul.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$177,666.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de sacar la media aritmética de la diferencia que existe entre los dos avalúos emitidos por los Peritos respecto del bien inmueble embargado siendo la cantidad de \$28,667.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), (ARQUITECTO URIBE MORA MARCIAL FAUSTINO emitió un valor pericial respecto al inmueble de \$163,333.33) (y el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCIA, Perito designado en rebeldía de la parte demandada la cantidad de \$192,000.00 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que se refiere al bien mueble embargado será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$68,250.00, (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de sacar la media aritmética de la diferencia que existe entre los dos avalúos emitidos por los Peritos respecto del bien mueble embargado siendo la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (Arquitecto Uribe Mora Marcial Faustino emitió un valor pericial respecto al mueble de \$68,500.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (y el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCIA, Perito designado en rebeldía de la parte demandada la cantidad de \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fé. "Dos firmas ilegibles Srio."

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2009.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramitan **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** que promueve **MARCELINO MEJIA OVIEDO** expediente número **881/2007**, en el cual se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, jueves 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **MARCELINO MEJIA OVIEDO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 121, 913 y 916 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por hecha la manifestación que deja vertida el ocurso en el de cuenta.

II.- De las cuales y, a petición de éste y por ser legalmente procedente, se ordena publicar edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" esto con el fin, de que, le hagan saber a **BENITA PEREZ GONZALEZ**, la radicación de las presentes diligencias y, de lo anterior, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a deducir los derechos que pudieran corresponderle dentro de las presentes diligencias.

III.- A petición del ocurso, se señalan las 8:30 ocho horas treinta minutos del día miércoles 09 nueve de diciembre del año en curso, esto con el fin, de que, tenga verificativo la diligencia de información testimonial ofrecida por el promovente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y de los colindantes del predio motivo de la presente jurisdicción.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE DA FE.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; miércoles 02 dos de diciembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2010

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **JUAN CANALES ESPINOZA**, en contra de **MARIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ**, expediente número 571/2008.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve**, día y hora señalado por auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate**, dentro del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAN CANALES ESPINOZA** en contra de **MARIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ** expediente número 571/2008.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, la titular del mismo **LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIERREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que auténtica y da fé, comparece la **parte actora LICENCIADO JUAN CANALES ESPINOZA** quien se encuentra identificado en autos.

Acto seguido en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que atendiendo a lo antes proveído por su Señoría solicito se señale **nuevo día y hora** para que tenga verificativo el remate del bien embargado dentro del sumario que nos ocupa.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Tomando en consideración que si bien es cierto, mediante resolución dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2009 dos mil nueve dentro del incidente de suspensión relativa al amparo número 1056/2009-5 promovido por **IGNACIO AVILA CERON**, le fue **negada al quejoso la suspensión definitiva** del acto reclamado, también lo es, que en términos de lo previsto por el Artículo 139 de la Ley de Amparo cuando acontece lo anterior, deja expedita la jurisdicción de la autoridad responsable para la ejecución del acto reclamado aún cuando se interponga el recuso de revisión, por ello, con base en las manifestaciones que vierte el ocurso en la presente diligencia, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2008 dos mil ocho consistente en el bien inmueble consistente en el lote número 7 siete, manzana 3, departamento 6, de la Avenida Ferrocarril Central número 212, del fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1691, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 09 nueve de Agosto de 1989; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Oriente: Mide 3.00 metros linda con vacío área común abierta;
- Al Norte: Mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;
- Al Oriente: Mide 3.50 metros linda con vacío área común abierta;
- Al Sur: Mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;
- Al Sur: Mide 1.20 metros linda con vestíbulo de acceso al Sur: Mide 3.15 metros linda con escaleras;
- Al Sur: Mide 3.00 metros linda con propio patio de servicio
- Al Poniente: Mide 6.15 metros linda con vacío área común abierta;
- Al Norte: Mide en 7.35 metros linda con vacío área común abierta;
- Abajo 48.98 metros cuadrados del departamento cuatro;
- Arriba 48.98 metros cuadrados del departamento ocho;

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año 2010 dos mil diez**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en al ley para admitir postura.

VI.- Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de la nueva fecha para el remate del bien embargado en autos.

VIII.- El presente proveído notifíquese a las partes en los domicilios procesales establecidos en autos.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de enero de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"

JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **IBERPON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente 27/2006 el **C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL** de esta Ciudad, por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, señaló las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRE-RO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** respecto del bien inmueble embargado a la codemandada **CELIA QUINTANAR CAMACHO**, identificado como "La Boveda", situados sobre el camino principal en el poblado de Pañhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de 32'304,300.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al precio de refesa, por virtud de haberse deducido al precio primitivo base para la primera almoneda, el diez por ciento, atento al invocado artículo 475; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades; debiendo los posibles postores satisfacer para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 05 de Enero del 2010.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles en: **LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.**

3 - 1

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 593/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN CAMPOS GARCIA en contra de LEON MENESES MERIDA y otro se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 13 trece de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado RUBEN CAMPOS GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo al contenido de la diligencia realizada con fecha 30 treinta de octubre del año en curso, donde tuvo verificativo la junta de Peritos, designados dentro del presente juicio, Ingeniero HECTOR GIL LEYVA Arquitecto JORGE ARTURO HERNANDEZ PALENCIA y el Ingeniero EDUARDO HUGO LUQUE GOMEZ, en la cual acordaron que el valor pericial otorgado al bien embargado corresponde a \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) en base a las manifestaciones que dejaron vertidas en la diligencia correspondiente, es por lo tanto que la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez número 67, sesenta y siete, cuyas medidas y colindancias se encuentran asentadas en autos, es de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 8 ocho de agosto de 2002 dos mil dos que se hace consistir en el raíz ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez número 67, sesenta y siete, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se encuentran asentadas en autos.

III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 12 doce de febrero del año 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

VII.- Requiérase al promovente para que a la brevedad posible exhiba certificado de gravamen debidamente actualizado del bien inmueble embargado en el presente juicio ya que el último exhibido fue de fecha 12 doce de septiembre de 2008 dos mil ocho, en el entendido que en caso de que el ócurso no lo exhiba antes de la diligencia de remate, o existan otros acreedores a los cuales se les tenga que hacer saber el estado de ejecución del presente juicio no se llevará a cabo la diligencia de remate ordenada en autos.

VIII.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

IX.- Respeto a proceder a rematar el bien mueble consistente en una máquina trilladora marca JOHN DEERE, descrita y embargada en autos, de momento no ha lugar acordar de conformidad

en consideración de que como se desprende de autos, el Perito designado a la parte actora Ingeniero HECTOR GIL LEYVA así como el Perito designado en rebeldía de la parte demandada EDUARDO HUGO LUQUE GOMEZ, en sus dictámenes emitidos que obran en autos, difieren los datos del bien mueble embargado con los asentados en la diligencia de ejecución realizada con fecha 8 ocho de agosto de 2002 dos mil dos, por lo tanto requiérase a los Peritos en los domicilios señalados en autos, para que aclaren el número de serie del referido mueble, para que esta Autoridad se encuentre en posibilidades de proveer lo conducente.

X.- Toda vez que el domicilio del perito EDUARDO HUGO LUQUE GOMEZ se ubica en calle Valle de Tabares número 114, fraccionamiento Valle de San Javier en Pachuca, Hidalgo, mismo que se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente por turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a fin de que ordene a quien corresponda, proceda notificar al Perito antes mencionado dicha aclaración.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fé. "Dos firmas ilegibles Srio."

Para su publicación en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores, o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO, CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 7 DE DICIEMBRE DE 2009.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CECILIO MARTINEZ MARTINEZ a bienes de FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 261/2009, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Por el momento, la suscrita Juez del conocimiento de abstiene de dictar el auto declarativo de herederos, hasta en tanto se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- En consecuencia de lo anterior, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su hermano CECILIO MARTINEZ MARTINEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él para que comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

III.- Toda vez que, como se desprende del Acta de Defunción que corre exhibida en autos a fojas tres, que el de cujus falleció en Tepeapulco, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción, a fin de que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

IV.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre 11 de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por JUAN JOSE CANO FLORES, en contra de LEON GUILLERMO PEREZ ENCISO, expediente número 119/2007.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 21 veintiuno de marzo de 2007 dos mil siete ubicado en Calle Francisco Javier Mina esquina con Vicente Guerrero Colonia Miguel Hidalgo **actualmente** identificado como lote 1, Manzana 14, Zona 02 esquina que forman las Avenida Vicente Guerrero y Calle Francisco Javier Mina, Colonia Ex Ejido Buena Vista Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 593, Tomo II, Libro 1, Primera Sección, de fecha 03 tres de abril de 1997 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

III.- Se convocan a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 4 cuatro de febrero del año 2010 dos mil diez.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$262,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial más alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en al subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero de 2010.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MANUEL GONZALEZ MAYEN EN CONTRA DE FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA, EXPEDIENTE NUMERO 932/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 11 ONCE DE DICIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO MANUEL GONZALEZ MAYEN CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 111, 127, 135, 264, 265, 275, 276, 283, 287, 625, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE ACUSANDO LA REBELDIA EN QUE INCURRIERON LOS DEMANDADOS AL NO DAR CONTESTA-

CION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA EN EL TERMINO QUE SE LES CONCEDIO PARA HACERLO, POR LO QUE SE LES TIENE POR PERDIDO EL DERECHO QUE TUVIERON PARA EJERCITARLO.

II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECLARA CERRADA LA LITIS.

III.- SE ABRE EL PRESENTE JUICIO A PRUEBA, CONCEDIENDOSE A LAS PARTES UN PLAZO DE 10 DIEZ DIAS PARA SU OFRECIMIENTO.

IV.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO Y SUBSECUENTES RESOLUCIONES AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; A FELIX ROSENDO POY SEGURA, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALVAN, LUIS LOZADA GUTIERREZ, SALVADOR GUERRERO SAUCEDO, MIGUEL MEJIA VEGA Y GUSTAVO MONTANE GARZA, POR MEDIO DE CEDULA.

V.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES NOTIFIQUESE EL PRESENTE AUTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

TIZAYUCA, HIDALGO, ENERO DEL 2010.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR IGNACIO NAVA GARNICA EN CONTRA DE CECILIO AGUIRRE SOLANO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 611/2009, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 29 veintinueve de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado IGNACIO NAVA GARNICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que las dependencias a las que le fue requerido informe sobre domicilio del demandado CECILIO AGUIRRE SOLANO, refirieron que no tiene registro alguno al respecto, se ordena emplazar al litigante mencionada, por medio de edictos que deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerdo y firma el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA UADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, noviembre de 2009.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple" o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R.", en contra de MAGDALENA GONZALEZ TORRES Y JOSE FELIX IBARRA RAMIREZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 582/2008, y en cual se dictó un auto que dice.

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 primero de diciembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante, y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el predio denominado "El Mezquite", ubicado en Calle 16 de Septiembre, de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de enero del año 2010, dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 159 ciento cincuenta y nueve a 162 ciento sesenta y dos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada, autorizando para recoger este exhorto al profesionista que menciona en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de diciembre de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL PICASO DELGADO en contra de la Sucesión Intestamentaria de MA. ANGELES CORTES y/o MARIA DE LOS ANGELES CORTES HERNANDEZ y/o MARIA DE LOS ANGELES CORTES REPRESENTADA POR SU Albacea Definitivo XIHUITL SANCHEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 360/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 23 veintitrés de Noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 55 y 627 Código de Procedimientos Civiles..., así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la Página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencia para mejor proveer ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes", también la Tesis Jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación Tomo 66, Cuarta parte, Tercera Sala, Página 33 que a la letra dice: "PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. EXISTENCIA.- Esta Tercera Sala por unanimidad de votos de sus integrantes, estima necesario establecer que para que existan violaciones procesales cometidas durante la secuela del procedimiento, deberán observarse los siguientes requisitos fundamentales; primero, que la violación desde su origen tenga el carácter de procesal, por haberse causado precisamente durante la secuela del procedimiento, aún cuando posteriormente se estudie en la sentencia definitiva de Segunda Instancia; y Segunda, que de prosperar el concepto correspondiente a dicha violación procesal, el efecto del amparo sería el de reponer el procedimiento desde que la misma se cometió, a fin de que se reparen las garantías violadas; a diferencia de lo que ocurre con el amparo directo por violaciones cometidas en la sentencia definitiva, en el que el efecto de la ejecutoria respectiva no es el mismo, supuesto que si se demuestra la violación sustantiva, será exclusivamente para que la Autoridad responsable, reparando las violaciones cometidas, dicte nueva sentencia". SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que en el proveído dictado en fecha 22 veintidós de Octubre del año 2009 dos mil nueve, se omitió ordenar la publicación de los edictos correspondientes, en consecuencia se procede a subsanar tal omisión, por lo que en virtud de que el proveído dictado en fecha 2 veintidós de Octubre del año 2009 dos mil nueve, se trata de un asunto que abre el juicio a prueba, se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, 09 de Diciembre del 2009.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **HAZAEI SAMUEL, DAVID, NOE MOISES, ELIZABET Y OBED**, de apellidos **MERCADO GUERRA**, expediente número **230/2008**, se han dictado dos acuerdos que a la letra dicen:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, agosto 12 doce de 2008 dos mil ocho.

Por presentados **HAZAEI SAMUEL, DAVID, NOE MOISES, ELIZABET Y OBED**, de apellidos **MERCADO GUERRA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1262, 1263, 1518, 1540, 1580 del Código Civil, 55, 67, 78, 88, 107, 108, 109, 111, 113, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- Una vez que se reciba la información testimonial, tal como se establece en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio (estrados de este Juzgado) y en los lugares de origen de las de cujus (estrados de la Presidencia Municipal de Tianguistengo; Hidalgo), y de fallecimiento de las de cujus (estrados de la Delegación Alvaro Obregón y Cuauhtémoc, del Distrito Federal); en virtud de que de las Actas de Defunción se desprende que **RAQUEL MERCADO HERNANDEZ** falleció en la Delegación Cuauhtémoc, y **CARITINA MERCADO REMEDIOS MERCADO HERNANDEZ O CARITINA REMEDIOS MERCADO** falleció en la Delegación Alvaro Obregón ambas en el Distrito Federal de igual forma, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, como parientes en línea colateral desigual en tercer grado y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que comparezcan a reclamarlos dentro del plazo de 40 cuarenta días.

IV.- Para estar en posibilidades de dar cumplimiento al punto que antecede, toda vez que las Actas de Defunción de las de cujus se advierte que su lugar de fallecimiento fue en la Delegación Alvaro Obregón y Cuauhtémoc, Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL EN TURNO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, publique los edictos ordenados dejando a disposición de la parte interesada el legajo aludido para que lo haga llegar a su destino y apresure su diligenciación con la obligación de devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciere su remisión.

XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, septiembre 08 ocho del año 2008 dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento con lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso**

que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de andar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las parte contendientes. Quinta Epoca, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio, Tomo XXIV, Pág. 242, Ancira Fernando, Suc. de Tomo XXIV, Pág. 498, Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV, Pág. 1938, Vázquez Juan C., Tomo XXIX, Pág. 1018, Vda. de Hipólito Chambón e Hijos", se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que por un error involuntario en el acuerdo de fecha 12 doce de agosto del presente año en su punto VIII, se asentó el nombre de **CARITINA MERCADO REMEDIOS MERCADO HERNANDEZ O CARITINA MERCADO HERNANDEZ**; con la única finalidad de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la deficiencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del mismo, se procede a subsanar dicha irregularidad, por lo que el aviso ordenado que se deberá fijar será a nombre de **CARITINA MERCADO HERNANDEZ O CARITINA REMEDIOS MERCADO HERNANDEZ**, para los fines y efectos legales que hay lugar.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana **LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA MARGARITA CRUZ SALAS**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a septiembre 17 de 2008.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día **28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez; a las 09:00 nueve horas**, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el **LIC. GERARDO ALFONSO ARANA SAENZ** en su carácter de **Apoderado Legal de la Cesionaria BLANCA SAENZ MOLINA**, en contra de **JOSE CASIMIRO EFREN CRUZ AVALOS**, expediente número **476/1993**, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con casa habitación local ubicado en Molino del Rey, en la Colonia Centro de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$1,540,416.15 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 15/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Tulancingo", que se edita en esta ciudad. DOY FE.

2 - 1

TULANCINGO, HGO; A ENERO DE 2010.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" O SU ACRONIMO "SOFOM" CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA "ENTIDAD NO REGULADA" O SU ABREVIATURA "E.N.R.", EN CONTRA DE CIRILO HERNANDEZ AILA EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y GABRIELA MICAELA ZOYATE ARROYO EN SU CARACTER DE AVAL. EXPEDIENTE NUMERO 364/2008 LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Diciembre del 2009 dos mil nueve.

Por presentado Enrique Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1051, 1052, 1055, 1055-Bis, 1071, 1072, 1075 y 1346 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, por encontrarse estipulado en el contrato base de la acción la aplicación de este Código se Acuerda:

I.- Como lo solita el promovente, se señalan 10:00 diez horas del 01 primero de febrero del año 2010 dos mil diez para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la primera diligencia de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio rústico con construcción ubicado en Barrio Tlategco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo 1 Primero, Libro 1 Uno, Sección I Primera, de fecha 12 doce de noviembre de 2001 dos mil uno.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$368,500.00 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble embargado y en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por Turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos en el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado, en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, y en los estrados de su Juzgado, en los términos indicados en el punto que antecede.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que da fé.

VALOR.- \$368,500.00 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado

DIA Y HORA DE REMATE.- 10:00 diez horas del 01 primero de febrero del año 2010 dos mil diez

SITIO DE REMATE.- EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 07 siete de enero del 2010.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JUAN ISLAS ORTIZ a bienes de LAURO ISLAS ORTIZ, expediente número 743/2009, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al prevención en el punto II de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso.

II.- En consecuencia se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dada la denuncia que se hace en el escrito de cuenta y la copia del Acta de Defunción, se tiene por radicado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO ISLAS ORTIZ.

IV.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria.

VI.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo, al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que respectivamente informen a esta Autoridad si en sus correspondientes dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por LAURO ISLAS ORTIZ.

VII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de octubre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el Numeral 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. En preparación de dicha diligencia, requiérase a los denunciados para que presenten a sus correspondientes testigos y cítese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Jurisdiccional para que comparezca al desahogo de dicha diligencia, para los efectos que se disponen del Artículo 788 del cuerpo legal en cita.

VIII.- Agréguese a los autos la documental exhibida en el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IX.- Toda vez que la denuncia del presente intestado la hace un pariente colateral, en consecuencia, en términos de lo establecido por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la fijación de edictos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y que su hermano JUAN ISLAS ORTIZ reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él, para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días hábiles.

X.- Así mismo Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo.

2 - 1

ATENTAMENTE.-Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MA. GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO PROMOVIDO POR ANGEL, ROSA MARIA Y TERESITA AURORA DE APELLIDOS CHAVEZ CASTILLO, EXPEDIENTE NUMERO 405/2009 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS ANGEL, ROSA MARIA Y TERESITA AURORA DE APELLIDOS CHAVEZ CASTILLO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1262, 1294, 1580, 1588 DEL CODIGO CIVIL, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 405/2009.

II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

III.- SE TIENE POR RADICADO EN ESTE JUZGADO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MA. GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE PETRA CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MA. GUADALUPE CHAVEZ C.

IV.- DESE LA INTERVENCION LEGAL CORRESPONDIENTE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GIRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA QUE INFORMEN A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, SI EN ESA DEPENDENCIA A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESION.

VI.- SE SEÑALAN LAS 10:00 HORAS DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 787 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACION DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO E INTERESADOS.

VII.- EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE PETRA CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MA. GUADALUPE CHAVEZ C. MANIFIESTAN SER PARIENTES COLATERALES (HERMANA) DE LA MISMA QUIEN ES AUTORA DE DICHA SUCESION, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIEN DEBERAN DE FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD Y EN EL LUGAR EN QUE TUVO SU ULTIMO DOMICILIO LA DE CUJUS ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA QUE LOS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER LOS BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE PETRA CHAVEZ CASTILLO Y/O MARIA GUADALUPE CHAVEZ CASTILLO Y/O MA. GUADALUPE CHAVEZ C., COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DEL TERMI-

NO DE CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN EL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VIII.- GLOSESE A SU AUTO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

IX.- POR SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE INDICAN EN EL DE CUENTA Y POR AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO, ASI COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

METZTITLAN, HIDALGO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2009.-
EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL C. MIGUEL JUAREZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO: 43/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN LOTE 63 SESENTA Y TRES, MANZANA V CINCO, DE LA PARCELA NUMERO 38 Z-1 P1/3 DEL EJIDO DE AZOYATLA DE OCAMPO ACTUALMENTE SANTA MARIA LA CALERA, DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,735,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO.; 8 DE DICIEMBRE DEL 2009.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2010

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO EVENCIO MORALES VICENCIO EN CONTRA DE IRMA FUENTES HUITRON, EXPEDIENTE NUMERO 733/2005, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08' ocho de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado EVENCIO MORALES VICENCIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399 del Código de Comercio, 121, 462, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Toda vez no fue localizada la parte demandada, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, y no fue proporcionado ningún otro domicilio de IRMA FUENTES HUITRON, se ordena la notificación que solicita el ocurso, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, y por ello, se dicta el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, requiriendo a la antes mencionada, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, haga pago de la cantidad de \$19,842.60 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha 11 once de julio de 2007 dos mil siete, en su punto IV, y de no verificar dicho pago, dentro del término indicado, señale bienes suficientes para garantizar la cantidad antes mencionada los cuales quedarán bajo la guarda y custodia del depositario que designe la parte actora bajo su responsabilidad, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, el derecho de señalar bienes, pasará a la parte actora.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de agosto de 2009 dos mil nueve.

Visto el contenido del auto de fecha 08 ocho de julio de 2009 dos mil nueve, en el que esta Autoridad ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial del ESTADO Y Diario Sol de Hidalgo, sin embargo, no se estableció las veces que deberían publicarse los mismos, ni el tiempo que debía mediar entre una publicación y otra, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1055, 1068 fracción IV, del Código de Comercio, sin que implique suplencia de la queja, ni violaciones al procedimiento, se regulariza el procedimiento, y se acuerda:

I.- Se deja establecido que la publicación de edictos ordenado en el punto I, de fecha 8 ocho de julio de 2009 dos mil nueve, deberán publicarse por dos veces consecutivas y además los mismos, deberán publicarse en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser los estrados y puertas de este Juzgado.

II.- Insértese el presente auto, como parte integral, del emitido con fecha 8 ocho de julio de 2009 dos mil nueve, en los edictos ordenados en el mismo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, septiembre de 2009.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS en contra de LUIS SANTANA RODRIGUEZ, expediente número 708/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 1 uno de Diciembre del 2009, dos mil nueve.

Por presentado LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I. En el domicilio señalado en el escrito que se provee, notifíquese a FERNANDO CESAR OLALDE MARTINEZ, el estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que dentro del término de TRES DIAS, manifieste lo que a sus intereses convenga.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,325.00 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., más rebaja del 10% de la tasación, en términos del Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

IV.- V.- Publíquese el edicto correspondiente por una sola vez en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y las puertas de este H. Juzgado, de tal manera que entre la publicación y la fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado ALFREDO JOVAR ORTIZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

ATENTAMENTE.-TEPEJIN DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; DICIEMBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LUIS MA-NUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2010